

Abogados del Estado

Septiembre 2023, Número 61 - Tercera etapa

REVISTA DE LA ASOCIACIÓN

A portrait of Ignacio Redondo Andreu, a man with grey hair, wearing a dark suit, white shirt, and dark tie. He is smiling and has his arms crossed.

En recuerdo de Ignacio Redondo Andreu

Una lección magistral de amor por la vida



Comida de bienvenida
de la Asociación a la
nueva promoción
Pág. 4



Crónica de un éxito
anunciado. Curso
'Justicia y Menores'
Pág.9

Staff

Edita

Asociación de Abogados del Estado

C/ Ayala, nº 5 – 28001 Madrid

Teléfonos: 913 904 717 – 915 780 173

Fax: 913 904 740

Consejo Editorial

Diego Abaitua Rodríguez

Edmundo Bal Francés

Fernando Bertrán Girón

Irene Bonet Tous

Esteban Bueno Gutiérrez

Ignacio del Cuvillo Contreras

Ruth Doval Inclán

Gloria Fernández Mata

José Luis Fernández Ortea

Iván Gayarre Conde

Jorge López Jurado Montoro de Damas

Manuel Luque Romero

Pablo Ortega Sánchez de Lerín

Charo Pablos López

Federico Pastor Ruiz

Lucía Pedreño Navarro

Diego Pérez Martínez

M^a Dolores Ripoll Martínez de Bedoya

Elena Sáenz Guillén

José María Sas Llauradó

Dirección y Diseño Gráfico

Art Factory Comunicación S.L.

www.artfactory.es

artfactory@artfactory.es

Fotografías

www.mjusticia.gob.es

www-commons.wikipedia.org

Julia Robles

Fundación La Caixa - Caixaforum.org

Imprenta y distribución

Gráficas Cañizares

www.canizares.com

composicion@canizares.com

Depósito Legal: M-21263-2003

Abogados del Estado. Revista de la Asociación es una publicación de distribución privada y gratuita entre los socios de la Asociación de Abogados del Estado y todas aquellas personas que su Consejo Editorial estime conveniente.

Esta revista no se hace responsable de las opiniones vertidas por sus colaboradores en las entrevistas y artículos publicados, ni se identifica necesariamente con las mismas.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de cualquier información gráfica o literaria, sin autorización previa del Consejo Editorial o el director.

Sumario

Crónica

Comida de bienvenida a la nueva promoción.....	4
Colegio Mayor César Carlos 75 años formando servidores públicos	6
X Jornadas Jurídicas Internas del Sistema Portuario de Interés General	8
Crónica de un éxito anunciado. Curso 'Justicia y Menores'.....	9
Ignacio Redondo Andreu. Una lección magistral de amor por la vida	10
Obituario. Pascual Jover Laguardia.....	12
En estos últimos meses.....	12
Presentación de la obra La protección del informante en el Derecho español.....	13
Tertulias de la Asociación Manuel Jabois	16
La Copa vuelve a casa	20

Opinión

La Abogacía del Estado ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo	22
Una llamada frustrada al USS Albany.....	24
Sobre dos cuadros vendidos y un pueblo sumergido	28

Gastronomía

La elegancia del oricio: Celui qui sacha, Sacha (el que sabe, sabe).....	34
Vinos: Algunas propuestas interesantes	35

Literatura

Podría gustarte: Como polvo en el viento.....	36
---	----

Cine

Homenaje a Meryl Streep.....	37
El cine que me gusta ver (XI): Memorias de África	44

Cultura

Top secret. Cine y espionaje	58
------------------------------------	----

Cuadernillo Jurídico

Pablo Ortega Sánchez de Lerín	
<i>Ofertas anormalmente bajas: notas jurisprudenciales europeas</i>	2

M. ^a Dolores Ripoll Martínez de Bedoya	
<i>Tasa de actividad: atrevimiento o verdad. La tasa de actividad en los casos de cesión total o parcial del uso de concesiones de dominio público</i>	8

María José García-Valdecasas Dorrego	
<i>¿Puede el Tribunal Constitucional aplicar directamente la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea?</i>	20

FE DE ERRATAS: En el número 60 de la revista, en la página 29, aparece un pie de foto incorrecto. En su lugar debería aparecer: *D. José Luis Gómez-Dégano y Ceballos-Zúñiga, Director General de lo Contencioso del Estado 1974-1985 y Director de los Servicios Jurídicos del Estado 1985-1986.*

DESCALIFICACIONES

Desde hace años, observamos un cambio radical en la forma y en los medios a través de los cuales fluye la información hacia la sociedad. Lejos quedan ya las etapas en las que solamente existían algunos de ellos. Actualmente, no solamente encontramos numerosos medios, digitales y en papel, sino que también las redes sociales han cambiado por completo el modo en el que se transmite la información, y la opinión, hacia los ciudadanos.

Cada cual tendrá su criterio al respecto, pero, sin duda, la pluralidad y diversidad de opiniones son valores propios de una sociedad democrática avanzada. Y también resulta positiva la posibilidad de acceder a contenidos e informaciones prácticamente en tiempo real. Nada que objetar al respecto. Todo lo contrario.

Ahora bien, creemos que sí que deben respetarse determinados principios fundamentales para que el sistema funcione correctamente. El primero de ellos es cerrar el paso a las noticias falsas, deliberadamente orientadas a lograr una determinada corriente o forma de opinión al respecto de un asunto determinado. Mucho y bien se ha escrito al respecto. La información debe ser, ante todo, veraz. Y partiendo de una información veraz, cada cual podrá tener o desarrollar su perspectiva de un determinado asunto.

El segundo límite debiera encontrarse en el respeto a los protagonistas de las noticias y opiniones. La crítica, constructiva y objetiva, es siempre bienvenida. No debe serlo la mera descalificación. Menos aún, cuando esa descalificación se recibe gratuitamente tras una actuación en el ejercicio recto de una determinada profesión, en nuestro caso la de Abogados de Estado. Como muy certeramente recuerda el artículo 42.b del Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, uno de nuestros principios de actuación es el de libertad de criterio técnico, de conformidad con el de unidad de doctrina. Siguiendo dicho criterio técnico, llevamos a cabo nuestra labor, coordinando los criterios de actuación derivados de los códigos deontológicos de la abogacía y de la procura con nuestra condición de funcionarios públicos, sujetos al deber de sigilo.

En este contexto, no podemos sino rechazar y condenar rotundamente que pueda calificarse a nuestros compañeros de “sinvergüenzas”, “mentirosos”, “psicópatas” o “abogados sin moral” con total impunidad. No es de recibo que puedan realizarse estas descalificaciones, dirigidas hacia quienes se han limitado a ejercer honestamente su función, cumpliendo con los deberes que nos son propios. Desde nuestro medio de comunicación, la revista, abierta a través de nuestra web, no podemos sino mostrar nuestro apoyo, sin fisura alguna, a los compañeros y rechazar, lamentar y condenar que “todo valga” para descalificar nuestra función. Estamos sujetos a la crítica, como no puede ser de otra forma, pero creemos que es necesario que se haga desde el respeto.

La trayectoria del Cuerpo de Abogados del Estado, avalada por más de 135 años de historia, evidencia que, si algo ha caracterizado, y caracteriza, nuestro trabajo es el ejercicio honesto y de calidad de nuestra profesión. Este ejercicio es, de una parte, una responsabilidad para todos los que formamos parte de la Abogacía del Estado, pero, de otro, también nos lleva a trasladar nuestra absoluta oposición y repulsa respecto de las gruesas descalificaciones que recibimos por hacer lo que mejor sabemos: trabajar en defensa de los intereses públicos. Y seguiremos haciéndolo, sin que lo impidan las injustas descalificaciones. No puede ser de otra forma. Somos Abogados del Estado y hacemos las cosas bien. ■

Editorial

Comida de bienvenida a la nueva promoción

Beatriz Moreno y Álvaro Winzer | Abogados del Estado

El 24 de diciembre de 2022, a las 23:37 de la noche, tenía entrada en los correos electrónicos de los Abogados del Estado recientemente aprobados, un e-mail con el título: “*Carta de bienvenida desde la Asociación de Abogados del Estado*”. Superado el estupor y alcanzada la claridad, surgió en todos nosotros la misma pregunta: ¿Quién se ha puesto a escribir un e-mail en nochebuena? La respuesta tardó 3 meses en llegar.

“*Fernando, ¿no tienes otra cosa que hacer el día de Noche Buena que estar trabajando?*”. Así nos confesaba Fernando Beltrán que le reprendían en casa en vísperas de Navidad. “*No podía evitarlo, me hacía ilusión daros la bienvenida*”. Esa misma ilusión es la que la promoción de Abogados del Estado de 2022 hemos mantenido desde el día 2 de diciembre, día en que por fin terminó el suntuoso proceso que es el examen de la oposición y con la que nos encontramos el día de la comida de la Asociación, después de 4 meses de larga espera.

El día señalado fue el 11 de abril de 2023, y tras una mañana de bienvenidas y enhorabuenas por parte de los compañeros de la calle Ayala 5, acudimos junto a Fernando a La Ancha, donde nos esperaban los restantes miembros del Consejo directivo de la Asociación.

Así, intercalados convidantes y convidados, se inició un murmullo incesante de conversaciones que, tal y como nos confesaron, era lo más habitual en una reunión con otros compañeros. Pronto pudimos comprobar de primera mano a qué se referían, y es que era completa-

mente indiferente a quién tuvieras cerca, todo el mundo estaba inmerso en una acalorada conversación con las personas de su alrededor, siendo los veteranos los que encabezaban el convite, agasajando a los noveles con palabras de ánimo, consejos e incluso alguna que otra broma tan pronto como el vino empezó a hacer efecto.

Envalentonados por la situación, toma la palabra Fernando Beltrán, que trató de no repetir todas las bondades de la Asociación que ya nos había enumerado esa misma mañana en Ayala, pero sin suerte, y de nuevo reitera el amplio valor del compañerismo, la ayuda y el respeto mutuo que los Abogados del Estado profesan entre sí, y es que, concluye, la Asociación es un instrumento esencial en este aspecto (también en otros menos elegantes pero más productivos que rápidamente llamaron la atención de todos los nuevos ingresados). Finalmente concluye invitándonos de nuevo a formar parte de esas mismas bondades y a mejorarlas.

Las intervenciones del resto de los miembros del consejo fueron todas seguidas con interés por los debutantes. Sin ánimo de faltar a ninguno de los oradores, la memoria de estos autores, si bien ducha para artículos, no alcanza a reproducir cada uno de los soliloquios proclamados, pero no obsta para que puedan recordarse con nitidez los consejos que nos brindaron los veteranos y que podemos concentrar, ante todo, en dos palabras: *humildad* y *mesura*. Tal y como reconoce la voz de la experiencia, *no debemos esperar reconocimientos por el trabajo bien hecho*. A pesar de ellos, nos

confiesan, hay una recompensa mayor: la satisfacción de pertenecer a este cuerpo, en el que la palabra compañerismo se intercala en todas las conversaciones.

Quizás, uno de los consejos que más calado tuvo en todos los compañeros de la promoción ha sido el dado por José María Sas y es que tras años de servicio, nos confiesa, no hay mejor satisfacción que llegar al final de nuestra carrera sabiendo que hemos intentado hacer las cosas bien cada día. No hay, a juicio de estos autores, mejor forma de afrontar el ejercicio de esta profesión. Alentado por todos los nuevos ingresados, toma la palabra nuestro ilustre número 1, Álvaro Melón, que da las gracias a la Asociación en nombre de toda la promoción y, ante todo, agradece la cálida bienvenida y la amplia variedad de consejos recibidos. En la misma línea, nuestro compañero Pablo Marín, se hizo eco del compañerismo que hemos sentido ya en esta primera comida.

Dando por zanjadas las intervenciones, una ronda de aplausos da la antesala necesaria para proceder a hacer las fotografías de rigor. Uno de los autores de este artículo debe confesar que a partir de este momento respiró tranquilo, pues poniendo de relieve el carácter distendido de la comida, sus compañeros de mesa le hicieron creer que debía presentarse y realizar pruebas tan variopintas como cantar delante de toda la mesa a modo de iniciación. Tal y como afirmó uno de los comensales vecinos de este autor, “*¡qué suerte tenemos de tener compañeros tan elocuentes que nos salvan a los más tímidos de la necesidad de tomar la palabra!*”.



Abandonando La Ancha, parte de los compañeros continuamos la jornada en un bar cercano en el que tenemos la oportunidad de conocer a otros miembros de la Asociación con los que, por la amplitud de la mesa de la comida, no hemos tenido el placer de intercambiar ideas. El sentimiento inicial sigue intacto, y es que cada uno de los asociados con los que tenemos la suerte de hablar nos despierta el mismo sentimiento, “*qué gran descubrimiento*”.

Finalmente (¡dichoso AVE!), tenemos que abandonar el lugar y es que, las obligaciones del día siguiente en cada una de nuestras respectivas Abogacías periféricas son ineludibles y existe una voluntad común de no dejar que caduque nada. Aún con el sabor amargo de tener que abandonar la reunión pronto, la sensación no puede ser mejor, ya no solo por la comida y el vermut (¡bendito vermut!), sino por la sensación de haber descubierto que todo el sufrimiento de los años de oposición vale la pena, tanto por la plaza, como por haber tenido la suerte de elegir un cuerpo en el que la humildad, el respeto mutuo y el compañerismo son las grandes cartas de presentación, un cuerpo basado en unos valores de los que esta Asociación es una firme defensora.

Qué afortunados, qué *disfrutones*. No faltó tampoco la clásica puya relativa al tiempo de espera hasta la incorporación, siendo oído al despedirnos alguno de los convidantes que ya peina canas, sin ánimo de hacer sangre, diciendo: “*¡Ala, a descansar! Ah no, espera, que ya lleváis 4 meses haciéndolo*”. Esperemos que el

rumor no llegue a proclama y no se nos acabe conociendo como *La Descansada*.

Es de señalar, que mucho hemos escuchado como opositores a lo largo de los años, ese término sacro repetido como un mantra hasta la saciedad entre los que enarbolaban el gallardete de la Abogacía: “*compañerismo*”. Los humildes redactores de este artículo pueden confesar, sin temor a escarnio ni a mofa, que nunca habían comprendido el alcance del término y que, en todo caso, no podía ser más que una bravuconada jactanciosa de aquellos que habían conseguido lo que para nosotros parecía imposible. Pues bien, no fue hasta esa comida cuando realmente se comprendió el alcance del término. No es un concepto, es una idea, que es común a todos.

Esa idea de que no importa lo que necesites, a un compañero siempre se le atiende, no importa lo ocupado que estés, siempre hay un tiempo para ayudarle. Es una afinidad forjada en un sufrimiento y unos valores colectivos adquiridos a lo largo de los años mediante un estu-

“**Mucho hemos escuchado como opositores ese término sacro entre los que enarbolaban el gallardete de la Abogacía: ‘compañerismo’**”

dio constante, una materia común y una misma ilusión. Esta ilusión finalmente se traduce en un camino compartido que irremediamente tiende hacia un sentimiento de empatía y solidaridad tal y como hemos podido comprobar desde nuestras respectivas incorporaciones. No nos culpamos por no haberlo entendido, simplemente era necesario terminar para comprenderlo. Había que vivirlo.

Es por ello por lo que los nuevos compañeros agradecen afectuosamente a todos los asistentes del Consejo de la Asociación tanto la invitación como que pudieran encontrar el tiempo para recibirnos. Especialmente querríamos extender nuestra más calurosa gratitud hacia nuestro presidente, Fernando, que más allá de su entusiasmo y su calidez inigualables, resultó ser una persona tan cercana como su e-mail del 24 de diciembre parecía indicar.

A modo de anécdota que refleja su cercanía durante toda la comida, uno de los autores que suscriben este artículo tuvo la suerte de sentarse a su lado y Fernando tuvo a bien, haciéndole superar su acostumbrado hermetismo, interesarse en sus aficiones y enzarzarse en un debate sobre una pasión común como era el rugby, dando pie a que, cuando se despedían y antes de subirse en el taxi, el novel pudo oír al presidente gritar desde la acera: “*Hasta pronto compañero. ¡Ah, y que viva el rugby!*”.

Pues eso.
Que viva el rugby.
Que viva el golf.
Que viva el vermut.
Y claro... ¡la Asociación! ■

COLEGIO MAYOR CÉSAR CARLOS

75 años formando servidores públicos

Carlos de la Fuente Crespo y Nicolás Valero Lozano | Abogados del Estado en Murcia y antiguos moderadores del Capítulo Colegial

El pasado 26 de abril S.M. el Rey acudió a conmemorar el 75 aniversario del Colegio Mayor César Carlos. Para quien no lo conozca, “el César” es una pequeña residencia situada en Ciudad Universitaria, en la calle Don Ramón Menéndez Pidal n.º 3 de Madrid, entre el abandonado CMU San Juan Evangelista y el Isabel de España. Desde la acera apenas se puede ver tras el muro que lo rodea, acaso sus dos torres recubiertas de azulejos verdes. Y desde luego es una residencia bastante pequeña en comparación con sus vecinas de calle, pero como casi todo en el César, su mérito y grandeza reside en su interior. Fue fundado en 1945 –por lo que en realidad cumple ya 78 años– por el SEU para proporcionar alojamiento a opositores a los Cuerpos Superiores de la función pública y para la preparación de la docencia universitaria. Inicialmente se situó en unos chalets adosados en la cercana avenida del Valle, trasladándose posteriormente a sus actuales instalaciones. Se trata de una residencia de postgraduados autogestionada por los propios estudiantes y que en la actualidad está adscrita al Ministerio de Universidades, que lo financia parcialmente, por lo que es la única institución que existe de esta naturaleza en España.

Incluimos en este artículo una foto que creemos que representa como nada el llamado “espíritu del César”; la de cientos de antiguos colegiales acompañando a los presentes ocupantes del Colegio y al Rey para conmemorar 75 años de una extraordinaria historia de servicio público. Aunque no pude asistir a dicho evento, al ver la foto sentí un profundo orgullo de la que ha sido mi casa los últimos 6 años y que me ha llevado a escribir este artículo con mi compañero Nicolás Valero, colegial desde 1990 a 1993. Con él no pretendemos hacer una crónica de aquella jornada, que ya se ha hecho en

varios medios de comunicación y, especialmente, en la nota de prensa publicada en la página web de la Casa de su Majestad el Rey. Pretendemos aquí explicar lo que para nosotros ha sido “el César” y la extraordinaria importancia que creemos que sigue teniendo en la vida pública española, manteniendo su identidad a pesar de que a Nicolás y a mí nos separan treinta años de nuestra estancia en el Colegio.

Recordamos con precisión cuando llegamos al César un 10 de octubre de 1990 y un 18 de febrero de 2017, respectivamente.

Nicolás entró en la habitación 7, ratonera de la torre izquierda, en semisótano, y yo en la 52, que era la misma habitación, pero en la torre derecha (adjunto foto del momento). Nicolás no tiene recuerdo fotográfico porque en su “época” las fotos se hacían con cámara y en papel y, por supuesto, no existían los portátiles como el que se aprecia en la foto de mi ratonera que –me asegura– es más confortable que la que él disfrutó, recordando cómo a su madre se le escapó una lágrima disimulada cuando dejaba a su hijo “cómodamente instalado”.

Lo de que era “una ratonera” no es sólo una impresión personal nuestra, pues la clasificación oficial de habitaciones en el Colegio según su tamaño y forma es la de “ratonera”, “ele”, “salchicha” y “central”. Creo que no sorprenderé a nadie que haya pasado por allí si digo que las instalaciones son modestas. Las habitaciones son pequeñas y la insonorización escasa (Nicolás recuerda un póster en el pasillo de su planta con la foto de una enfermera llevándose los dedos a los labios pidiendo silencio, probablemente expropiado de alguna clínica cercana); si alguien tose con suficiente fuerza tres

habitaciones más allá de la tuya, es posible que te distraiga del tema que estás intentando cantarte y que el ruido de la ducha te despierte a las 12 de la noche y/o a las 6 de la mañana. Al final, las actuales instalaciones del Colegio se construyeron entre 1968 y 1974 bajo la dirección de Alejandro de la Sota con un fin utilitarista y es algo que se nota en el día a día. Como decía un compañero con el que coincidí un par de años: “Hay que estar incómodo”. No vaya a ser que con mucho lujo uno se relaje con el estudio. Pero a pesar de tener que compartir baño y la falta de otras comodidades, para nosotros las instalaciones del Colegio siempre fueron suficientes en lo que el estudio requiere y no podemos decir que nos faltase de nada en nuestros años allí.

No obstante, hay un lujo que abunda en extraordinaria cuantía en el César, que es el capital humano y que tan bien reflejado aparece en la foto con SM el Rey.

Se dice del César que es una Administración en miniatura, y no sólo porque las habitaciones se adjudiquen por concurso valorando la antigüedad, sino porque en los años que uno pasa allí convive con aspirantes a Diplomático, Técnico Comercial y Economista del Estado, Inspector de Hacienda, de Trabajo, Notario, Registrador, Conservador de Museos y otros muchos cuerpos con el mismo espíritu de compañerismo que he notado al ingresar en éste. En el César puede uno ver el pequeño engranaje que es cada cuerpo en la gran maquinaria de la Administración española, conociendo parte de la formación e inquietudes de compañeros que proceden de todas las provincias del país y que aspiran a ingresar en prácticamente todos los Cuerpos Superiores.

Y es precisamente ese compañerismo el que hace que el porcentaje de apro-



bados del Colegio sea tan alto en todas las oposiciones. En nuestro caso particular, coincidimos ambos en que creemos sinceramente que le debemos la plaza a nuestros primero vecinos y luego amigos, verdaderos y generosos lazarillos de dos chicos de provincias, que tanto nos animaron a no desfallecer en los momentos de angustia y congoja por las vicisitudes propias del opositor, que nos han dejado temas o ayudado a entender algún concepto que se nos resistía; o que simplemente nos auxiliaron para desconectar con las películas de los domingos, las pachangas de fútbol y excursiones de los sábados a la Sierra o al teatro. Si bien esto último no existía en la época de Nicolás, siendo más frecuente la excursión al cine o a cenar los sábados, día en el que en el Colegio –antes y ahora– no se sirve cena, para incentivar el asueto y la salida de sus instalaciones.

Un familiar me dijo antes de empezar a estudiar que la oposición es una de las peores etapas de la vida; llena de angustia, nervios y autoaislamiento. Sin embargo, a pesar de que la angustia y los nervios siempre acompañan al opositor hasta que recibe el aprobado, mi oposición no ha sido en absoluto así, y gracias al César, es un periodo de tiempo que recordaré con

Al final uno siente que le debe un buen pedazo de su aprobado a quienes le han acompañado en el camino y que a su vez ha puesto su granito de arena en conseguir que otro lo consiga

añoranza. Mi compañero Nicolás comparte estos mismos sentimientos, lo que no hace sino abundar en la permanencia del “espíritu del César” a pesar del paso de los años y de los progresos tecnológicos que eso conlleva; hay “algo” que trasciende al tiempo y que ninguno de los dos podemos explicar.

Y es que al final uno siente que le debe un buen pedazo de su aprobado a quienes le han acompañado en el camino y que a su vez ha puesto su granito de arena en conseguir que otro lo consiga

¡Cuántas veces habremos escuchado que cuándo uno aprueba, aprobamos todos! Y es que disfrutar de las alegrías ajenas y sentir las desgracias del otro como propias es una de las características básicas de las buenas personas.

Por todo ello, es tal el orgullo de ir encontrándonos otros compañeros que pasaron por el César: en el curso de incorporación; en nuestro destino en Murcia, en el que la mitad de los seis Abogados del Estado que allí estamos hemos pasado por el Colegio; o al ir conociendo a otros antiguos colegas que han llegado a cargos de responsabilidad en otras administraciones o en la empresa privada. Pero, sobre todo, al reunirse todos ellos para celebrar el aniversario del Colegio en el que tantos años invirtieron para llegar a dónde hoy están.

Y terminamos deseándole larga vida al César. Esperamos que este lugar tan particular se siga cuidando debidamente y que siga en funcionamiento mucho tiempo. Ojalá dentro de 25 o 50 años podamos ver una foto parecida aunque con otras caras, pues ello significará que “el César” sigue cumpliendo su cometido de formar servidores públicos y su “espíritu” permanece inmutable. ■

X JORNADAS JURÍDICAS INTERNAS DEL SISTEMA PORTUARIO DE INTERÉS GENERAL

M.^a Dolores Ripoll Martínez de Bedoya | Abogada del Estado

Los pasados 8 y 9 de junio de 2023 se celebraron en Las Palmas de Gran Canaria las X Jornadas Jurídicas Internas del Sistema Portuario de Interés General organizadas cada año por Puertos del Estado reuniendo a los servicios jurídicos de las 28 Autoridades Portuarias y de Puertos del Estado así como a los Abogados del Estado especializados en el sistema portuario.

Este año con más de 120 participantes hubo récord, tanto a nivel general como en concreto de Abogados del Estado asistentes, lo cual es una prueba del alto nivel de estas Jornadas, tanto jurídico como lúdico y la ilusión con la que las esperamos. Enhorabuena a nuestro compañero José Antonio Morillo y su equipo pues las Jornadas fueron, sin duda, un gran éxito.

Cual la noche de los Oscars o la designación de la nueva sede olímpica elegida por el Comité Olímpico Internacional (COI) cada año hay nervios y expectación por cuál será la sede elegida por Puertos del Estado para su celebración. Y cual sede favorecida por la elección, lo cierto es que cada Autoridad Portuaria designada se esmera en la organización, creando una especie de competencia interna entre las Autoridades Portuarias como la que existe entre las ciudades olímpicas por organizar las mejores Olimpiadas, dando lugar a que cada año las Jornadas superan a las anteriores.

La sede elegida este año fue Las Palmas de Gran Canaria y allí que fuimos. La organización fue perfecta.

El programa prometía: tras la presentación oficial a cargo del Presidente de la Autoridad Portuaria de las Palmas, Luis Ibarra, la ponencia inicial fue *El nuevo marco estratégico del sistema portuario estatal*, expuesto de forma muy acertada y amena por Pilar Parra, Directora Corporativa de Puertos del Estado. La primera ponencia jurídica corrió a cargo de nues-



tro compañero David Santos Sánchez, el cual hizo un muy certero y brillante *Balance de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al sistema portuario de interés general; ponencia que fue seguida por un sólido y preciso estudio de la Jurisprudencia sobre acceso de los ciudadanos a las actas de los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias* expuesto por Begoña Ballano Olano, Jefa de la Asesoría Jurídica de PPEE. La primera mañana finalizaría con mi ponencia sobre *La tasa de actividad en los supuestos de cesión de uso de las concesiones portuarias* (publicada en este mismo número tras unos ajustes).

Tras la densa mañana empezó la parte lúdica de las Jornadas con un almuerzo en el histórico Gabinete Literario, sociedad fundada en el año 1844, y cuyo espectacular edificio está declarado Bien de interés cultural del patrimonio histórico de España. El almuerzo fue tipo cóctel, lo que favoreció el intercambio de grupos y la conversación entre todos. Finalmente clausuramos el día en el Bodegón del Pueblo Canario.

El segundo día mantuvo el mismo nivel que el primero con la acertada y sobresaliente ponencia de nuestra compañera Ana Marín San Román: *Licencias para la prestación de los servicios portuarios*; segui-

da por la siempre excelente intervención de nuestra compañera Conchita Ordiz sobre *Una aproximación a las principales reformas legislativas en materia de contratación del Sector Público. Específica mención a los contratos susceptibles de recurso especial*; y cerrando el triunvirato de compañeros Telmo Esteban Fernández quien expuso con su solidez y lucidez habitual *Las peculiaridades de la intervención del extraenus en el ámbito administrativo: una visión desde el sistema portuario*.

La última conferencia correspondió al Magistrado del Tribunal Supremo Wenceslao Francisco Ochoa, quien hizo una precisa y acertada referencia y análisis sobre *Las autorizaciones demaniales en el dominio marítimo-terrestre anteriores a la Ley de Costas y sus prórrogas*.

Finalmente la clausura de las Jornadas corrió a cargo del Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, nuestra gran anfitriona. A continuación tuvimos un lunch de despedida en el propio hotel donde se celebraron las Jornadas, con unas magníficas vistas sobre la playa de Las Canteras. Allí nos despedíamos con la mente ya en las próximas Jornadas. Como las obligaciones condicionales, se sabe que llegarán pero se desconoce dónde, si bien ya corren rumores que susurran vientos del norte. ■

Crónica de un éxito anunciado

CURSO 'JUSTICIA Y MENORES', ORGANIZADO POR LA UIMP CON PATROCINIO DEL BANCO SANTANDER

Esteban Bueno Gutiérrez | Abogado del Estado

Hacer una crónica de este tipo, si bien me hace extremada ilusión, puesto que las fotos del Congreso de la Asociación en Santander eran un incentivo para seguir estudiando el artículo 831 del Código Civil en verano, siempre me ha parecido una difícil tarea. Esa dificultad viene derivada de que se me hace difícil aportar algo que haga que el lector pierda 2 minutos de su precioso tiempo en leer estas líneas, puesto que en última instancia lo que se cuenta en este artículo, ya siento el spoiler, es que todo salió genial, que siempre es un muy agradable estar compañeros y que comimos estupendamente. Y, sin embargo, creo que es importante hacer una crónica del Congreso celebrado los días 13 y 14 de julio en Santander, puesto que, aunque no cuenta nada nuevo, sí me recuerda alguna de las razones por las que estoy orgulloso de ser Abogado del Estado.

La primera, y aunque sea extremadamente manida y recurrente, es que siempre es un placer estar entre compañeros, ya sea en ocasiones como estas, pero también que el día a día se haga mucho más llevadero. Pero más allá de eso, y mucho más importante que eso, tener la posibilidad de formar parte de una auténtica comunidad (y menuda comunidad) es lo mejor que tiene ser Abogado del Estado, y actividades como el Congreso de Santander son fundamentales para seguir haciendo comunidad, y para disfrutarla. Por eso, muchas gracias a Telmo por hacer de anfitrión y elegir magníficos restaurantes, y a todos los asistentes por los buenos momentos y por las ganas de pasarlo bien, aunque fuera en una discoteca en la que fuéramos los únicos presentes y en la que ni hubiera DJ al que pedir alguna canción en concreto.

La segunda, e igualmente importante, es el nivel desplegado por los compañeros



que realizaron las ponencias en el Congreso, en este caso Belén Miguélez y Guillermo Enríquez, puesto que fueron un gran exponente de lo que sois para mí todos los compañeros, gente brillante de la que solamente se puede aprender y con la que la conversación siempre es deliciosa. Además, y mucho más importante de lo que pueda pensar yo, es que esa misma sensación se la llevaron de nuestro Cuerpo el resto de asistentes al Congreso, puesto que, sin ánimo de desmerecer al resto de magníficos ponentes, las dos mejores charlas fueron las de nuestros compañeros. Y eso tiene especial mérito, puesto que hacer interesante

la sustracción internacional de menores y derecho de alimentos como hizo Belén o ser capaz de exponer la situación actual sobre la gestación subrogada como hizo Guillermo me parecen dos tareas hercúleas, y puedo afirmar que la misma admiración que sentía yo la sentían los Jueces y Fiscales allí presentes, con los que tuve la ocasión de hablar; relación con otros Cuerpos que también hace que el Congreso de Santander sea especial.

Por todo ello, y porque las cosas no se organizan solas, gracias a la Asociación, y en particular a Lucía Pedreño, por haber gestionado todo pese a las dificultades derivadas de la inflación y de la renegociación de las condiciones contractuales. Después de 4 años sin este Congreso, era necesario recuperarlo, y se ha hecho por todo lo alto. Por todo ello, espero que la Asociación siga organizando este tipo de actividades y tener la ocasión de participar en ellas, puesto que cuidar la vida corporativa, si bien no es la única función de la Asociación, sí es fundamental para cuidar esta comunidad que tenemos, y que nunca podemos dar por sentada, por fuerte que sea. ■



IGNACIO REDONDO ANDREU

Una lección magistral de amor por la vida

Iván Gayarre Conde | Abogado del Estado

Ignacio Redondo Andreu nació en Granada el 21 de septiembre de 1976, aunque siempre se ha definido y sentido como un valenciano desde que sus padres volvieron a Valencia cuando era un niño. Ignacio se formó en el colegio de El Pilar en Valencia y se licenció en Derecho por el CEU San Pablo de Valencia. Con tan solo 25 años aprobó con el número 1 de la promoción de 2002 las oposiciones a abogado del Estado.

Ejerció como abogado del Estado en Madrid entre 2002 y 2006 (en asuntos como la casación ante el Tribunal Supremo que declaró la libre absolución por inexistencia de delito de los tres policías condenados en mayo de 2006 a severas penas de prisión por la detención de dos militantes del Partido Popular envueltos en un intento de agresión al entonces ministro de Defensa). Posteriormente, fue secretario en el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cataluña, y, antes de dedicarse al sector financiero, fue secretario general y del consejo de la antigua Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones entre 2007 y 2010. En 2010 se incorporó a La Caixa como director de Asesoría Jurídica, trabajo que amaba y valoraba diariamente, tanto por su organización como por su gente.

En el plano docente ha sido profesor asociado de Derecho administrativo en la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona

(2008-2011) y conferenciante en distintos congresos y ponencias. Nunca ha dejado de formarse y aprender: Senior Executive Program en ESADE y Advanced Management Program (AMP) en Harvard Business School.

Tres misas desbordadas de familiares, compañeros y amigos en Valencia, Barcelona y Madrid durante esta segunda quincena del mes de julio nos han permitido a los asistentes escuchar las voces de sus padres, su mujer, y sus amigos Carlos Lázaro, Umbert Saigi y Javier Zuloaga, cuyas palabras voy a resumir.

Teresa y Eugenio, sus padres, confirmaron que un hijo único como Nacho equivale a haber tenido una familia numerosa, y mostraron su agradecimiento a sus

amigos desde el colegio por admirar y querer a Nacho como un hermano. Teresa, Eugenio, muchas gracias por procurarnos tantísima felicidad y sabiduría a través de vuestra gran obra maestra. Los valores que habéis inspirado en Nacho nos han permitido a muchos ser hermanos suyos e hijos vuestros. Nacho siempre nos ha hablado con orgullo del enorme amor a sus padres.

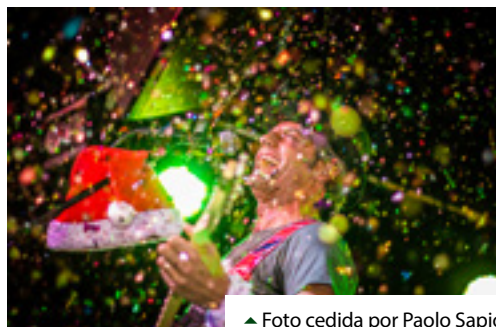
Mamen, su mujer, conoció a Ignacio en Valencia, ciudad en la que ambos estudiaron, se enamoraron, opositaron, aprobaron y se casaron. Cuando a Mamen le destinaron a Barcelona, Nacho le acompañó, y vivieron en Barcelona 15 años, ciudad donde nacieron sus hijas Carmen (que tiene 7 años) y María (que tiene 3 años). En 2022 vinieron a vivir a Ma-



drid. Mamen y Nacho han estado más años juntos que separados. La madre de Mamen le decía que quien es buen hijo es buen marido y buen padre. Nacho, siempre has querido ser el motor, la luz y la alegría de Mamen y de vuestras hijas. No sabes la suerte que has tenido de tener en Mamen a tu alma gemela. Hemos sido testigos directos de todo el amor incondicional que siente por ti. Su visión de la vida, su madurez profunda, su integridad y honestidad y su admiración por tu entusiasmo y tu alegría de vivir son la mejor garantía para cuidar y educar a Carmen y a María para que brote en ellas esa energía, alegría, vitalidad y generosidad que Mamen y tú habéis compartido. Tus padres, amigos y compañeros, no solo vamos a pedir a Dios para que así sea, sino que vamos a estar al lado de Mamen y de vuestras hijas a todos los efectos y en todo momento.

Nacho, le has dado lecciones a la vida (sin miedo a las que la vida te ha dado a ti). Nos has hecho ver lo fugaz del momento. Guapo por fuera y guapo por dentro. La energía que todos admirábamos (hay que hacer las cosas bien, sin dejar nada a medias). Brillante, divertido, elegante, deportista, educado, noble, humilde y cariñoso. Una inteligencia única de 360 grados (contigo hay que ir al final, a la conclusión, porque antes de empezar la frase tú ya sabes la respuesta). Un auténtico genio en todas las facetas de la vida, una personificación de la alegría de vivir (Jávea, las fallas, la música de "IDL-Imperio de la Ley" en favor de causas benéficas, el Derecho, el Valencia, la selección española, Harvard, los maratones, triatlones, etc.). Más que bueno: fenomenal. Ejemplo a seguir. El "hermano" o el amigo que siempre quieres tener a tu lado.

Nacho, tu energía desbordante para generar felicidad no es infalible, tiene fisuras, pero nos enseñas que podemos equivocarnos siem-



▲ Foto cedida por Paolo Sapiro



pre y cuando no se detenga una actitud positiva frente a la vida llena de valentía y nobleza para tratar de conseguir felicidad siendo uno mismo, con respeto a los demás y de forma generosa. De esta forma, nunca sales a la vida a empatar, sino a ganar por veinte o a perder por veinte. El resultado es indiferente cuando la actitud en la vida ha sido la correcta.

Nunca te hemos escuchado una sola crítica hacia un amigo o compañero de trabajo. Jamás. Todos, sin excepción, jugamos en tu equipo y, por tanto, para ti somos los mejores, "buenísimos y brillantísimos". Tu frase "buenos días, somos españoles, ¿a qué queréis que os ganemos?" está llena de humildad, como te empeñas en remarcar cuando te preguntamos si esa frase no será fruto de no saber controlar el "síndrome del número 1" (aunque, en el fondo, todo sabemos que eres el auténtico número 1).

Nacho, por favor, con tu mirada bondadosa, certera y directa, acompañada siempre de una sonrisa, ¿puedes darnos el consejo correcto?:

- ¿El día más bello? Hoy.
- ¿El obstáculo más grande? El miedo.
- ¿La cosa más fácil? Equivocarse.
- ¿La raíz de todos los males? El egoísmo.
- ¿La distracción más bella? El trabajo.
- ¿La peor derrota? El desaliento.
- ¿Los mejores profesores? Los niños.
- ¿La primera necesidad? Comunicarse.
- ¿El peor defecto? El mal humor.
- ¿El sentimiento más ruin? El rencor.
- ¿El mejor regalo? El perdón.
- ¿La sensación más grata? La paz interior.
- ¿El mejor remedio? El optimismo.
- ¿La mayor satisfacción? El deber cumplido.
- ¿La fuerza más potente del mundo? La fe.

Habrás comprobado, querido Nacho, tú que nunca pierdes matiz, que escribimos en presente. Ocurre que no somos capaces de asumir otra forma de presencia. Nos faltan herramientas, no tenemos tu talento. Por ello te rogamus, por favor, que nos ayudes a seguir toda tu sabiduría y ejemplo a través de esta nueva forma de vida, porque como nos enseñó San Agustín de Hipona, no estás lejos, sólo al otro lado del camino. ■

OBITUARIO

Pascual Jover Laguardia

Enrique Azparren Jover | Abogado del Estado

El día 1 de marzo de 2023, a los 79 años, falleció en Vitoria nuestro compañero Pascual Jover, Abogado del Estado de la promoción del año 1971.

Tras aprobar la oposición, su primer destino le llevó a la ciudad de Logroño, (Delegación de Hacienda y Tribunales de Logroño), donde durante aproximadamente dos años ejerció como Abogado del Estado.

Posteriormente, se desplaza a Vitoria donde desarrolla su carrera profesional en diferentes ámbitos. En un primer momento, en la Hacienda Foral alavesa como Jefe de Hacienda y Servicios Forales de la Diputación. A continuación, como Director General de la Caja de Ahorros de Álava hasta su fusión con la Caja de Ahorros de Vitoria, convirtiéndose durante unos meses del año 1990 en el primer Director General de la nueva Caja Vital. Culminada con éxito la fusión de ambas entidades de crédito se dedica al ejercicio privado de la Abogacía hasta el año 2000, donde fue elegido Presidente de la Caja Vital, liderando la llamada plataforma por la pluralidad, cargo que desempeñó hasta el año 2004, donde regresó al despacho profesional hasta su jubilación.



Especialmente arraigado en Vitoria durante todos los años que residió en la capital alavesa, Pascual, de padre alicantino y madre y esposa navarra, nacido en Novelda (Alicante), si bien la mayoría de su infancia y juventud transcurrió en Pamplona, destacó en la vida cultural de la capital alavesa. Fue miembro del Consejo de Cultura entre el final de la dictadu-

ra y la época de la Transición, siendo uno de los impulsores de la colección de arte que hoy custodia Artium, (Centro-Museo Vasco de Arte Contemporáneo de Vitoria-Gasteiz), y de otras iniciativas como el Festival Internacional de Teatro de Vitoria, o el impulso de la Escuela de Arte y Superior de Diseño (I·D arte). Descanse en Paz. ■

En estos últimos meses...



Celebradas las elecciones sindicales, FEDECA ha obtenido unos magníficos resultados, mejorando su representación en varios Ministerios, incluido el de Justicia. Muchas gracias a todos los que lo habéis hecho posible con vuestra implicación.



Ya ha comenzado el primer ejercicio de la oposición. ¡Animo a todos.



Nuestra más sincera enhorabuena a Eusebio Pérez Torres, condecorado con la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.



Como cada año, se celebró la misa funeral en recuerdo de nuestros compañeros fallecidos durante el año 2022, Ricardo Miñarro y Luis Sánchez Socías.



Presentación de la obra **LA PROTECCIÓN DEL INFORMANTE EN EL DERECHO ESPAÑOL**

J. Miguel Bueno | Abogado del Estado en excedencia. Socio del Despacho Ayala de la Torre Abogados

El pasado día 14 de junio, coincidiendo con la finalización del plazo máximo que tanto las Administraciones Públicas como las empresas con 250 o más trabajadores tenían para implantar un sistema interno de información con arreglo a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, tuvo lugar la presentación de la obra *La protección del informante en el Derecho español* (Aranzadi)¹.

Esta es la primera vez que tengo el honor y la satisfacción de escribir para la revista de nuestra Asociación, y la oportunidad me ha sido brindada (de oficio) con ocasión de la presentación de un libro que tengo también el placer y el honor de haber escrito mano a mano con mi amigo, compañero y ahora socio de despacho, José M.^a Ayala de la Torre. Es decir, he sido convocado aquí para *hablar de nuestro libro* y su acto de presentación. Y como siempre tiene su complicación hablar de lo que uno ha hecho, mejor me pronunciaré sobre lo que hemos intentado hacer, dejando al lector del libro, que es el verdadero árbitro, decidir cuál ha sido el resultado.

La Ley 2/2023 es un texto legal que, como es sabido, transpone una Directiva europea, la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión; Directiva que, a su vez, se enmarca en

El libro pretende realizar un estudio sistemático de la protección del informante en esta Ley, pero, yendo más allá de su estudio descriptivo, se desenvuelve en la obra una mirada crítica y constructiva sobre el texto legal y se explica cómo entendemos los autores que debe organizarse adecuadamente un sistema interno de información para que sirva a su finalidad

un contexto internacional de protección de esta figura que arranca ya a principios del siglo XXI con la Convención de las Naciones Unidas de 2003 contra la corrupción y los primeros textos legales que contemplaron la protección del denunciante que fueron aprobados en EEUU, con ocasión de las terribles consecuencias sistémicas del caso ENRON y de los problemas que estuvieron en el origen de la crisis financiera internacional de 2007-2008.

Cuando fui nombrado Subsecretario en el Ministerio de Justicia allá por enero de 2020, en plena "prepandemia" aunque no lo supiéramos todavía, éste era uno de los muchos proyectos de ley que debían ponerse en marcha. A tal afecto, apoyándonos en esa gran institución que es la Comisión General de Codificación, nuestra compañera Paula Novo, como Secretaria General Técnica y Vicepresidenta, por tanto, de dicha Comisión, y yo mismo, conformamos un equipo de trabajo constituido por profesionales que trabajaban tanto en el Sector Público como en el Sector Privado, pues necesitábamos comprender todas las necesidades de los diferentes operadores que iban a verse afectados por la norma. Así, contamos con Catedráticos de Derecho Administrativo, Directores de cumplimiento normativo y de recursos humanos de empresas públicas y privadas, Letrados de Comunidades Autónomas y, por supuesto, con Abogados del Estado.

Aquel proyecto, una vez elaborado el texto originario por el grupo de trabajo, siguió su devenir procedimental con la tramitación prelegislativa y parlamentaria y, con los cambios que se operaron en el texto (que siempre parecen excesivos a quien redactó el proyecto inicial), finalmente vio la luz como Ley 2/2023 de 20 de febrero. Precisamente el libro pretende realizar un estudio sistemático de la protección del informante en esta Ley, pero, yendo más allá de su estudio descriptivo, se desenvuelve en la obra una mirada crítica y constructiva sobre el texto legal y se explica cómo entendemos los autores que debe organizarse adecuadamente un sistema interno de información, tanto en la empresa privada como en una entidad pública, para que sirva a su finalidad. Se presta especial atención igualmente a las implicaciones que la tramitación de las denuncias tiene, no solo en la esfera jurídica del informante, sino también en la del denunciado y en la de la organización en la que prestan servicios. En fin, se estudia la protección del informante en ámbitos sectoriales que quedan extramuros de la Ley 2/2023 y el estado actual de la protección del denunciante en la normativa autonómica que, necesariamente, habrá de adaptarse a los cambios exigidos por la nueva Ley.

El acto de presentación de la obra tuvo lugar en un espacio nuevo en Madrid, en el luminoso y recién restaurado edificio de la calle Larra 14 que fue sede del Diario Madrid, y fue conducido por Vicente Sánchez, CEO de Aranzadi LA LEY. Nos acompañaron en la presentación, y quiero agradecerles de nuevo en estas líneas, M.^a Dolores Herrera Pereda, Chief Compliance Officer del Grupo Iberdrola, que fue miembro del grupo de trabajo que elaboró el texto original del proyecto de Ley, y Juan Carlos Campo Moreno, Magistrado del Tribunal Constitucional, y quien fuera Ministro de Justicia cuando se desarrollaron los trabajos de transposición de la Directiva. A Juan Carlos le debemos doble agradecimiento al haber accedido, con el entusiasmo que es seña de identidad suya, a prologar nuestra obra.



Nos acompañaron en la presentación M.^a Dolores Herrera Pereda, Chief Compliance Officer del Grupo Iberdrola y Juan Carlos Campo Moreno, Magistrado del Tribunal Constitucional, y quien fuera Ministro de Justicia cuando se desarrollaron los trabajos de transposición de la Directiva

El evento comenzó con la presentación de los intervinientes por parte de Vicente Sánchez, quien indicó que el *I Informe del Observatorio de los ODS en el Sector Público: ODS 16 La transparencia como antídoto a la corrupción en la contratación pública: prevención y represión* (Fundación LA LEY) señaló la urgencia de incorporar a nuestro ordenamiento un marco de protección de los denunciantes de corrupción y una estrategia global contra la misma.

A continuación, se sucedieron las intervenciones de los autores y de quienes nos acompañaban en la presentación generándose, a mi modo de ver, un interesante debate sobre algunas de las cuestiones controvertidas que plantea este novedoso texto legal. Se planteó que, en España, al contrario de otros países de nuestro entorno se denuncia poco con las estadísticas en la mano, por lo que siendo el objetivo de la Directiva incentivar la denuncia como herramienta de alerta de comportamientos ilícitos, la necesidad de la norma es evidente en nuestro país.

Por otra parte, se resaltó que la protección del informante es una de las vertientes del *compliance*, y comparte, por tanto, su finalidad preventiva de los ilícitos

penales en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y se insistió en la necesidad de un adecuado sistema de admisión de denuncias que permita a la empresa o entidad inadmitir las denuncias infundadas en un marco de seguridad jurídica.

Comentamos los autores que las organizaciones deben ver esta Ley como una oportunidad en tanto que herramienta para conocer mejor lo que ocurre en su seno y que permitirá atajar, prevenir y corregir tempranamente conductas inapropiadas o ilícitas que puedan dañar su reputación.

En otro orden de cosas se advirtió que está pendiente la aprobación del estatuto de la Autoridad Administrativa Independiente de Protección del Denunciante, siendo imprescindible la puesta en marcha de esta entidad como pieza esencial del sistema, puesto que tiene atribuida, entre otras muchas competencias transcendentales, la llevanza del canal externo de denuncia al que también puede acudir el denunciante si considera que utilizar el sistema interno puede acarrearle, en el caso concreto riesgo, de represalias o, habiendo utilizado previamente tal sistema interno, considera que ha sido insatisfactoria su respuesta.

Se puso de manifiesto igualmente que se echaban en falta en el texto legal algunas medidas como una regulación más profunda de los programas de clemencia que pudieran alcanzar a la responsabilidad penal, la atribución de la capacidad de certificación de planes de prevención de delitos a la Autoridad Administrativa Independiente o los premios al denunciante como forma de incentivar la denuncia, si bien se reconoció igualmente que la reforma había sido valiente en muchos aspectos y que este tipo de cambios legislativos profundos han de ser introducidos paulatinamente, por lo que muy probablemente en años venideros veremos modificaciones de la norma que quizá colmen algunas de estas lagunas.

Al finalizar del acto, en el vino español que se ofreció a continuación, pudimos

Al finalizar el acto, pudimos comprobar una vez más el enorme interés y, en ocasiones, preocupación que genera la introducción del régimen jurídico de la protección del denunciante en nuestro ordenamiento jurídico

departir con los asistentes al acto de una forma más informal muchos de los temas que se habían tratado en la presentación, pudiendo comprobar una vez más el enorme interés y, en ocasiones, preocupación que genera la introducción del régimen jurídico de la protección del denunciante en nuestro ordenamiento jurídico.

A mi modo de ver, los Abogados del Estado estamos llamados a desempeñar un papel fundamental en dotar de seguridad jurídica a las entidades a las que asesoramos o en cuyos órganos nos integramos de una u otra manera en relación con los sistemas internos de información. Por nuestro perfil y capacitación estamos preparados y acostumbrados en la práctica a trabajar muchas veces a caballo entre el Derecho Público y el Derecho Privado, lo cual no es habitual para muchos otros profesionales y resulta particularmente útil para que, si sabemos aprovechar la oportunidad, desarrollemos un papel protagonista en el diseño jurídico de estas herramientas y en el asesoramiento para una adecuada llevanza de estos sistemas de información. ■

1) Las empresas con menos de 250 trabajadores y los municipios de menos de 10.000 habitantes tienen aún de plazo hasta el 1 de diciembre.



Tertulias de la Asociación: Manuel Jabois

Literatura y periodismo, su relación sexy con la verdad

M.^a Dolores Ripoll Martínez de Bedoya | Abogada del Estado

“**S**oy mejor persona escribiendo que hablando”. Trece días antes de que a nuestro quinto tertuliano le otorgasen el Premio Cavia de Periodismo, Manuel Jabois ya nos adelantó las ideas fuerza de su vocación y profesión de su modo de ver la vida, sus reflexiones, lúcidas e íntimas, introspectivas, maduras. Su tarjeta de presentación: gallego, periodista, escritor, forofo del Real Madrid y autor de la letra del himno de la Décima. El título de la convocatoria: *literatura y periodismo, su relación sexy con la verdad*. Fecha y lugar: 4 de julio en el restaurante Jai a Lai de Madrid. Repetía como moderadora Lucía Brenlla Russo, cuya experiencia se tradujo en el dominio del formato.

Sentado con el micrófono en la mano y su característico tono entre irónico y profundo reconoció el márketing del título elegido y disertó sobre el hermano gemelo de Mark Twain, *Blade Runner*; Sorrentino o el olor a caca de perro. De repente en un giro imprevisto entró a fondo en la tertulia y lo hizo advirtiendo sobre la mentira, con el mismo tono, sin elevarlo, en una época en la que los gritos se imponen para hablar de lo que parece importante, Jabois no se alteró. Quizás por eso impactó más.

“La historia es preciosa para contar, es inimaginable de vivir, pero hay muchas cosas a las que sólo el tiempo las convierte en comedia cuando verdaderamente son tragedia. La literatura de Cervantes o de Tolstoi, de Balzac o de Shakespeare cuentan mucho más del ser humano que el periodismo. Cuando se cuentan unos hechos que no son ciertos las opiniones sobre esos hechos son falsas y esa cadena es peligrosa. La capacidad de la gente para convencer a otros, la capacidad de persuasión puede ser peligrosa cuando se trata de mentiras”.

Entonces, con un cambio radical de tercio, Manuel Jabois nos contó sus inicios en el periódico de Pontevedra. En su discurso del Cavia también citaría y recordaría su juventud en Pontevedra. Luego vendría la llamada de Pedro J. Ramírez, su llegada a Madrid, la comida en Jai a Lai, donde empezó todo, aunque todo había empezado mucho tiempo antes, y donde no había vuelto hasta el día de nuestra tertulia. Entre esa primera comida y la nuestra una gran diferencia: el color verde enigma.

Nos habló de su amistad con David Gistau, su padrino y mejor amigo en Madrid. Nos explicó la diferencia entre los

amigos de la infancia y los de la madurez. Nos contó lo que Madrid ha supuesto en su vida con un claro ejemplo: se tarda menos viajando de Pontevedra a Nueva York que de Pontevedra a Barcelona; desde Madrid ha conocido España.

Sobre sus comienzos declaró la gran suerte de empezar a trabajar sin internet porque internet permite llegar a mucha más gente pero también, por la impunidad y anonimato que implica, multiplica el insulto. El problema es que hoy se ha normalizado el insulto. La diferencia entre internet y el cara a cara da lugar a una dualidad en la forma de actuación de las personas que no acaba de entender. Con ello volvíamos a entrar de lleno en el título de la Tertulia.

A la pregunta sobre las redes sociales surgió el depende gallego reconociendo que *“está bastante a favor y bastante en contra de regularlas”*. Y aclaró que espera que el precio que pagamos por tener una corriente libre de información sea un precio asumible, pero que la única opción es formar a la gente. En todo caso, admitió que no se puede prescindir de Twitter. Y otra confesión: *“Personalmente creo que hace más daño WhatsApp que Twitter”* y, en esa confidencia susurró entre



sorprendido e incrédulo que le habían echado de WhatsApp (“¿Te imaginas?”, nos preguntó). Paradójicamente, en unas de las maravillosas sorpresas de la vida, el premio Cavia se lo otorgaron por su artículo *Mi vida sin WhatsApp* publicado en El País el 15 de mayo de 2022.

Íntimamente relacionado con las redes, sobre si escribe bajo impulso, reconoció de forma inmediata que es el primero en atacar las ideas que escribe bajo impulso; añadiendo que si tuiteamos rápido es porque escribimos desde el anonimato. En persona no se dice lo primero que se piensa, eso sólo se hace bajo la máscara de Twitter. Y otra aclaración personal: *“El camino que va de lo que pensamos a lo que decimos, el camino que va de pensar una cosa a escribirla con los años se ha convertido en un camino eterno”*.

Reflexión que es plenamente aplicable a la vida real. De súbito, el momento más profundo definiéndose sin máscara: *“Soy mucho mejor persona escribiendo que hablando porque me da tiempo a borrar, puedo elegir bien las preposiciones, elegir con más puntería los adjetivos...”*.

“Escribo mejor de lo que hablo. Escribo mejor de lo que pienso. Escribo mejor

“Reconoció de forma inmediata que es el primero en atacar las ideas que escribe bajo impulso; añadiendo que si tuiteamos rápido es porque escribimos desde el anonimato. En persona no se dice lo primero que se piensa, eso sólo se hace bajo la máscara de Twitter”

de lo que hablo porque al escribir puedo borrar”. Con esta frase, repetida en varias ocasiones, Manuel Jabois mutaba la relación de sexy en reflexiva, en adulta, inteligente, responsable.

Pero nuestro tertuliano no se quedó allí y continuó con el mismo tono explicando que la relación entre redes sociales y periodismo no es ya sólo sexy, sino tóxica, pasivo-agresiva, matizó. En las redes sociales hay un arma muy peligrosa que es el halago: cuando escribes no puedes tener miedo a perder el halago. *“El halago es más peligroso que el insulto pues puede hacer perder la independencia”*. Ya no hablaba del título de su tertulia ni de las redes sociales, de golpe nos daba su convicción y vocación, su meta y propósito.

“La mejor independencia que puede tener un periodista es con sus lectores, mucho más importante que la independencia de su empresa”. Es más fácil atacar a la propia empresa que a los propios lectores. El miedo a atacarlos es el momento justo en el que se corre el riesgo de mutar el periodista en un escritor/columnista de trinchera. Por ello es mejor tener aplausos e insultos de todas partes.

En cuanto a su profesión, explicó que al artículo diario de opinión se enfrenta con tranquilidad, incluso, detalló, “*es el momento de más tranquilidad del día*”. Son más tensos los días previos, el no saber sobre qué va a escribir, que cuando llega el momento de escribir, pues sabe que algo va a escribir. Y lo sabe con seguridad, porque tiene la mecánica, la rutina, la capacidad de dedicar unos minutos al día a pensar sobre puntos que puedan ser comentados y escritos.

Entonces se volvió a reiterar: “*Yo pienso muy mal, soy un tipo que escribe mejor de lo que piensa*”. Con la columna le pasa lo mismo, intenta pensar, tener oído, ver cosas interesantes y luego se pone a escribir sobre ello. Sabe que nunca ha fallado. La constancia da la seguridad y la tranquilidad. Todos los pre-

“La constancia da la seguridad y la tranquilidad. Todos los presentes lo comprendimos perfectamente pues, sin proponérselo, había subrayado una de las notas de nuestra oposición”

sentes lo comprendimos perfectamente pues, sin proponérselo, había subrayado una de las notas de nuestra oposición.

En cuanto a la inteligencia artificial cree que debe entrenarse y mejorar, que hay trabajos a los que va a afectar totalmente pero que hay que verlo como una oportunidad.

¿El País y el Mundo son trincheras? Admitió que son dos periódicos históricamente enfrentados pero no son trincheras pues hay opiniones cruzadas y diversas en los dos aun cuando ambos estén políticamente situados. Y ello le gusta. Se puede opinar libremente sin miedo a nada. Más que las posiciones editoriales que tienen esos periódicos le incomoda más la dependencia del poder económico, el no poder subsistir a través de ventas, de los suscriptores...

Frente a la reducción del periodismo a la intoxicación o manipulación, destacó las grandes historias, el gran trabajo de los periodistas internacionales, los cronistas parlamentarios, los grandes reportajes nacionales... porque ello es lo que da nombre al periódico. Una idea muy interesante en el voraz mundo actual: hay que diferenciar las visitas de los suscriptores. Los segundos son los objetivos. Y se hacen por lo grandes reportajes no por la noticia fácil o sexy.

Frente a las trincheras prefiere destacar lo bueno. Esta idea la resaltaría en su discurso del Cavia: “*Vivo en un país en el que se practica un periodismo mejorable, pero un periodismo repleto de gente capaz*”.

A la pregunta de cómo se enfrenta al libro y qué le da la literatura, admitió que el libro es más íntimo que la columna: no cuenta nada de su vida, pero las emociones son todas ciertas. El escribir el libro le aísla psicológicamente. Y de nuevo reiteró: “*Vivo mejor escribiendo que hablando, me comunico mejor escribiendo que hablando, pienso mejor escribiendo que hablando y, sobre todo me conozco mejor escribiendo que hablando*”.



Con ello nos daba otra admirable reflexión: no prefiere que otros tengan la razón, pero lo reconoce. Le gusta discutir con gente de la cual no sabe si él tiene o no la razón, si ya sabe que la tiene no discute. Le gusta confrontar y sobre todo leer la parte contraria y le da placer dejar de convencer, pues en ello consiste la aristocracia intelectual y es una muestra de inteligencia. *“Que otros te convengan no es un paso atrás es un paso adelante”*.

No cree que tenga siempre la razón, siempre deja la puerta abierta. *“Es curioso esto de envejecer”*, concluiría.

En el Cavia ampliaría esta reflexión diciendo que *“de David Gistau recibí la mayor lección. La verdadera élite del pensamiento tiene el superpoder de cambiar de opinión si otra idea es más interesante o más convincente. El poder de comprender que los demás tienen razón. El poder de saber que a veces uno está equivocado y puede dar marcha atrás, rectificar, corregirse, pedir perdón. Que no sólo no pasaba nada si se hacía eso, sino que era una señal de distinción elegantísima de las inteligencias de la primera clase”*.

En un nuevo giro, comparó El País y El Mundo con el Madrid y el Barça, para ofrecer una declaración de amor: *“Si volviese a nacer sería del Madrid otra vez”*. Habló de Benzema, de las dos ligas de Tenerife, de la olla del cocido, el olor del caldo del cocido, la radio del coche, el olor a cerdo, el 5-0 del Milán, De Stefano, Ancelotti, Florentino...

Y ya en el final definió su profesión: los periodistas son vasos comunicadores de gente que sabe a gente que no sabe y tienen la suerte de escribir bien. Y escriben preguntando. En su discurso del Cavia ampliaría de nuevo esta definición señalando que, *“en este raro oficio mío, no se avanza sin la primera línea, en mi oficio se avanza preguntando y pregunta quien ignora, así que en mi oficio se avanza ignorando, a veces ignorando de verdad y otras veces ignorando por los demás a los que quieres informar”*.



En un nuevo giro, comparó El País y El Mundo con el Madrid y el Barça, para ofrecer una declaración de amor: ‘Si volviese a nacer sería del Madrid otra vez’

Tirando de su sentido del humor identificó nuestra comida con Gosford Park, echando de menos un crimen para escribir sobre ello, comparándonos a un thriller de acción. Con su mejor pose de chico de Pontevedra, admitió que le daba vergüenza preguntarnos pero que se lo había pasado muy bien.

Y de despedida volvió a plasmar su amor, esperando dentro de 10 años estar, no sabe si en Madrid, pero escribiendo... porque *“escribiendo es mejor persona”*.

En la tertulia pensó y habló, en un desorden naturalmente ordenado. En el discurso del Cavia lo escribí. Fuimos la mecánica, la rutina. Le dimos la tranquilidad y seguridad del éxito de su discurso del Cavia. Por ello estas quintas tertulias fueron un gran éxito en todos los sentidos... ■

La Copa vuelve a casa

CRÓNICA DE UN TRIUNFO INCONTESTABLE

Pablo Marín García San Miguel | Abogado del Estado

“**P**elead lo indecible, no temáis a lo imposible, confiad en que todos hemos sido salvados por la campana en más de una ocasión, y en que todos los putts pueden entrar”. Estas fueron las palabras que nos dedicó nuestro compañero Abelardo Hernández, Capitán Emérito del equipo, la noche antes de la contienda de la que, humildemente, vengo a dar testimonio.

El pasado sábado 24 de junio, en el campo de golf de la Ciudad Financiera del Banco Santander, el equipo de Abogados del Estado se alzó con el triunfo en la tradicional *Ryder Cup* que nos enfrenta cada año contra los Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

El lector puede preguntarse el porqué de tan motivadoras y enardecidas palabras para un partido de golf, pero es que, precisamente, no era sólo un partido de golf, sino una competición que alcanzaba su décima edición en una tradicional y sana rivalidad entre tan distinguidos cuerpos. Además, se daba la circunstancia de que los TECOs llevaban dos años dominando la contienda y, por lo tanto, había que recuperar la copa.

La instrucción era clara, sólo cabe ganar.

Antes de entrar en la crónica propiamente dicha, cumple informar de la identidad de los integrantes del equipo que consiguió cumplir su cometido y devolver la copa a su hogar natural. El equipo de Abogados del Estado estuvo capitaneado por Nacho Monedero e integrado por Inés Guzmán, Jaime Alfonsín, Miguel Temboury, Yago Fernández Badía, Diego Abaitua, Javier Peñalver, Santiago Hurtado, Ernesto Benito, Rafa García Monteys, Luis Babiano, Paco Arróspide y un servidor.



Sería injusto, no obstante, centrar el triunfo en el sábado 24 porque la conquista, o más bien reconquista, no empezó ahí, sino más de un mes antes. Lo cierto es que los integrantes del equipo, amén de su entramiento individual, decidieron tomar cartas en el asunto y entrenamos duramente varios viernes antes de la contienda, aun cuando ello suponía desplazarse desde Sotogrande, Salamanca o Bruselas. En esa organización, ejerciendo la segunda capitánía, también es obligado destacar a Diego Abaitua y su proactividad en la organización de los partidos. Fueron, entonces, varias las ocasiones en que se organizaron entrenamientos para jugar el campo en que ten-

dría lugar el campeonato, pulir las parejas y ajustar el swing para asegurar, o al menos preparar, el triunfo. Desde luego que no iba a ser por ganas y trabajo.

Cumple hacer aquí el primer agradecimiento a Jaime Pérez Renovales por las múltiples gestiones realizadas durante esos días, encargándose de reservar las partidas y a disposición del equipo, del que iba a ser integrante pero no pudo jugar por otros compromisos. El triunfo también es suyo.

El jueves 22 tuvo lugar la última reunión en la que se gestó definitivamente la estrategia y se discutieron los últimos

aspectos organizativos de modalidad de juego y hándicaps. No podía ser en otro lugar que Coalla, al que también hemos de agradecer profundamente la generosa aportación de inmejorables premios y obsequios para ambos equipos y para el tradicional sorteo que sigue en el hoyo 19, el verdaderamente importante.

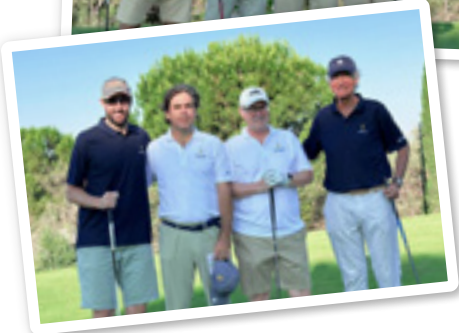
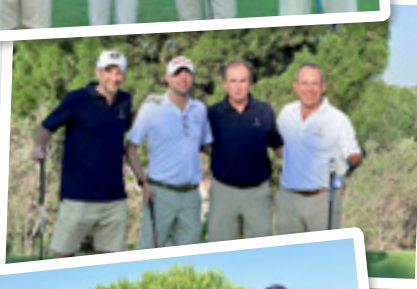
Recibidas las arengas de Abelardo, Fernando Beltrán, como presidente de la Asociación, y sobre todo del Capitán Nacho Monedero, llegó el momento de la verdad a las 8 de la mañana del sábado.

Los primeros nueve hoyos en la modalidad de *greensome* empezaron con más sombras que luces para el equipo de los Abogados del Estado. No obstante, no se exhibió debilidad ni este es un equipo de *blandengues* por lo que pronto se recompuso la situación y fueron cambiando los marcadores.

Los partidos estaban siendo monitorizados por Nacho, que fue insuflando ánimos a las distintas parejas hasta alzarnos con la victoria en la primera manga: 3,5-2,5 para los Abogados del Estado. Desde luego la cosa iba bien, pero se habían dejado escapar algunos puntos y el triunfo no estaba ni mucho menos cerrado, tocaba seguir remando.

De los segundos nueve hoyos he de decir que guardo pocos recuerdos si bien no voy a olvidar la tensión. En nuestro partido, Rafa y yo teníamos escuetas palabras de ánimo, nos indicábamos las distancias y poco más, había quedado atrás la agradable charla de los primeros nueve hoyos con los rivales para dejar paso a una tensión que podía cortarse con un cuchillo. O con un hierro 1. Los compañeros después me dijeron que no éramos los únicos, el triunfo estaba en los individuales y la concentración era máxima.

Los hoyos se sucedieron variando los marcadores, pero la sensación era que las cosas estaban saliendo bien. Nacho, acompañado de Alfredo López Frías, seguía los partidos en su *buggy* y repetía la consigna, apretad.



Llegados al 18, Rafa y yo, con todo el pescado vendido en nuestro partido, fuimos recibidos en el green por los demás compañeros. Tocaba hacer números, se necesitaban dos puntos para ganar y faltaba un partido, Luis y Paco. Minutos después vuelve Nacho, que hemos ganado. Nos dice que los dos han acabado su partido en el 17 y han ganado los dos puntos. Los individuales acababan con el marcador de 6,5 a 5,5 y recuperábamos la copa.

El triunfo, 10 a 8, era realidad y se sucedían las enhorabuenas y la satisfacción por el trabajo bien hecho, el saludo al equipo contrario y a recibir la copa y el reconocimiento. El objetivo había sido conseguido.

No se habría conseguido el triunfo sin el compromiso y esfuerzo de los compañeros. Mención especial a Inés que vino a jugar el sábado por la mañana teniendo una boda en Sevilla esa misma tarde, a la que no sólo llegó a tiempo, sino con este importante triunfo bajo el brazo.

Ya con el trofeo en nuestras manos, Nacho tomó la palabra para, lo primero, agradecer a todos la celebración de una nueva edición y sobre todo poner de manifiesto la satisfacción de jugar una competición con el señorío y la deportividad que exhibieron, exhiben y exhibirán ambos cuerpos.

También tomó la decisión de nombrar depositario del trofeo a Jaime Alfonsín, para custodiarlo en su despacho como es costumbre, por ocupar en el Estado el cargo de máxima autoridad entre los Abogados del Estado, y finalmente cedió el testigo de la capitanía a Luis Babiano, que no sólo había exhibido un compromiso incontestable, sino que además es un veterano en esto del golf y, curtido en mil batallas, va a ser un inmejorable capitán.

Queda el marcador de la competición en siete victorias para los Abogados del Estado, dos para los TECOs y un empate. Hasta aquí la crónica de un gran día de golf y de un merecidísimo triunfo, ¡enhorabuena a todos y a por la siguiente! ■

“ No se habría conseguido el triunfo sin el compromiso y esfuerzo de los compañeros ”

La Abogacía del Estado

ANTE LOS JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Ana Sánchez-Andrade | Abogada del Estado

Aprobé la oposición el 22 de abril de 2016 y me fui a Melilla, ciudad de la que guardo unos recuerdos maravillosos y que me hace revivir cuando pienso en ella esa sensación única, después de los años de estudio, de sentir que tienes todo por delante. Después de Melilla, me fui a Ciudad Real.

Empiezo el artículo hablando de mis primeros destinos porque en ambos casos se trata de unidades donde no hay más compañeros en la misma ciudad. A pesar de mi gratitud infinita, porque siempre conté con la ayuda del gran equipo que había y sigue habiendo en Andalucía y en Castilla la Mancha, a la distancia de una llamada de teléfono, para ayudarme, o aconsejarme con las dudas que me asaltaban cada mañana, lo cierto es que cuando uno está solo en una provincia, el día a día y la dinámica de trabajo son muy distintos a trabajar en una unidad grande.

Para hablaros de la Abogacía de Estado ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo podría dedicar unas líneas a analizar el artículo 9 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a los sobrecostes de los pleitos de infraestructura ferroviaria, o a las demandas contra reintegros de subvenciones, pero prefiero centrarme en lo que no sale en la ley ni en los artículos de doctrina, en lo primero que me viene a la cabeza cuando pienso en Centrales.

Para mí, la llegada a esta unidad, además del reto de enfrentarme a materias nuevas, como la legislación sobre transpa-

rencia, y de descubrir, entre otras cosas, el trabajo que hay detrás de un buen interrogatorio en Sala, supuso sobre todo aprender a trabajar en equipo, compartiendo oficina y pleitos con un equipo de compañeros en el día a día, con gente que lleva asuntos similares a los tuyos, que tiene dudas o problemas parecidos a los que se te plantean a ti, y que trata con los mismos jueces, abogados y funcionarios.

Trabajar en equipo ha sido el gran aprendizaje de estos años, porque, aunque la experiencia en unidades en las que no hay compañeros es muy enriquecedora –me atrevería a decir, incluso, necesaria–, creo que como más se aprende es a través de los demás. Hablando, discutiendo, preguntando.

Cuando llegué, en junio de 2019, había un equipo excepcional, con Javier Morales a la cabeza y un grupo de compañeros de los que guardo un recuerdo muy espe-

Trabajar en equipo ha sido el gran aprendizaje de estos años, porque como más se aprende es a través de los demás. Hablando, discutiendo, preguntando

cial. Vivimos, como en todas las unidades, bodas, nacimientos, cenas, comidas y eventos varios. Bajábamos a desayunar –costumbre extinguida– y todo discurría con normalidad hasta que la pandemia nos mandó a todos a nuestras casas.

En ese momento, tomó el mando Javier Castro. Recuerdo perfectamente un emotivo mensaje que nos envió el primer día de teletrabajo, para decirnos, en medio de todo el caos, que, aunque parecía que el mundo se paraba, la Administración seguía funcionando; y que nosotros también debíamos seguir trabajando. Así lo hicimos (con un nudo en la garganta).

A partir de ahí, aunque todo cambió, todo siguió siendo muy parecido.

Las reuniones tuvieron que ser *online*, pero siguió habiendo esa comunicación constante que mantenía vivo el contacto y el conocimiento del estado de los pleitos. La costumbre de compartir los asuntos, los escritos y las dudas siguió, a pesar de que las circunstancias no lo ponían fácil.

La desaparición del papel –sí, en 2020– llegó, aunque nos costase a todos despedirnos de las carpetas naranjas encima de la mesa, pero aprendimos a hacer lo mismo de otra manera.

Por supuesto, muchos juicios tuvieron que hacerse desde el despacho, pidiendo silencio a los compañeros vía *whats app* cuando el señalamiento telemático coincidía con alguna reunión improvisada en



el pasillo para tratar temas de actualidad, jurídica, alguna vez, pero sobre todo de la otra.

Fueron unos años intensos, en los que aprendí todo lo que sé de procesal y de contencioso-administrativo. Claro que había aprendido cosas antes, pero leer escritos de otros compañeros, escuchar sus dudas, ver las soluciones, o los eternos debates de Alfredo y Javier sobre asuntos y sentencias, asentaron muchos pilares en mi cabeza que, sin duda, han mejorado mi forma de trabajar, mis reflejos en el Juzgado y por escrito y, desde luego, no sólo han sido esenciales en estos casi dos años de jefatura, sino que estoy segura de que me servirán a lo largo de toda mi carrera.

Y eso es lo que yo quiero destacar de Centrales, una forma de trabajar que se basa en compartir, discutir, comentar y, por supuesto, en indignarnos cuando algún pleito no sale como esperábamos, aprendiendo de lo hecho para cambiar la estrategia, para mejorarla y, con suerte, ganar.

La Abogacía del Estado ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo es una unidad pequeña, en comparación con otras unidades contenciosas de Madrid, y con ambiente joven, por el perfil habitual de sus miembros, recién llegados de cualquier punto de España –los últimos fichajes han sido *robados* a Galicia y Castilla y León–. Todos comparten ilusión, muchas ganas de hacer un trabajo brillante y, sobre todo, in-

teriorizan en un par de semanas ese sentimiento contagioso de pertenencia.

Enviar al resto de compañeros las sentencias de interés, “colgar” siempre los escritos en la carpeta de acceso común y comentar el día a día de los Juzgados son cosas que todos hacemos desde el día en que llegamos y mejora exponencialmente la calidad de los escritos, el conocimiento de los Juzgados y, por supuesto, los resultados. Si no se traslada el *know-how* para pulirlo, mejorarlo y adaptarlo a los cambios normativos y jurisprudenciales hay una parte del conocimiento y de la estrategia que inevitablemente se pierde.

Mentiría si dijera que es una unidad tranquila en la que se trabaja poco, o que los Juzgados señalan con meses de antelación y tardan en caducarnos los trámites. No es cierto. Pero a pesar de eso, la forma de trabajar de la unidad compensa el esfuerzo y el tiempo diario que pasamos en la oficina. Creo que todos los que han pasado por aquí se sienten identificados con el enriquecimiento y el desarrollo profesional que yo describo.

Las jefaturas implican siempre lidiar con las idas y venidas de los compañeros y los cambios de destino. Intentar reasignar justamente los pleitos, evitar que se comentan errores, que se pierdan trámites... También en esto tengo que destacar la idiosincrasia de Centrales. Siempre hay un compañero dispuesto a ir a las vistas en caso de imprevisto y siempre sobran candidatos para una demanda

caducada huérfana de dueño. Los pleitos son de todos.

No puedo terminar este artículo sin referirme a las personas que han formado parte de Centrales estos años. A nuestros antiguos auxiliares, que hoy forman parte de la indispensable Oficina Centralizada de Gestión Procesal, nuestra mano derecha encargada de que nuestro trabajo llegue a su destino; a Pablo, Letrado Habilitado de Centrales desde antes de que yo llegase, y a los nuevos fichajes, Javier y José Luis, ya que nos ayudan a asumir los señalamientos semanales y evitan que nos pasemos la semana en el Juzgado; y, por supuesto, a Marta y Sandra, secretarías de las unidades contenciosas de Marqués del Duero, sin cuyo inigualable trabajo ninguna jefatura se tendría en pie.

Y, por último, a los “viejos” integrantes del equipo, Javier Morales, Javier Castro, Mónica, Alfredo, Almu, David, Íñigo, Pati, Javier Oriente y Quim, que recorrieron parte de las andanzas entre Marqués del Duero 4 y Goya 14 conmigo, porque con todos ellos aprendí derecho y mucho más que derecho; y a los actuales, Luis, Paula, Antonio, Sonia, Gonzalo, Macarena y Toño, por lo fácil que hacen que resulte llevar la jefatura, gracias al gran trabajo que hacen, pero, sobre todo, por mantener el espíritu que siempre ha caracterizado a la Abogacía del Estado ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo. Espero haber contribuido a mantenerlo y que lo siga teniendo el día que me vaya. ■

Una llamada frustrada al USS Albany

Antonio Martínez Lafuente | Abogado del Estado y Doctor en Derecho

I

La víspera del día de San José del año 1968 estaba dando los últimos toques al examen parcial previsto para el siguiente 21 de marzo. Efectivamente, D. Adolfo Miaja de la Muela, Catedrático de la disciplina, había convocado a los alumnos de quinto de la Facultad de Valencia para celebrar un examen liberatorio de la primera parte de la asignatura de Derecho Internacional Privado y que se contenía en el primero de los dos gruesos volúmenes de la obra de la cual D. Adolfo era el autor.

Ello nos obligaba a prescindir de la integración completa en la fiesta de las Fallas y a estar estudiando en días en que el ambiente no era el más propicio para ello, y más en mi caso en que debajo de la casa paterna¹, entonces la mía, se concentraban las comisiones falleras con sus correspondientes bandas de música, para acudir a la ofrenda de flores a la Virgen de los Desamparados, Patrona de Valencia y de renombrada devoción por todos los valencianos.

II

Estaba solo en casa cuando sonó el teléfono que de inmediato atendí, preguntando por mi padre, Abogado del Estado-Jefe de Valencia y entre otros menesteres, Presidente del Parador del Foc.

—¿D. Manuel Martínez Pérez-Lurbe?

—Sí, es su teléfono, pero no está ahora en su domicilio.

—¿Con quién tengo el gusto?

—Soy su hijo Antonio, estudiante y, en estos momentos, estudioso, ¡pese a estar las Fallas en la calle!

—¿Y yo con quién hablo?

—Mi nombre es Jacobo Cano².

—¿No será usted el Director del Colegio Mayor San Pablo? Mi hermano Manolo es colegial desde octubre y está empezando la carrera de Ingeniería de Caminos.

—Le conozco, y me consta que es un estudiante brillantísimo.

—Por supuesto que sí —alegué—, pero me imagino que nos llamarás por otra cosa —pues me instó al tuteo.

—En la actualidad soy el jefe del gabinete técnico del Ministro de Obras Públicas, D. Federico Silva Muñoz³, que esta tarde estará en Valencia junto con los altos cargos del departamento, todos ellos Abogados del Estado, y le gustaría reunirse con los compañeros destinados en esa.

—Delo por hecho.

A las 7:30 espero al Sr. Ministro y a los acompañantes en la casa de mis padres en la Avda. del Barón de Cárcer. Les prevengo del enorme barullo que se encontrarán a esas horas en los alrededores, pues la Plaza de San Agustín es lugar de convocatorias populares para fines diversos, entre ellos los falleros.

III

Rápidamente me puse en funcionamiento, pues había que organizar la reunión

y mis padres no estaban en casa, y ni siquiera en Valencia, como se expondrá a lo largo del relato, pues me constaba que a esas horas estaban embarcados, posiblemente fuera de las aguas jurisdiccionales españolas.

Había que convocar en primer lugar a los compañeros de mi padre, que casi con toda seguridad estaban en ese momento en los toros. Ese año los carteles de Fallas no podían estar a mayor altura, pues toreaban Antonio Ordoñez, El Litri, Diego Puerta y Paco Camino, entre otros, y las ganaderías no le iban a la zaga.

A tal fin llamé por teléfono a Joaquín Tomás Villarroya⁴, que, además de Abogado del Estado, llegó a catedrático de Derecho Constitucional, y quien, con toda seguridad, no estaba en la plaza de la Calle Játiva. Cuando le comuniqué la anunciada visita de Federico Silva, su satisfacción no pudo ser mayor, pues había coincidido con él en el Colegio Mayor San Pablo, y tenía con él gran afinidad ideológica y de pensamiento.

Joaquín acudió a la salida de la corrida, y encontró juntos a los compañeros de la plantilla, pues habían presenciado la lidia en el mismo palco: José Luis Gómez-Dégano⁵, que llegó a ser Director General de lo Contencioso del Estado; a Emilio Pujalte⁶, que alcanzaría la condición de Magistrado del Tribunal Supremo; a Gabriel Carlos Coronado⁷ y a Fernando Raya⁸. No pudo conectar con Serafín Ríos, pues no acudía al palco



como los demás, sino que solía tener entrada de barrera, pues sus posibilidades económicas así se lo permitían.

Todos ellos quedaron convocados a las 7:30 en la casa paterna y por supuesto acudieron.

A continuación llamé a Álvaro para que se ocupara del catering y lo encargué para unas quince personas.

IV

Pero obviamente tenía que conectar con mi padre, entonces Abogado del Estado-Jefe⁹ en Valencia, que en esos momentos estaba embarcado en el *USS Albany* y posiblemente fuera de las doce millas marítimas que delimitaban las aguas jurisdiccionales. Lo que se acaba de mencionar precisa de una explicación más detallada, pues ni mi padre era marino¹⁰, ni el citado barco era una embarcación de recreo.

Todo ello guardaba relación con la presidencia del Parador del Foc, que mi padre ejercía desde hacía años, tras entrar en la junta directiva de la mano de Vicente Ferri, amigo y cliente del despacho, empresario de referencia y lamentablemente fallecido en plena juventud, cuando ya había levantado una acreditada industria de confección, pionera en muchos aspectos¹¹.

El Parador del Foc tenía la condición de “asociación temporal sin ánimo de lucro”, y en aquellos tiempos instalaba un magnífico salón que funcionaba del 11 al

20 de marzo, donde se celebraban todo tipo de festejos con participación de lo más granado de la sociedad valenciana de la época y entregándose el excedente, que siempre lo hubo, a la Asociación Valenciana de Caridad, a cuya junta directiva también mi padre pertenecía. Se nombraba una Reina del Foc, que en aquel año recayó en María Ángeles Pascual.

V

Avanzando un paso más, quiero recordar que en la fiesta de las Fallas gozaba y goza de un lugar preminente la ofrenda de flores a la Virgen de los Desamparados, conforme se dijo anteriormente. La Reina del Foc, con las componentes de su corte y de los miembros de la junta directiva del Parador, desfilaban inmediatamente antes que la Fallera Mayor de Valencia, que en el año 1968 fue María José Lleó.

Tras ello puedo ya entrar en el desenlace de lo que quiere recordarse: todas las comisiones falleras, y entre ellas y como asimilada el Parador de Foc, desfilaban en la ofrenda con el acompañamiento de una banda de música. Aquel año mi padre consiguió, sin que nunca me aclarara cómo, que viniera a Valencia la banda de música de la Sexta Flota Norteamericana, con destino en Nápoles. A tal fin llegaron al puerto dos destructores, a cuyo frente venía el Almirante Jefe de aquella y otro almirante mandando el segundo barco, cuyos gallardetes se exponían.

Finalizada la ofrenda de flores, los ilustres marinos, junto con el Embajador de Estados Unidos en España, Míster Anger Biddle Duke, así como todas las autoridades valencianas con sus cónyuges, fueron invitados a cenar en el Parador del Foc. A tal fin se desplazaron también hasta Valencia las esposas de los ya citados almirantes.

Eran años en que a Valencia acudían figuras señeras en tiempo de fallas. El libro de firmas del Parador del Foc, que en mi poder conservo, es buena prueba de ello. Cualquier visitante ilustre de Valencia era remitido por el Ayuntamiento al Parador, pues se daba por hecho que estaban invitados a la cena, al espectáculo del día o a ambas cosas a la vez. La televisión estaba todavía en ciernes y en cualquier caso no se permitían traer a las figuras que sí actuaban en Valencia y en el Parador. Sin ánimo exhaustivo, citemos entre los extranjeros a Johny Halliday y Silvie Vartan y entre los nacionales a Rocío Jurado y Raphael.

VI

Ese día se produjo un penoso incidente, pues en la mesa presidencial, además de los ilustres invitados norteamericanos y del Cónsul General en Valencia, acudieron a la cena con sus esposas el Alcalde, D. Adolfo Rincón de Arellano, el Gobernador Civil, D. Antonio Rueda, y el Presidente de la Diputación, D. Bernardo Lasala, todos ellos conocidos de

mis padres y quien esto escribe de sus hijos¹².

El Comandante de Marina, cuyo nombre omito, viendo que el Delegado de Hacienda, D. Remigio Nebot¹³, ocupaba en la mesa un lugar más preferente, con muchos aspavientos y no pocas voces, retiró la cartela del asiento de aquel y colocó la suya. Mi madre, viendo lo que estaba pasando, se fue con el matrimonio Nebot a una esquina de la mesa y así discurrió la cena y el posterior espectáculo.

Al finalizar los actos, llamó el Capitán General de Valencia al Comandante de Marina a su presencia y le “leyó la cartilla”.

—A la próxima vez le arresto sin límite de tiempo y si el asesor me lo sugiere le formo Consejo de Guerra.

—Estoy en mi derecho —apostilló el Comandante de Marina—, pues estábamos en un acto en que mi preferencia está así regulada.

Nada más lejos de la realidad. El *Reglamento de Preferencias* situaba en los actos al Comandante de Marina por delante del Delegado de Hacienda si se daban conjuntamente las siguientes circunstancias: 1º) que el acto estuviera organizado por la autori-

dad militar de cualquier arma; 2º) que el acto se celebrara en instalaciones militares; y 3º) que se vistiera con el uniforme reglamentario.

—Como usted verá, ninguno de los requisitos se cumplen, pues el hecho de que estemos junto a dos almirantes norteamericanos no convierte la cena que nos ofrece el Parador del Foc en acto de carácter militar, ni el Parador es un recinto de esa índole, al menos por lo que yo sé. En fin, estaban todos vestidos de paisano, por lo que su proceder ha sido impertinente y del todo punto grosero, así que —terminó el Capitán General— ya puede disculparse con el presidente del Parador del Foc y por supuesto con el Delegado de Hacienda, y espero no verle más montando el

espectáculo que tan mal nos han dejado a las autoridades militares.

VII

Como correspondencia y al día siguiente, se embarcaron todas las autoridades valencianas con sus cónyuges en uno de los dos buques de guerra, llegados al puerto con el motivo expuesto, al objeto de dar un paseo por las aguas próximas a Valencia, comer a bordo y oír a la banda de música, que en ese caso, ya no interpretaba el pasodoble *Valencia* de Padilla y otros motivos musicales de la tierra, sino que se centró en música norteamericana, sobre todo en la de Glenn Miller.

Tenía que hablar con mi padre para anunciarle la visita de la que me había hablado Jacobo Cano, para lo cual tenía que conectar con el mencionado *USS Albany*. A tal fin llamé por teléfono a la autoridad portuaria, entonces denominada Junta de Obras del Puerto. Se puso al teléfono una limpiadora:

—¡Ací no hi ha ningú!
¡Encara son falles!

En la comandancia de Marina nadie se puso al teléfono y además no figuraba entre los invitados el Comandante de Marina, tras el incidente de la víspera.

Y fue entonces cuando con cierta ingenuidad por mi parte llamé al servicio de información de Telefónica, y me proporcionaron el número de teléfono de la Embajada en Madrid de los Estados Unidos de América.

VIII

—Me gustaría poder hablar con la secretaria del Sr. Embajador.

Al poco me pusieron con una persona que hacía las veces de secretaria, pues no estando el Sr. Embajador en Madrid la titular había conseguido permiso, o se lo había tomado sin más.

—Quiero hablar con el Sr. Embajador o con alguien que esté próximo a él.

—El Sr. Embajador no se encuentra en Madrid, y no estoy autorizada para decirle dónde está.

—Yo sí que sé dónde está; está embarcado en el *USS Albany* y no es que desee hablar con él, sino con mi padre, que está también embarcado y he de darle un recado importante.

—¡Cómo sabe...! Para que un civil, como entiendo que es usted, pueda comunicarse con un barco de guerra se necesita autorización del Pentágono, que suele tardar de cuatro a cinco días, y entiendo que ya no le interesará hablar con su contacto en el citado buque cuando llegue el permiso, si es que llega.

—¿Y usted no puede dar un recado al Sr. Embajador?

—No debería decírselo pero no podemos hablar con un buque de guerra, incluso cuando esté el Embajador a bordo, salvo que la conversación traiga causa en la seguridad interna o internacional de los Estados Unidos, y no creo que sea este el caso. Pues no.

Y así quedó la frustrada conversación con mi padre a bordo del *USS Albany*.

IX

Cerca de las siete de la tarde oí que se abría la puerta de casa y llegaban mis padres, a quienes puse al tanto de las nuevas, y en particular de la inminente visita prevista para dentro de pocos minutos. Cuando les conté que todo estaba organizado y que no tenían más que descansar y esperar que llegaran los invitados, no tuve otra respuesta que una mirada de incredulidad de mi madre.

—¿Y lo que nos cuentas lo has hecho tu sólo?

Obviamente, a cambio de ello tuve que estudiar sin pausa todo el día de San José y por supuesto el siguiente, para estar a punto para el examen al que nos convocaba D. Adolfo Miaja.

A las siete y media llegaron los integrantes de la plantilla de la Abogacía del Estado de Valencia y al poco apareció en casa D. Federico y su séquito. Con él llegó el Subsecretario D. Juan Antonio Ollero de la Rosa, compañero de promoción de mi padre, conocido como “El Profundo”¹⁴ y que había sido Director General de lo Contencioso del Estado; el Secretario General Técnico, D.



Andrés Reguera Guajardo que llegaría a ser Ministro¹⁵; el Presidente de Renfe, D. Alfonso Osorio, que sería también Ministro y Vicepresidente del Gobierno¹⁶; y D. Víctor Mendoza Oliván¹⁷, uno de los miembros más preclaros del Cuerpo de Abogados del Estado, que dirigió la Fundación Juan March y el Instituto de Estudios Económicos.

El encuentro fue de lo más entrañable y satisfactorio por parte de todos y, cerca de las diez de la noche, el Ministro solicitó ver a mi madre para darle las gracias por su hospitalidad. Despidiéndose de los asistentes valencianos, se encaminó hacia la Estación del Norte, muy próxima a casa, donde un vagón del ministerio se engancharía al tren expreso con destino a Madrid y que saldría cerca de las once de la noche, cobijando a D. Federico y a las demás autoridades ministeriales.

Acompañé a mi padre hasta la estación, y fuimos caminando, sin que ello comportara el mínimo incidente de se-



▲ Mi padre, imponiendo en 1968 la Insignia de Oro del Parador del Foc al Excmo. Sr. D. Federico Silva Muñoz, Ministro de Obras Públicas.

guridad. Antes al contrario, el que fue denominado “Ministro Eficacia” era reconocido por muchos de los viandantes que en aquellas horas deambulaban por Valencia, y le daban palabras de aliento y de agradecimiento por su gestión, que

fue muy brillante, como fue reconocido por todos.

Y aquí termina este breve relato que espero entretenga a los de la edad de quien esto escribe y despierte la curiosidad de los más jóvenes. ■

NOTAS

1) Estaba situada en la Avda. del Barón de Cárcer, y hacía esquina con la Iglesia de San Agustín, con su correspondiente plaza, que era el lugar de concentración. Dicha Iglesia ha sido punto de referencia obligada en numerosos acontecimientos familiares.

2) Jacobo Cano estaba llamado a desempeñar una importante misión en la historia de España, pero un inesperado accidente truncó su vida. Era licenciado en Derecho y había nacido en Zaragoza. El Rey D. Juan Carlos I, antes de ser elevado al trono, había elegido a Jacobo como jefe de su secretaría particular.

3) Abogado del Estado y Letrado del Consejo de Estado, fue Ministro de Obras Públicas entre 1967 y 1970. Sus hijas, Rosario y Marta Silva de La Puerta, también ingresaron en el Cuerpo de Abogados del Estado. En 1978 Rosario, primera mujer que lo consiguió, y en 1996, Marta. Con motivo del nombramiento de Rosario como Vicepresidenta del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, se le hizo una entrevista que aparece en *Abogados del Estado. Revista de la Asociación* n.º 49 (2019).

4) De la promoción del año 1957.

5) De la promoción del año 1959. Desde 1966 ya estaba destinado en Madrid, pero había acudido a Valencia a las fiestas de las Fallas.

6) De la promoción del año 1959.

7) De la promoción del año 1963.

8) De la promoción del año 1961.

9) De la Promoción del año 1941. Llegó a Valencia con veintitrés años y se jubiló en Valencia como Abogado del Estado-Jefe, sin haber solicitado otro destino, ni ser trasladado de oficio.

10) Podía haberlo sido pues mi padre Manuel había nacido en Cartagena.

11) Me refiero al grupo empresarial Ferrys de Canals (Valencia), que por la época proveyó de géneros de punto a gran parte de la sociedad española.

12) Cito aquí a Adolfo, Enrique (Quique), Isabel, y Casilda Rincón de Arellano y Castellví, a Aurora Rueda Quintero y a Elisa (Tinuca) Lasala, que se casaría con mi buen amigo y compañero Fernando Castromil (1969). Con los primeros citados tenía una especial relación al coincidir en Jávea nuestro veraneo de juventud.

13) D. Remigio Nebot Aparici era el Delegado de Hacienda en Valencia, y había un especial trato con él, así como con su esposa Josefina (Fina). Eran padres de José M^a (Pepe), Francisco (Paco) y Lidón. El primero fue compañero mío de la promoción de Abogados del Estado el año 1971, y un excelente amigo y con el que sintonizaba en muchos aspectos de la vida.

14) En las oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado del año 1978, y de cuyo Tribunal formé parte, se presentó su hijo Juan Antonio, brillante jurista. Mucho lamenté que se “autosuspendiera”, pues cuando el presidente de aquel, José Luis Llorente (1959), le indicó que había terminado el tiempo para el desarrollo de los temas del primer ejercicio, aún no había concluido el penúltimo.

15) Con Andrés tuve un especial trato, pues como quien esto escribe fue Presidente del Comité Nacional de Competición de la Real Federación Española de Fútbol. Anualmente convocaba a un almuerzo a todos los compañeros que formamos parte de dichos comités y, por supuesto, asistía Reguera, así como otros destacados juristas que se integraron en los mismos como Salvador Alborch, Juan Martín Queralt, Argimiro Vázquez Guillen y Eduardo Torres-Dulce.

16) No traté personalmente al mencionado en el texto pero sí a su hijo, Lucas Osorio Iturmendi, de la promoción del año 1989.

17) La figura de Víctor Mendoza Oliván merece mención aparte en cualquier aproximación que se realice al Cuerpo de Abogados del Estado. Con motivo de su temprano fallecimiento se le ofreció un libro homenaje, con el título de *En defensa de la Libertad*. Instituto de Estudios Económicos (1997).

SOBRE DOS CUADROS VENDIDOS Y UN PUEBLO SUMERGIDO

Antonio Martínez Lafuente | Abogado del Estado y Doctor en Derecho

I

1) Ese día iba a ser importante para Virginia por diversas razones, pues debía de acompañar a los vecinos que fueron o a sus descendientes, de Villamayor del Júcar, que quedó completamente al descubierto al haberse producido en época reciente el desembalse y no estar previsto tuviera otra vez su finalidad inicial.

Al comienzo de los años sesenta se construyó el embalse que dejó anegado el pueblo, trasladándose la población a los aldeaños de Valencia, donde nació Virginia, que nunca olvidó de donde procedía su familia materna.

El Gobierno decidió construir un nuevo embalse aguas abajo, más grande que el anterior y con mayor capacidad para generar energía eléctrica, razón por la cual el primero de los citados quedó sin uso y se produjo la reaparición del pueblo al retirarse las aguas, dejando al descubierto numerosas casas y por supuesto la iglesia parroquial con su torre campanario.

2) Virginia debía de acompañar a los que quisieran entrar en contacto de nuevo con lo que fueron sus propiedades, cuidando no entrometerse demasiado en los restos de lo que aún quedaba en pie, pues había riesgo de ruina, como es fácil suponer, debido a los numerosos años

que Villamayor del Júcar estuvo bajo las aguas.

Las órdenes que recibió Virginia estaban claras y así las trasladó a la treintena de personas que se reunieron con tal fin un sábado del mes de septiembre. Para ello la ya citada iría vestida de paisana, dejando el uniforme en el lugar apropiado y sin tener que dar por ello excesivas explicaciones al respecto, por lo que solicitó a sus dos acompañantes que la trataran por su nombre y sin el grado que le correspondía.

3) Y ello era así porque Virginia era capitán de la Guardia Civil con destino en la comandancia de Cuenca. Los sargentos que le acompañaban también vestían de paisano y uno de ellos era además su sobrino, hijo de su hermana, médico cardiólogo con destino en el Hospital La Fe de Valencia.

—¿Tieta, *vosté* *crec*...?

Cuando estaban en la intimidad, Carlos, que así se llamaba su sobrino, se dirigía a ella en dichos términos, que por supuesto elevaba al rango adecuado cuando la trataba al margen de aquella.

—¡Mi capitán, siempre a sus órdenes!

—Ya os he dicho que hoy soy Virginia.

4) Nuestra protagonista era hija de un militar a quien le llegó el retiro con el

grado de coronel y de una dama de sanidad militar, por lo que no parecía ofrecer dudas por donde se iba a decantar su futuro profesional. Pero optó por la Guardia Civil, donde conoció a Arturo, de la misma dedicación y grado, con el que se casó hacía unos años, matrimonio que terminó de modo dramático al haber fallecido aquel en un lamentable accidente que prefería no recordar. A resultas de ello Virginia abortó, tras cinco meses de gestación, habiendo nacido una niña de haber llegado el embarazo a buen fin.

A partir de ahí Virginia se centró en su carrera profesional, sin atender a los requerimientos sentimentales que no le faltaron, casi todos producto de su entorno más próximo, pero era una excepción. D. Joaquín García de Castro, juez de primera instancia de Motilla del Palancar, que hacía por verla siempre que podía, se incorporó a la visita al pueblo emergido de las aguas, lo cual fue acertado, pues como se verá, hizo falta el auxilio jurisdiccional para encauzar lo que aconteció.

II

5) Estaban Virginia y Joaquín sobre el terreno y charlando de temas intrascendentes cuando se acercó el sargento que no era su sobrino y sin pensarlo más le dijo:



—¡Mi capitán... perdón, D.^a Virginia! ¿Sabe del porqué de los murmullos de la gente?

—Cuéntame, que ya me impacientas.

—¡Es que ha aparecido un cadáver!

Se acercaron a una de las casas de las que aún quedaban las paredes y diversas habitaciones en el estado que era de imaginar tras tantos años bajo las aguas. Pues bien, en uno de los armarios que aún conservaba una de las puertas, se vislumbraban los restos de un ser humano, del que no era difícil comprobar que eran de un hombre, pues tenía puesta la chaqueta y los pantalones; pero no era un cadáver como le había avanzado uno de los sargentos, sino un esqueleto, pues otra cosa no era de apreciar.

Virginia sugirió a los que se arremolinaban en torno al hallazgo que no tocaran nada y Joaquín llamó al forense para hacerse cargo de los restos y poder indagar lo ocurrido, pues rápidamente surgieron numerosas dudas al respecto, a saber, quién era el fallecido, si ello había ocurrido de muerte natural y cómo su cuerpo o lo que quedaba de él había aparecido dentro de un armario.

6) De lo expuesto se desprende que eran muchos los motivos por los que un plácido día de paseo se había convertido en una intrigante jornada donde mucho había que esclarecer.

El deambular por el otrora anegado pueblo continuó, a resultas de que llegara el forense. Al poco tiempo, y en moto, apareció Cristina, que no hacía mucho había tomado posesión de la plaza de la forensía conjunta de varios pueblos de la provincia de Cuenca, razón por la cual aún no conocía personalmente al juez D. Joaquín, por lo que aprovechó la ocasión para presentarse, quedando este sorprendido por su juventud y buena planta, lo que también apreciaron los sargentos, que de inmediato se pusieron a sus órdenes, para lo que aquella les quisiera mandar.

Lo primero que llamaba la atención era que el difunto tenía aún puesta la chaqueta y los pantalones. Los sargentos revisaron su indumentaria, ¡y qué gran sorpresa!, apareció una cartera, o su cartera, con el documento nacional de identidad y dos billetes de cien y cincuenta pesetas. En los bolsillos del pantalón, y muy desfigurado por el transcurso del tiempo, se encontró un billete de tren entre Requena y Cuenca, con mención de una fecha que no podían precisar con claridad, razón por la cual de este hallazgo no sacaron conclusión alguna.

Pero algo distinto derivaba del documento nacional de identidad, pues este figuraba a nombre de D. Óscar Recuenco García, natural de Villamayor del Júcar, expedido el 16 de diciembre de 1954. Y

aquí se produjo la primera de las sorpresas, que fueron varias: en efecto, pasados los días y en los archivos de la Policía Nacional, aparecieron los últimos datos del mencionado, al que se había emitido pasaporte a comienzos de los años 50, con visado para Brasil, y sin que figurara oficialmente su regreso a España, aunque podía haberse producido por otros conductos. Quedaban muchas dudas al respecto, que precisaron de un mayor apoyo. Y así, y al cabo de los meses, se aclaró que efectivamente D. Óscar emigró a Brasil, donde vivió hasta los ochenta y dos años de edad, falleciendo en un lugar próximo a Sao Paulo, según comunicó al Consulado de España una de sus hijas.

Parecía claro que los restos humanos que habían aparecido al retirarse las aguas no pertenecían a quien figuraba como titular del documento nacional de identidad. Pero lo que a continuación se relata hace que lo expuesto hasta ahora pasara a segundo lugar.

7) En efecto, y revisando los restos del esqueleto, Cristina le dijo al sargento que tenía más a su lado y que ya le había explicado quien era la señora que estaba al frente de la visita.

—¡Dile a tu tía, que quiero verla ya!

Y al momento apareció Virginia.

—¿Por qué me llama con esa premura?

—Ahora mismo lo verá.

Y es que a la altura de lo que fue el corazón se encontraba una bala que había traspasado el cuerpo y dejado varios huesos rotos, por lo que era de presumir con la cautela propia del caso, que D. Óscar Recuenco, o quien fuera, había fallecido de un disparo y posiblemente asesinado.

Lo que acaba de ser relatado cambiaba por completo el acontecer del día, por lo que D. Joaquín, como juez competente, abrió de oficio la correspondiente investigación, para lo cual muchos cabos tendrían que atarse. Una primera conclusión parecía imponerse, si bien las cosas tan claras a veces no resultan las concluyentes. En efecto, parecía deducirse de los hechos que el asesino fue el que introdujo el cadáver en el armario donde se encontró. Pero dicho lo anterior: ¿Se produjo ello antes o después de que las aguas inundasen el pueblo? Ello era así porque los sargentos encontraron una balsa neumática con unas piedras atadas a la misma que la habían llevado hasta el fondo, y bien podría ser que anegado el pueblo y sabiendo dónde se iba, llevaron el cuerpo en la balsa neumática y, buceando o lo que sea, introdujeron el cuerpo en el mencionado armario.

8) Todo ello dejaba sin resolver el móvil del crimen, para lo cual había que saber si los restos eran o no de D. Óscar, para lo cual la forense Cristina extrajo restos de ADN de diversos lugares y los remitió al Departamento Central de la Guardia Civil con sede en Madrid, que daría su veredicto en semanas, ello si se pudieran contrastar los citados restos con los de los parientes del mismo que aún vivían y ello arrojó una respuesta negativa, por lo que todo tenía que empezar de nuevo. No había parentesco alguno, pero sí que aparecían motivos para la indagación de la presencia de un documento nacional de identidad a nombre del citado D. Óscar Recuenco.

Pasados los meses la Policía Nacional ofreció un nuevo dato al juez instructor.



▲ *Moisés con las Tablas de la Ley*, Claude Vignon (Museo Nacional de Suecia)

En efecto, a comienzos de los años 50, D. Óscar denunció el extravío del citado documento por lo que se le entregó un duplicado. Pero no hubo pérdida sino sustracción, por uno de sus parientes, y fue ese DNI el que apareció en los restos hallados, posiblemente para confundir a los jueces y autoridades, de encontrarse el cadáver, que dado el tiempo transcurrido sólo fue el esqueleto.

III

9) El hallazgo dio de sí para mucho, pero hay que volver al día en que estaban sobre el terreno los visitantes del antiguo pueblo de Villamayor del Júcar, emergido de las aguas y con más de una intriga. En efecto, continuó la visita entrando en lo que quedaba de la iglesia parroquial, que había sido levantada en el siglo XVI, con los dineros que aportó el Marqués de Gibert que ejercía el señorío sobre el territorio en el que se asentó el mencionado pueblo, dato este que aparecía en una inscripción grabada en piedra y situada en el pórtico de entrada a la misma.

La iglesia era de sólida fábrica, razón por la cual los muros estaban prácticamente intactos pese al transcurso del tiempo y el efecto de las aguas. Lo que llamó la atención a los visitantes, y en especial a Virginia y a Joaquín, que al parecer habían ya intimado lo suficiente, fue que en lo que quedaba del retablo situado, como es obvio, detrás del altar mayor, aparecían los marcos de dos cuadros sin los correspondientes lienzos, que se daban por desaparecidos, y que, según se les precisó posteriormente, representaban dos escenas bíblicas con figuras de Abraham y Moisés.

Pero Virginia ordenó que llevaran los marcos fuera de la iglesia, y se apreció que aún quedaba rastro de los cuadros, que al parecer habían sido objeto de extracción con un cuchillo, puñal o instrumento cortante, con lo que podía presumirse que los mismos habían sido robados antes de sufrir el efecto de la crecida de las aguas.

10) Se abría pues otro motivo de investigación, para lo cual D. Joaquín recurrió

al dean de la catedral de Cuenca y experto en la materia, quien le indicó que en la iglesia de Villamayor del Júcar estuvieron colgados dos cuadros de los que fue autor el afamado pintor extremeño Luis de Morales, conocido como *El Divino*. Eran de porte grande, más de un metro de alto, y coincidían con los marcos a la postre encontrados.

De ser ello así se trataba de dos importantes y valiosas piezas pictóricas del siglo XVI, que en el mercado habrían alcanzado importantes precios, lo que justificaba el deseo de los amigos de lo ajeno y su robo en la iglesia del pueblo. Obviamente el párroco de aquella época ya no estaba en este mundo, y no pudo precisar el porqué de que tan valiosas obras de arte habían quedado sin protección a resultas de que cualquiera pudiera robarlas, lo cual al parecer ocurrió.

Pero, ¿tendría el robo alguna relación con la aparición de los restos de un ser humano a quien alguien le había disparado un tiro, atravesándole el corazón y falleciendo en el acto?

Virginia, con la intuición que le ofre-

cía los años que en la Guardia Civil había tenido a su cargo labores de investigación, creyó, y así fue, que el robo de los cuadros y el asesinato tendrían algo que ver y ello lo comentó con Joaquín, que a tal fin la había invitado a comer un domingo en el Parador de Turismo de Alarcón, donde creían que estarían a salvo de los comentarios de la gente sobre su ya habitual presencia conjunta en numerosas ocasiones.

Había pues que investigar sobre el destino de los cuadros y tiraron del hilo para ver si guardaba alguna relación con el asesinato, que la forense Cristina situó entre los quince y dieciséis años atrás, lo que evidenciaba que el cadáver de D. Óscar, o de quien fuera, se habría situado en el escenario, donde fue encontrado bastante después del abandono del pueblo por la ya mencionada inundación.

11) Tenía Virginia una amiga de la infancia y algo pariente que vivía en Maastricht, y tras llamarla por teléfono se presentó en dicha ciudad holandesa, famosa entre otros motivos, amén de haberse fir-

mado en ella un conocido tratado europeo, por la feria anual de antigüedades. Allí vivía su amiga Carmen, casada con un anticuario y, por tanto, conocedor de aquello que había motivado el viaje de Virginia. Joaquín se ofreció a acompañarla, pero ella pensó que era demasiado pronto para hacer un viaje juntos, si bien si aquel hubiera insistido Virginia no lo hubiera rechazado.

Pero ya en Maastricht era preciso indagar y documentarse acerca de las posibles ventas en la última feria de antigüedades de dos cuadros de tamaño grande de Luis de Morales *El Divino*. Consultados los datos, la respuesta inicial no pudo ser satisfactoria, pues el que se había vendido, era uno sólo y de tamaño bastante inferior a los que se buscaban. Eso sí, por un óleo sobre tabla de 32×22 que representaba un *Ecce homo* se había alcanzado la cifra de 350.000 euros.

12) Ello no obstante Virginia no decayó en su esfuerzo y quiso saber si se conservaban datos de transacciones de cuadros anteriores. La suerte se puso en su camino, pues el anticuario especializado en arte antiguo y esposo de su pariente Carmen había seguido todas las operaciones de venta de los cuadros de Luis de Morales *El Divino*, habiéndose producido muchas de ellas en la feria de Maastricht, pero otras en lugares distintos de las que también conservaba los datos, pues era requerido en ocasiones a peritar obras atribuidas a aquel, con indicación del precio que podían alcanzar.

Y, efectivamente, hacía unos diez años y procedentes de España, se habían vendido dos cuadros, recientemente enmarcados y que representaban las figuras bíblicas de Abraham y Moisés, subasta que fue rematada por un coleccionista que no quiso dar su nombre, por precio de ochocientos mil euros, referido dicho precio a la pareja de cuadros.

Con este dato, suponía, quedaba confirmado el robo acontecido hacía años en la iglesia de Villamayor del Júcar. Pero, ¿quién había sido el vendedor? El anti-



▲ *Abraham e Isaac camino del sacrificio*, Cosme de Acuña (Real Academia de Bellas Artes de San Fernando)

cuario que proporcionó el dato de la venta no pudo o no quiso dar el nombre del vendedor, lo cual era decisivo para llegar al desenlace que aún tardaría en llegar.

13) Así quedaron las cosas, pero Virginia advirtió al intermediario que por conducto oficial le serían requeridos los datos de la persona del vendedor que, a su entender, ocultaba, aunque le agradeció su colaboración al respecto, a pesar de que si hubiera dado los datos completos se podía haber avanzado más rápidamente en la investigación.

De vuelta a su destino, Virginia puso en marcha la petición de datos que era del todo punto admisible, además de habitual en el seno de países miembros de la Unión Europea. Y así, y por el conducto reglamentario, se solicitó, en relación con los cuadros atribuidos a Luís de Morales *El Divino* y que representaban a Abraham y Moisés, información sobre los nombres del comprador y del vendedor, precio obtenido y forma de pago de los mismos. Con estos datos se podría llegar a algún resultado, suponiendo que la respuesta llegara y de la que se desprendieran datos nuevos.

14) Como era de esperar, la respuesta tardó en llegar, y no se ofrecían informaciones nuevas y distintas de las que ya poseía Virginia y que le había adelantado el anticuario de Maastricht en el sentido de haberse vendido los cuadros en la feria del año 2008 celebrada en dicha localidad, único dato nuevo, pues el precio alcanzado de ochocientos mil euros, y el anonimato del comprador, ya era conocidos.

Pero obviamente se podía rastrear el precio, pues existían fórmulas para ello. Así, y con ayuda de los servicios de in-



formación financiera ligados al sistema europeo de prevención de delitos de origen monetario, se averiguó que los ochocientos mil euros habían sido recibidos por «Enciso Antigüedades», con domicilio social en Valladolid, y que era presumiblemente el titular formal de los cuadros vendidos.

La propia Virginia se desplazó hasta dicha capital castellana, y le atendió la ahora titular de la citada empresa, Pilar Enciso, hija del anterior dueño, que hacía poco tiempo se había hecho cargo del negocio y por ello con escasa información de lo acontecido años atrás.

Ello no obstante ante la visita de un capitán de la Guardia Civil que, aún vestida de paisano, imponía autoridad, buscó las actividades del año 2008, y efectivamente figuraban como remitidos a la feria de Maastricht para su venta dos cuadros de Luís de Morales *El Divino*, sin que aparecieran más datos al respecto.

Virginia le insistió en que buscara antecedentes, pues la remisión a la ciudad holandesa tenía que haber dejado algún rastro, como era la recepción de las obras en Enciso Antigüedades, y el nombre del titular que encargaba la venta. Al cabo de

unos días Pilar llamó a su ilustre visitante y le dio toda la información requerida, que permitió a la Guardia Civil llegar hasta la persona que había robado los cuadros de la iglesia de Villamayor del Júcar, años atrás.

15) Pero iniciada la investigación, el primer resultado fue decepcionante. En efecto, el vendedor que se refugiaba bajo las siglas «S.G. Anticuarios, S.L.», con domicilio en la calle Mayor de Segovia, había fallecido y su esposa, suiza de nacionalidad, había regresado a su país, a donde se había llevado a sus hijos, aún pequeños.

Pero, ¿quién era el titular de S.G. Anticuarios, S.L.? El Registro Mercantil ayudó a aclarar la cuestión, pero habiendo fallecido «S.G.» (Sebastián Giménez), poco había que investigar. Pero Virginia, siempre intuitiva, no se dio por vencida y con la ayuda de internet consultó quien era Sebastián Giménez, existiendo dos docenas al respecto que así se llamaban, ninguno fallecido en época reciente y sin residencia en Segovia.

Era posible, pues, que se estuviese contando otra cosa, y que S.G. aún viviera, siendo el desplazamiento de su es-



▲ Feria de Maastricht 2020

posa a Suiza, otro camelo, por lo que pudiera pasar.

Y así se detuvo a S.G., por simulación de personalidad, por falsificación de una partida de defunción, que es la que su esposa enseñaba junto con el recipiente que, a juicio de Gerda, que así se llamaba aquella, contenía sus cenizas.

16) Todo lo que se le había contado era falso, por lo que podían seguir indagando. ¿Por qué el vendedor de los cuadros de Luis de Morales se hacía el muerto y querría desaparecer? Desde luego sería por algo, y presuntamente ilícito.

En las dependencias donde Virginia le interrogó, ya con el carácter de detenido, S.G., que era en realidad Santiago Gómez, declaró que, en su día, encargó a otro que, cuando las aguas comenzaran a subir y dejaran oculta la Iglesia de Villamayor del Júcar, robara los cuadros de Luis de Morales del altar mayor, y que formaban un retablo junto con otros lienzos de inferior categoría. Pasados los años había sacado los cuadros a la venta con el resultado ya conocido.

Dando un respiro de veinticuatro horas al detenido, volvió Virginia al interrogatorio para que le precisara el nom-

bre de la persona que robó los cuadros y se los entregó, posiblemente a cambio de una importante contraprestación.

17) Estábamos cerca del desenlace final, aunque aún quedaban algunos cabos por atar: sin más, Virginia le espetó:

—¿Conocía usted a D. Óscar Recuenco García?

—¿Y por qué lo tengo que conocer?

La relación entre lo acontecido era evidente: en un espacio relativamente reducido habían aparecido los restos humanos del citado D. Óscar y los marcos sin lienzo de dos conocidas y valoradas pinturas. Ello no podía ser una coincidencia fruto del azar, sino que tenía que haber entre ellos una relación, y tras soportar la presión del interrogatorio, la verdad se obtuvo, lo que revelaba la comisión de diversos delitos aún no prescritos, lo que precisó que D. Joaquín estuviese al tanto de lo que estaba haciendo Virginia, que en aquel momento ya era su pareja.

En efecto, los restos humanos de quien apareció en el armario del anegado pueblo eran de quien robó los cuadros, y ante una disputa en torno a su participación en la venta, recibió un tiro que le segó de inmediato la vida. Para des-

hacerse del cuerpo alguien recordó que existía un lugar donde nunca podría ser hallado, y a tal fin diseñaron la operación consistente en adquirir una balsa neumática, subir a ella el cadáver y buceando, introducirlo en el armario de una casa.

18) Para llevar a cabo todo lo que ha quedado expuesto contaron con el auxilio de Gerda, que conocía bien el pueblo, pues había nacido en él, y no en Suiza, y sabía que su primo Óscar, residente en Brasil, había dejado algunos efectos personales que obraban en su poder, y entre ellos un carnet de identidad, que se introdujo en su cartera junto con billetes de la época, para que en el caso hipotético de que se localizaran los restos, confundir a las autoridades como al parecer estaba ocurriendo.

Pero allí estaba Virginia con su olfato investigador, que le hizo comprobar que S.G., con su verdadero nombre, había sido el autor del asesinato de quien robó los cuadros, y que junto con otros introdujo el cadáver en el ya mencionado armario.

19) La recuperación de pueblos sumergidos tras la retirada de las aguas da lugar a interesantes debates jurídico-públicos y privados, relacionados con el derecho de reversión y la recuperación de la propiedad por los antiguos dueños. Pero, con independencia de ello, pueden aparecer vestigios de delitos, como el que es objeto del presente relato, que como se indica en las películas de intriga, está «basado en hechos reales». Dichos hechos ocurrieron en momentos diferentes al relatado y en lugares distintos, habiéndolos enlazado el autor del presente para dar interés a la lectura del mismo, que espero guste a los interesados en estos temas y por supuesto a quien lo ha sugerido.

Fin. ■



LA ELEGANCIA DEL ORICIO:

CELUI QUI SACHA, SACHA (EL QUE SABE, SABE)

Federico Pastor | Abogado del Estado

A quién no le gustaría ser cliente de Sacha¹. Y no me refiero a ir a Sacha, algo al alcance de cualquiera que pueda dejarse 60 euros en una cena, sino a ser uno de esos habituales que le dan fama al local. Uno de esos tipos, o tipas, que no siendo necesariamente guapos resultan atractivos, maestros en el arte de la elegancia y cultos pero sin caer en la pedantería. Porque en esta columna nada odiamos más que a los pedantes. Tal vez al huevo duro.

Y no es nada fácil. Como la tortilla vaga, apenas una tortilla a la que no se le ha dado la vuelta aderezada con piparras y chorizo frito. Un plato de una sencillez innegable pero que muchos tratan de imitar y ninguno consigue emular. Porque una cosa es que algo sea sencillo y otra que no suponga esfuerzo. Matiz que no capta el de la ventana. Le gustaría tener un toque minimalista y de descuida-

da elegancia. Todo lo que ha conseguido es que pensemos que ha venido en pijama. Sobre todo lo piensa la rubia con la que coyunturalmente comparte mesa. Se trata de una mujer cuyo aire despistado y peinado *bixie* hace inevitable pensar en ella como una diva de la Generación X. Lleva ignorando a su compañero de noche desde que confundió el queso Livarot con el creador de la enciclopedia. Hubiera pedido champán, pero tiene miedo de que el otro se saque un ojo descorchándolo.

A qué te dedicas, guapa –pregunta el elemento– para añadir antes de que ella pudiera contestar que él es *community manager*. Pausa dramática. Pero no para cualquiera. Para el presidente. Del Gobierno. Lástima que no pueda decir nada, tuve que firmar un compromiso de confidencialidad de 300 páginas². Informado por la Abogacía del Estado, ojo, por el

mismísimo Federico Pastor (mucho más guapo al natural). Pero hablábamos de ti, estudias o trabajas. Ha, ha, nuestra Winona Ryder en rubio se ríe porque de lo que tiene ganas es de estrellarle el plato en la cara. Pero Sacha vigilante desde la barra niega con la cabeza: bastante con los agujeros que trae la vajilla de serie. Podría decirle que hubo una época en que trabajó en publicidad, pero pasa de explicarle la gracia de esa campaña de publicidad que hizo para un equipo que siempre quedaba último con el culo de una célebre tenista bajo el lema “*en el deporte lo bueno no siempre va por delante*”. No lo entiende ni volviendo a nacer. Y menos en esta época de puritanismo *woke*. Entonces se acuerda de su plato favorito: la falsa lasaña de changurro. La receta, nuevamente, simple: dos láminas de pasta wanton acompañadas de erizo limpio. Un prodigio que inicialmente se servía con patata y al que todo el mundo ignoraba hasta que Sacha tuvo la brillante ocurrencia de falsificar una lasaña sustituyendo la patata por pasta wanton. En la vida a veces hay que mentir para divertirse por lo que nuestra rubia se inventa que es azafata de vuelo. Oh, podrías haber venido en uniforme. En fin, hay imbéciles que no ligan ni en Sacha.

Y mira que es complicado, porque Sacha es una loa al buen vivir. Ese aire a *bistrot* parisino de cuando la Belle Époque, con esas tierras paredes a azules que harían mojar las sábanas a Yves Klein y unos visillos que ni los de mi abuela. Sacha recuerda a una época pasada en la que éramos más guapos, felices y despreocupados. Pero a pesar de que todo sea tan antiguo no solo no resulta un sitio viejo, sino que es hasta moderno. Y eso es lo que me fascina de Sacha, lejos de deprimirte haciéndote pensar en un idílico pasado perdido, te anima para el mañana. Porque la comida es muy buena, pero la razón por la que hay que ir a Sacha es por las ganas que te da de vivir, de amar y de eso que para no escandalizar diremos la Academia define como “*soplar con el fuelle*”. ■

1) Sacha. C/Juan Hurtado de Mendoza, 11 Posterior, Madrid. www.restaurantesacha.com.

2) Este diálogo se lo he copiado a Lise Kervennic. *Les marchands de Paris*, Flammarion, 2023. Págs. 29-30.

Instagram: @montonesdemantequilla

Vinos: Algunas propuestas interesantes

Alfonso Melón Muñoz | Abogado del Estado

Castilla y León es tierra (o, quizá mejor, son tierras) de grandes vinos. No lo vamos a descubrir ahora. Denominaciones de origen diversas y vinos, tintos y blancos, de calidad suprema y personalidad única, que van más allá del Ribera del Duero y de Toro, siendo estas dos quizá, las que mayor presencia y nombre aportan a esta zona enológica que gravita sobre la cuenca del Duero, río cuyo nombre sabe a vino. Traemos a esta sección un tinto y un blanco que representan muy gráficamente lo que Castilla y León es (o son) para el mundo

del vino: un tinto de Ribera y un blanco externo a la Denominación. Ambos integran el proyecto que se viene denominando “Alma Carraovejas”, en el que uno de los principales activos es la archiconocida Bodega “Pago de Carraovejas”, a la que se deben vinos de gran personalidad, calidad y notable presencia en el mercado –selecto– del vino y en el que se integran asimismo nombres o marcas cuya sola mención tensa los sentidos, como el Ribeiro Emilio Rojo. Se trata –como es regla– de referencias aportadas por el asesor de sumilleres y *negociant* Diego

Velázquez Benito, gerente de Velbendi, S.L.”, empresa con sede en Logroño y giro nacional e internacional, dedicada a la comercialización de vinos y licores de gama alta. La adquisición puede realizarse mediante correo electrónico dirigido a diego@velbendi.com, identificando la condición de Abogado del Estado asociado del interesado. Por razones de operativa, el pedido mínimo es de 6 botellas, en cualquier combinación de entre los vinos propuestos. Como siempre, el importe del transporte queda incluido en el precio del producto. ■



Milsetentayseis Tinto 2020 Bodega Milsetentayseis

D.O. Ribera del Duero

Grado alcohólico: 14,5%

Potencial de guarda: 2040

PVP: 60 € (botella 0,75l)

Precio para asociados: 47,50 €

Este vino proviene de viñedos viejos localizados en el municipio de Fuentenebro (Burgos), en las cercanías de Roa de Duero, Aranda y demás localidades que tanto aportan a la producción enológica de la Denominación de Origen. Su nombre, “Milsetentayseis” se debe a la altitud en la que se hayan los viñedos de los que proviene. Como puede observarse presenta dos características muy apreciadas por buena parte de los aficionados: senectud en la viña, aun combinada con juventud de algunas de las cepas empleadas, y altitud en el viñedo, lo que determinará un producto estructurado, potente, con gran capacidad de guarda. Uva recolectada manualmente tras una primera selección exhaustiva de racimos en cada parcela. En bodega se realiza una doble selección: de racimo y de baya. 18 meses de crianza en barricas y foudres de roble francés y hormigón y 12 meses de crianza en botella antes de salir al mercado. La de 2020 es la tercera añada de este tinto. Es un vino estructurado, lácteo, de capa profunda, a la vez que sutil y elegante, con un magnífico futuro por delante.



Quintaluna Blanco 2020 Ossian Vides y Vinos, S.L.U.

I.G.P. Castilla y León

Grado alcohólico: 13,5%

Potencial de guarda: 2030

PVP: 18 € (botella 0,75l)

Precio para asociados: 13,50 €

Nace este blanco, de la variedad verdejo, en la provincia de Segovia, municipios de Santa María La Real de Nieva, Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal y Santiuste de San Juan Bautista, a partir de viñedos viejos en clima extremo, plantados a más de 900 metros de altitud en zona de pinares, de carácter ancestral y en buena parte prefiloxéricos. Es por tanto, un verdejo ancestral de clima extremo. Único. Se ensambla con aportación de viñedos más jóvenes, seleccionados, de bajo rendimiento. Vendimia manual, pasando los racimos por la mesa de selección, despallados y prensados con suavidad. Fermentación en pequeños depósitos de acero inoxidable, con levaduras autóctonas. Permanencia de 9 meses en los mismos depósitos sobre sus lías y otras elaboraciones en fudre y barrica. El vino fue clarificado y embotellado en verano de 2021. La de 2020 es la octava añada que se produce de este vino. Cojo pajizo. Predominio de cítricos, ahumados, almendra amarga. Brillante. Listo para beber.

PODRÍA GUSTARTE

Como polvo en el viento

Patricia Verde Domínguez | Abogada del Estado en Alicante

El Clan al completo celebró el trigésimo cumpleaños de Clara en su genuina casa de Fontanar, en la ciudad de La Habana, el 21 de enero de 1990. La foto que había tomado Walter reunía a todos sus miembros, con excepción, claro está, del fotógrafo, que, además, ejercía como diseñador de portadas y carteles y como pintor, con notables demostraciones de pericia aunque la misma inestabilidad y, a veces, arrogancia, en el carácter.

Posaba, entonces, Horacio: físico por razones prácticas aunque filósofo de vocación (sin duda, por influencia de su padre), para él, la realidad, la historia e, incluso, el producto de las infidelidades tenían explicación newtoniana. Junto a él, Guesty, con quien, por aquellas, Horacio se había *empadado*; en resumen: rubia, atractiva en extremo y permanente sospechosa de servir a la policía espionando al grupo. Aparecían Elisa y Bernardo: ella, hermosa, decidida y, en el instante de la foto, notoriamente embarazada; él, guapo, inteligente y seguro de sí mismo, un hombre muy próximo a la perfección (la valoración es mía pero ¿qué otra puede merecer esa concurrencia de factores?). Tampoco faltaba Irving, que en aquella época ya salía con Joel, igualmente presente en la imagen. Una sensibilidad extraordinaria caracterizaba a aquél, confidente de todos, o casi todos, y narrador de peripecias como ninguno. Darío, el tímido y concienzudo neurocirujano, y Clara, ingeniera de profesión que ya se vislumbraba como matriarca del grupo, completaban la estampa jun-



to a sus dos hijos, a Fabio y Liuba (los arquitectos) y a Margarita (la temporal novia de Walter que al resto despertaba escasas simpatías).

Años más tarde, en Hialeah, Estados Unidos, Adela Fitzberg contemplaba esa misma fotografía colgada en el perfil de Facebook de Clara. Revisaba con atención cada uno de aquellos rostros mientras pensaba (en otros términos, pues ella no era jurista como nosotros sino universitaria dedicada a los Estudios Latinoamericanos) cómo, siendo la madre siempre cierta, podían existir, en torno a la suya, tantos interrogantes.

Ella (Loreta Fitzberg), Marcos (al que Adela había conocido tras una implacable indirecta de él: “¿Y a ti qué te pasa, niña? ¿Te botó el novio o es que no sabes bailar?”), los miembros del Clan que partían de las posiciones más privilegiadas y los que procedían de los más infernales suburbios, todos, habían conocido una Cuba tozuda, de axiomas indiscutibles, muy sacrificada y con terribles carencias; un panorama que les había planteado el futuro en torno a una disyuntiva: resistir, con más o menos dignidad y entereza, o marcharse.

Y, así, la diáspora o *ventolera* (por traer a colación el título de la novela) extendió los escenarios de sus historias a San Juan (de Puerto Rico, no de Alicante, aunque podría haber sido), al corazón de Madrid, a Barcelona (con la sugerente afiliación al equipo), a Toulouse... Por las mismas, se multiplicaron también los trámites burocráticos (inexorable obtener las pertinentes autorizaciones de residencia) y las ayudas a los amigos, ya en forma de remesas a La Habana ya como abrigos y bufandas (sin florecitas) o sofás-cama (¡comodísimos!), para acoger provisionalmente a los que salían de ella.

Lo cuenta Leonardo Padura (La Habana, 1955), con descripciones detalladísimas y diálogos muy sonoros, de marcado acento cubano, en una obra, bajo mi criterio, excepcional y, para más datos, de las mejores que he leído hasta la fecha. ■



HOMENAJE A MERYL STREEP

Ignacio del Cuavillo Contreras | Abogado del Estado

El 26 de abril de 2023, el jurado del Premio Princesa de Asturias de las Artes 2023, reunido en Oviedo, acordó conceder por unanimidad el Premio a la actriz estadounidense Meryl Streep, por dignificar el arte de la interpretación y conseguir que la ética y la coherencia trasciendan a través de su trabajo, con la virtud de subrayar que los seres humanos, y concretamente las mujeres, deben latir y destacar a partir de su singularidad, de su diferencia. A lo largo de cinco décadas, Meryl Streep ha desarrollado una carrera brillante encadenando interpretaciones en las que da vida a personajes femeninos ricos y complejos, que invitan a la reflexión y a la formación del espíritu crítico del espectador. La honestidad y responsabilidad en la elección de sus trabajos, al servicio de narrativas inspiradoras y ejemplarizantes, traspasan la pantalla y los escenarios con una impecable técnica interpretativa, armada únicamente con su gestualidad, voz y mi-

rada. Activista incansable a favor de la igualdad, con su talento y rigor ha posibilitado que diferentes generaciones disfruten de interpretaciones inolvidables, conquistando el respeto que este gran arte merece.

Es la primera vez que el Premio Princesa de Asturias de las Artes se otorga a una actriz norteamericana de fama universal como Meryl Streep. Por eso pensé en dedicarle un homenaje como el que escribí para Kirk Douglas en el número 52 de la revista, con la diferencia de que éste que leéis va destinado a una persona que no solo vive sino que aún no se ha retirado del cine ni de la televisión. Meryl es conocida y admirada por sus interpretaciones cinematográficas. Pretendo con estas líneas hacerlos llegar aspectos de su formación como persona y como actriz, en particular como actriz teatral, que nos son mucho menos familiares que su carrera cinematográfica. Precisamen-

te, en los números 38 y 59 de la revista se publicaron trabajos sobre las películas *Kramer contra Kramer* y *Los puentes de Madison*.

Meryl Streep nació el 22 de junio de 1949 en Summit, un pueblo de poco más de 20.000 habitantes del estado de Nueva Jersey. Era hija primogénita de Harry William Streep Jr., ejecutivo de una compañía farmacéutica, y de Mary Wolf Wilkinson, licenciada en Bellas Artes, editora de una revista de muebles y dibujante de publicidad. Su nombre de nacimiento fue Mary Louise, y, como su abuela se llamaba Mary Agnes, su madre estimó que tres Mary eran ya muchas y desde muy niña empezó a llamarla Meryl. Tiene dos hermanos, Dana y Harry Wilbur (llamado Third), y ascendencia suiza, alemana e irlandesa.

Meryl Streep asistió en 1956 a la escuela primaria Cedar Hill, en el pueblo de Bas-

king Ridge de Nueva Jersey, adonde se habían trasladado sus padres y, más adelante, a la escuela secundaria Bernards High School, previo nuevo traslado familiar a Bernardsville. Este pueblo formaba parte del llamado cinturón rico de Nueva Jersey, a 72 kilómetros de Nueva York. Los Streep, de clase media, poseían ahí una vivienda moderna con jardín.

Meryl tenía buena voz y los padres, a los 12 años, la apuntaron a clases en Nueva York con Estelle Liebling, antigua cantante, cuyo padre había estudiado con Franz Liszt. Con la misma profesora daba clases la soprano Beverly Sills. Cuatro años después, llevaron a Meryl a la ópera a oír a la Sills. Se dio cuenta de que nunca tendría su voz y renunció a las clases. Además, Meryl había descubierto a los chicos. Adoptó otra forma de actuar: el de la chica bonita de la escuela, y la puso en práctica. En otoño del último curso, con 17 años, fue nombrada reina de las fiestas de bienvenida. La crítica de cine Pauline Kael la describía así: “*Streep posee la hermosura rubia y de ojos claros de una valquiria; el largo, ligeramente excesivo, de su nariz confiere a su rostro una distinción que la aleja de la categoría de guapa para incluirla en la de verdadera belleza*”.

Después de graduarse en la secundaria, Meryl se matriculó en el Vassar College, una prestigiosa institución de educación superior, situada en Poughkeepsie, 100 kilómetros al norte de Nueva York, que ofrecía a las chicas una enseñanza en humanidades semejante a la que Harvard o Yale ofrecían a los chicos. Se inscribió en inglés y teatro y en un curso básico de italiano. No había chicos alrededor para los que arreglarse o por los que pelearse con otras chicas. Ya no tenía que fingir. Podía ser ella misma. Parte de su identidad era la capacidad de convertirse en otra persona. Estaba descubriendo la interpretación y el departamento de teatro estaba a punto de descubrirla a ella.

Un día, Meryl recitaba un monólogo de Blanche DuBois de *Un tranvía llamado deseo*. El profesor Atkinson quedó impresionado y le entregó el guión de *La señorita Julia* de Strindberg para que lo leyera. La obra se representó en el teatro del Vassar College en 1969. Un crítico consideró que la Srta. Streep había abordado un personaje tan complejo con una facilidad sorprendente. En su último año, Meryl pasó el semestre de otoño en la universidad masculina de Dartmouth. 60 mujeres frente a 4.000 hombres. Una novedad a menudo no deseada.

Aun dudaba en ganarse la vida con el teatro o con la economía. Atkinson creía en ella y la llevó a Nueva York en abril de 1971 para hacer su debut profesional en *El burlador de Sevilla* de Tirso de Molina en el papel de Tisbea, una de las conquistas de Don Juan, en una sala subterránea, The Cube, con 75 asientos.

Se licenció en Vassar el 30 de mayo de 1971. Se incorporó a una compañía de teatro de verano llamada

↓ FILMOGRAFÍA SELECCIONADA DE MERYL STREEP

JULIA 1977

Julia es una película dirigida por Fred Zinnemann. Basada en hechos reales, la historia sigue a Lillian Hellman (Jane Fonda), una escritora y dramaturga que se une a su amiga Julia (Vanessa Redgrave) en la lucha contra el régimen nazi en la Europa de la década de 1930. Cuenta con la destacada actuación de Meryl Streep, en su debut cinematográfico, interpretando a Anne Marie, una amiga de Julia. A través de *flashbacks*, se revela la profunda amistad entre las mujeres y el impacto que tuvo en sus vidas. *Julia* es una historia de valentía y resistencia contra la opresión. Aborda temas de amistad y sacrificio, así como la importancia de defender los ideales en tiempos de crisis.



EL CAZADOR 1978

El cazador es una película dirigida por Michael Cimino. Protagonizada por Robert De Niro, Meryl Streep, Christopher Walken, John Savage y John Cazale, la historia sigue a un grupo de amigos de Pennsylvania que son enviados a la guerra de Vietnam. La película aborda temas profundos como la amistad, el trauma de la guerra y la lucha por la supervivencia. Posee una fuerte intensidad emocional. Incluye una escena emblemática en la que los protagonistas son obligados a jugar a la ruleta rusa por sus captores vietnamitas. Esta escena se ha convertido en un símbolo poderoso de la brutalidad y el horror de la guerra. La película está reconocida como un clásico del cine, que impacta a la audiencia con su representación realista y su profunda reflexión sobre la condición humana en tiempos de conflicto.

KRAMER CONTRA KRAMER 1979

Kramer contra Kramer es una película dirigida por Robert Benton. La historia sigue a Ted Kramer (Dustin Hoffman) y su lucha por asumir la responsabilidad de cuidar a su hijo después de que su esposa Joanna (Meryl Streep) abandonara a la familia. La película aborda temas como la paternidad, el divorcio y la lucha por la custodia, mientras Ted aprende a ser padre y enfrenta desafíos emocionales y legales. *Kramer* es un drama con actuaciones destacadas que muestra la complejidad de las relaciones familiares y la importancia del amor y el compromiso en la crianza de los hijos. Meryl Streep obtuvo el primer Oscar de su carrera como mejor actriz secundaria, Dustin Hoffman el premio como mejor actor principal, Robert Benton al mejor director y al mejor guión y el filme el Oscar a la Mejor Película.



Green Mountain Guild, dirigida por el profesor Robert O'Neill-Butler. Iban de pueblo en pueblo. Meryl estaba inquieta porque sabía que en muchos lugares se hacía mejor teatro y ella quería ser una verdadera actriz y, para eso, tenía que estudiar interpretación. Se presentó a una audición en la escuela de arte dramático de Yale en 1972 y fue admitida. Allí se encontró con una alumna que también llegaría a ser buena actriz, Sigourney Weaver, la de *Alien*. La escuela no era nada divertida, tenía un lado oscuro. Trataban de doblegar los espíritus para que, por instinto de supervivencia, aprendieran lo que era importante. Estaba dirigida por Robert Brustein, hombre de rígidos ideales. Para él, sobraban las obras maestras. El teatro debía ser provocativo, político y muy novedoso. Cuando llegó Meryl, Brustein se había ganado la antipatía de casi todos. Y no tardó en irse.

Poco a poco, los estudiantes se dieron cuenta de que Meryl los superaba. Era más flexible, más ágil, tenía más dominio de su cuerpo, bailaba, cantaba, nadaba tres largos de piscina sin coger aire, era ingeniosa improvisando. No obstante, los profesores, sobre todos Tom Haas, la machacaban hasta el punto de hacerla dudar sobre su continuidad en Yale. Y en



esos momentos regresó el profesor Brustein. Los estudiantes hicieron una parodia de la obra de Dostoievski *Los hermanos Karamazov* con el título de *Los idiotas Karamazov*. A Meryl se le adjudicó el papel de Constance Garnett, una bruja en una silla de ruedas, sexualmente frustrada, que hacía las veces de narradora. Lo malo era que el director iba a ser Haas, que no la dejaba asistir a los ensayos. Cuando, por fin, pudo asistir, había trazado un personaje cómico, que acabó dominando la obra a pesar de

Haas. El estreno en el teatro de Yale fue un éxito completo. Los espectadores creyeron que la actriz era una mujer de 50 o 60 años. Brustein quedó impresionado.

En su tercer año, Meryl se incorporó al Teatro de Repertorio de Yale con lo que consiguió entrar en el Sindicato de Actores. Brustein la incluyó en el reparto de una adaptación de *Los demonios* de Dostoievski. Dirigía el polaco Andrzej Wajda. Con él, llegó la actriz polaca Elżbieta Czyżewska. Su manera excéntrica de

LA MUJER DEL TENIENTE FRANCÉS 1981

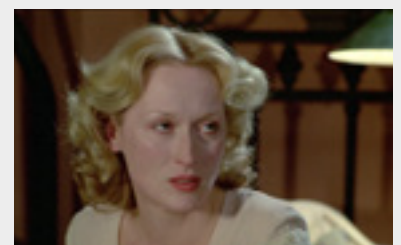
La mujer del teniente francés es una película dirigida por Karel Reisz, basada en la novela de John Fowles. La trama se desarrolla en la Inglaterra victoriana y cuenta la historia de Sarah Woodruff, una misteriosa mujer que se convierte en el centro de atención de un apuesto teniente francés, Charles Smithson. Sarah es rechazada por la sociedad por su pretendida relación con un hombre casado. A pesar de esto, Charles se siente atraído por ella y comienza un romance ilícito. Sin embargo, su relación se ve desafiada por las convenciones sociales y las expectativas de la época. La película utiliza una estructura narrativa dual, alternando entre la historia de Charles y Sarah y la de un autor contemporáneo que está escribiendo sobre ellos.



Esto añade una capa de ficción a la trama. A medida que la historia se desarrolla, se exploran temas como la moralidad, la pasión y las restricciones impuestas por la sociedad. La película destaca por las actuaciones de Meryl Streep y Jeremy Irons en los roles principales, y su reflexión sobre el amor y la libertad en una época de convenciones estrictas.

LA DECISIÓN DE SOPHIE 1982

La decisión de Sophie es una película dramática dirigida por Alan J. Pakula. La trama se desarrolla en la Polonia ocupada por los nazis durante la Segunda Guerra Mundial y sigue la vida de Sophie Zawistowska, una joven polaca que trabaja en una peluquería. Sophie entabla una relación con Nathan Landau, un carismático intelectual judío con problemas mentales. A medida que la historia avanza, se revela que Sophie esconde un oscuro secreto: es madre de dos hijos, resultado de una relación con un soldado nazi. A través de *flashbacks*, se revela su pasado y los eventos que la llevaron a la situación en la que se encuentra. Sophie se debate entre su amor por Nathan y la necesidad de proteger a sus hijos. La película muestra sus dilemas morales, su lucha interna y las decisiones difíciles que debe tomar. La película aborda temas de culpa, sacrificio y redención de intensidad emocional. Es especialmente destacable la actuación de Meryl Streep como Sophie, que mereció su segundo Oscar, primero de los otorgados como mejor actriz principal.





SILKWOOD 1983

Silkwood es una película dirigida por Mike Nichols y protagonizada por Meryl Streep. Basada en hechos reales, la historia cuenta los avatares de Karen Silkwood, una trabajadora de una planta nuclear que se convierte en activista por la seguridad y los derechos de los trabajadores. Mientras investiga irregularidades en la planta, se enfrenta a la oposición de la empresa y pone en peligro su propia vida. La película aborda temas de corrupción, seguridad laboral y valentía personal. Con una interpretación convincente de Meryl Streep, *Silkwood* es un drama poderoso y conmovedor que destaca la importancia de luchar por la verdad y la justicia.



LOS PUENTES DE MADISON 1995

Los puentes de Madison es una película dirigida por Clint Eastwood. La historia se desarrolla en Iowa en 1965 y sigue el encuentro fugaz pero apasionado entre Francesca Johnson (Meryl Streep), una ama de casa, y Robert Kincaid (Clint Eastwood), un fotógrafo del National Geographic. Francesca y Robert, en los escasos cuatro días que pasan juntos, experimentan un romance de amor profundo y transformador. Sin embargo, Francesca sabe que huir con él es imposible debido al compromiso que tiene con su familia. Robert acaba comprendiéndolo. *Los puentes de Madison* es una historia emotiva sobre el amor y las decisiones difíciles que hay que tomar en la vida. La película destaca la importancia de los momentos breves de felicidad y la fuerza de las relaciones humanas. Con interpretaciones formidables, es una exploración conmovedora de los deseos reprimidos y de las ocasiones perdidas. Meryl Streep fue nominada para el Oscar a la mejor actriz principal, que ganó Susan Sarandon por *Pena de muerte*.

trabajar fascinó a Meryl. Después, se puso en escena la parodia *Los idiotas Karamazov*. Meryl repitió su papel de Constance. Tuvo críticas muy favorables. La última obra del curso fue *El sueño de una noche de verano* con el texto de Shakespeare fusionado con la música de Purcell compuesta para *La reina de las hadas*. Meryl hizo el papel de Helena. Al acercarse la graduación, hizo balance de lo aprendido: una serie de técnicas heterogéneas, valiosas porque discrepas de ellas y te afirmas en lo que de verdad crees. Terminó exhausta y desquiciada, pero aprendió que era muy buena. El 19 de mayo de 1975, entre aquella marea de birretes y togas negras, sobresalía Meryl con un traje blanco.

En el teatro Vivian Beaumont de New York, se estaba seleccionando el reparto de la comedia victoriana de Arthur Wing Pinero *Trelawny of the Wells*. Meryl consiguió una audición con el productor y director teatral Joe Papp. Le gustó y obtuvo su primer papel en Broadway. La obra se estrenó en octubre de 1975. Todo fue bien. Los actores se entendieron a la perfección. La opinión de los críticos fue distinta.

La siguiente actuación tuvo lugar en el Teatro Phoenix, también de Broadway, y fue un programa doble con *27 vagones de algodón* de Tennessee Williams y *Recuerdo de dos lunes* de Arthur Miller. En la obra de Williams interpretaba a Baby Doll. Era graciosa, atractiva, atontada y sensible. Todo eso. De ahí pasaba a ser Patricia, una secretaria elegante, presumida y enérgica. Los espectadores se preguntaban si era la misma actriz.

Meryl tuvo un intento fallido de entrar en el mundo del cine. Dino de Laurentiis la rechazó para el papel de Fay Ray en *King Kong*, diciendo: “¡Che brutta!” (¡qué fea!). Ella sabía italiano y contestó: “*Mi dispiace molto*” (me desagrada mucho).

Siguió en el Phoenix en 1976 participando en la obra *Servicio secreto*, melodrama de William Gillette, ambientado en la guerra civil, en un papel corriente pero divertido con es-

cenas de amor muy afectadas. Ganó su primer premio como profesional, el Theatre World Award, y fue nominada para un premio Tony. Joe Papp le propuso interpretar a la Isabella de *Medida por medida* y a la Catalina de *Enrique V*, obras ambas de Shakespeare, en el teatro Delacorte. Finalizadas las representaciones de *Enrique V*, comenzaron las de *Medida por medida*. Las escenas de Meryl como Isabella tenían de oponente, como Angelo, a John Cazale, un actor de 41 años, uno de esos secundarios que son la esencia de las películas de Hollywood, pero que quedan oscurecidos por la luz de los principales. Cazale había intervenido en cuatro películas que ganaron el Oscar. Él nunca fue nominado, ni siquiera en el Fredo de El Padrino I y II. Iniciaron una relación conviviendo en el apartamento de John. La llevó a la fiesta del 75 aniversario de Lee Strasberg, fundador, con Elia Kazan, del Actor's Studio. Gracias a John, Meryl empezó a tener contacto con la gente del cine.

En 1977 marchó a Londres al rodaje de *Julia*, su primera película, basada en las memorias de Lillian Hellman, con Jane Fonda de protagonista, Vanessa Redgrave y Fred Zinnemann como director. Tuvo que ponerse una peluca de rizos negros, sombreros absurdos y vestidos rojos de época. La temporada teatral la inauguró en el Vivian Beaumont con *El jardín de los cerezos* de Chejov, dirigida por el rumano Serban, que dio a la obra un carácter de farsa. Meryl solo tenía un papel de criada. Los críticos tacharon la obra de grosera y vulgar y uno dijo que no entendía una puesta en escena en que el intérprete más destacado era la criada. Pocos días después, se anunció que Meryl haría una sustitución en *Happy End*, el musical de Brecht/Weill. Distintos accidentes hicieron que Meryl asumiera el papel de protagonista. La obra optó al premio Tony al mejor musical y perdió frente a *Annie*, de Strouse y Meeham.

Cazale y Streep, en 1977, coincidieron en el rodaje de la película *El cazador*, dirigida por Michael Cimino y protagonizada por Robert de Niro.

MÚSICA DEL CORAZÓN 1999

Dirigida por Wes Craven, la historia sigue a Roberta Guaspari (Meryl Streep), una violinista de talento que lucha por enseñar música en las escuelas públicas de Harlem. A pesar de los obstáculos, Roberta persevera y crea un programa de música inspirador que cambia la vida de sus estudiantes. La película aborda temas de dedicación y superación y muestra el poder transformador de la música. Con la emotiva actuación de Meryl Streep, el filme es un drama inspirador que destaca la importancia de la educación artística y la pasión por la enseñanza.



EL DIABLO SE VISTE DE PRADA 2006

El diablo se viste de Prada cuenta la historia de Andy Sachs (Anne Hathaway), una periodista recién graduada que consigue trabajo como asistente en la revista de moda *Runway*, dirigida por la temible editora Miranda Priestly (Meryl Streep). Aunque Andy inicialmente no muestra interés por la moda, se ve inmersa en el mundo superficial y exigente de la industria. Con el tiempo aprende a equilibrar su vida personal y profesional mientras trata de complacer a Miranda, quien la somete a pruebas constantes. Andy evoluciona, ganando reconocimiento en su trabajo, pero se enfrenta a la disyuntiva de sacrificar sus valores y relaciones personales por el éxito profesional. La película muestra el contraste entre la superficialidad de la moda y la importancia de la autenticidad y la lealtad.



LA DUDA 2008

La duda es una película ambientada en los años 60. La historia se desarrolla en una escuela católica de Nueva York. Meryl Streep interpreta a la hermana Aloysius, una estricta directora que sospecha que un sacerdote, el padre Flynn, interpretado por Philip Seymour Hoffman, está abusando de un estudiante. A medida que la hermana Aloysius investiga, se enfrenta al padre Flynn y a la hermana James, interpretada por Amy Adams, que se debate entre la duda y la lealtad. La película explora temas como la moralidad, el abuso de poder y la lucha entre la fe y la sospecha. Con interpretaciones magistrales, *La duda* es un drama intenso y lleno de intriga que pone a prueba la certeza y los límites de la verdad.



MAMMA MIA! 2008

Mamma Mia! es una película musical protagonizada por Meryl Streep en el papel de Donna, luciendo su voz en las canciones del grupo sueco ABBA. Meryl había recibido lecciones de canto, de los 12 a los 16 años, de la Srta. Liebling, una famosa profesora, que lo fue también de la soprano Beverly Sills. La historia se desarrolla en una isla griega. Sophie está a punto de casarse y busca descubrir quién es su verdadero padre. Descubre el diario de su madre, Donna, y ve que hay tres posibles padres. Sin que su madre lo sepa, Sophie invita a los tres hombres a la boda, esperando averiguar cuál de ellos es su padre. Las situaciones cómicas se suceden, mientras Donna y sus amigas rememoran su pasado y se enfrentan a los dilemas del amor. Finalmente, Sophie descubre que su verdadero padre es Sam. La película culmina con una boda llena de alegría, música y baile. Meryl Streep brilla en su papel, ofreciendo una actuación llena de carisma y emotividad en este divertido musical. El éxito de taquilla fue impresionante, no así de la crítica.



JULIE Y JULIA 2009

Julie y Julia es una película basada en hechos reales. La historia se centra en dos mujeres: Julie Powell y Julia Child. Julie (Amy Adams), una joven frustrada en su trabajo, decide embarcarse en un proyecto de cocina inspirándose en el libro de Julia Child (Meryl Streep): *Enseñando el arte de la cocina francesa*. Julie se propone cocinar todas las recetas del libro en un año y documentarlo en un blog. A medida que se enfrenta a los desafíos de la cocina francesa, encuentra un nuevo propósito y pasión en su vida. Su blog gana popularidad y la lleva a una inesperada fama. Paralelamente, la película narra la historia de Julia Child, quien en la década de 1950 se encuentra en París con su esposo, que trabaja para el gobierno. Julia descubre su amor por la cocina francesa y se convierte en una destacada chef y autora de libros. Se muestra cómo las vidas de Julie y Julia se entrelazan a través del amor por la cocina, en la que ambas mujeres encuentran la forma de expresión y descubren el valor de perseguir sus sueños.



LA DAMA DE HIERRO 2011

La historia se centra en la vida de Margaret Thatcher, la primera mujer en ocupar el cargo de Primer Ministro del Reino Unido. La película sigue a Thatcher a lo largo de su carrera política, mostrando sus logros y luchas. Utiliza *flashbacks* para explorar su infancia y su ascenso al poder, así como los desafíos que enfrentó como líder político. Se muestra su determinación y la fuerza con la que defendió sus políticas conservadoras, a pesar de las críticas y la oposición. La película ofrece una visión íntima de una figura intensa de la política británica, destacando su impacto y legado en el Reino Unido y en el mundo. También se explora la relación de Thatcher con su esposo y sus hijos, y cómo su carrera afectó su vida personal. Meryl Streep ofrece una actuación destacada, reflejando los matices y la fuerza de Thatcher. Por ello, obtuvo el tercer Oscar de su carrera, segundo a la mejor actriz principal.



Asociación de Abogados del Estado

Entre tanto, Meryl fue contratada para una miniserie de 9 horas llamada *Holocausto* que se iba a rodar en Viena. Cazale había contraído una grave enfermedad y falleció en marzo de 1978. En mitad del rodaje de *El cazador*, se estrenó *Holocausto*. Se emitió durante 4 noches, del 16 al 19 de abril de 1978 y se calcula que la vieron unos 120 millones de personas. El rostro de Meryl entró por primera vez en los hogares norteamericanos. Ganó el premio Emmy a la mejor actriz principal de una miniserie. Una mujer se le acercó en los almacenes Bloomingdale y le dijo: “¿Te han dicho alguna vez que eres idéntica a esa Meryl como se llame?”.

En 1979, Meryl fue nominada por primera vez para el Oscar a la mejor actriz secundaria por su actuación en *El cazador*. El premio fue a manos de Maggie Smith por *California Suite*.

Tuvo que dejar el apartamento donde vivió con John. Su hermano Third tenía un amigo escultor que se prestó a guardar las cajas con las cosas de Meryl en un almacén en el bajo Broadway. Arreglado el asunto, se fue a rodar *Escalada al poder*, con Alan Alda (el de *M*A*S*H*). Allí recibió la visita de Third y su amigo. El escultor se iba a viajar por el mundo y ofreció a Meryl su loft. Ella empezó a escribirle cartas, que él contestaba. Y así fue sabiendo más. Se llamaba Don Gummer, tenía 31 años, estudió en la Escuela de Arte de Indianápolis e hizo un máster en bellas artes en Yale. Estaba divorciado de su novia de la universidad. En una carta le dijo a Meryl que a su vuelta quería pasar tiempo con ella para conocerla mejor. Al regreso, le hizo una pequeña habitación en su loft.

Alguien ansiaba el éxito de Meryl. Era Sam Cohn, el fundador de International Creative Management (ICM), agencia gestora de talentos en la industria del espectáculo. Gracias a él tuvo acceso al guión de *Kramer contra Kramer*.

Una de las últimas apariciones de Meryl Streep en el teatro en 1978 fue la obra de Shakespeare *La fierecilla domada*. Fue un experimento osado para la época: una guerra de sexos en la que un hombre transforma a una mujer obstinada en una esposa obediente.

En septiembre de 1978, Meryl se casó con Don Gummer en el jardín de la casa de los padres de ella en Mason’s Island, con solo 50 invitados. Tuvieron cuatro hijos, Henry Wolfe Gummer (1979), Mary Villa “Mamie” Gummer (1983), Grace Jane Gummer (1986) y Louisa Jacobson Gummer (1991), a los que se dedicó sin que ello afectara seriamente a su curriculum. Antes de nacer Mamie Gummer, Meryl ya había ganado 2 de sus 3 premios Oscar. Su matrimonio con Gummer es uno de los más duraderos del cine, cerca de 45 años.

No obstante el éxito que la convertiría en estrella de cine en apenas 10 años, Meryl siempre prefirió el teatro al cine y soñaba con montar una compañía shakespeariana formada solo por estrellas como Al Pacino, Robert de Niro y Mary Beth Hurt para llevar el repertorio por todo el país. Después de 1981 abandonó prácticamente el teatro. En 2001, actuó en *La gaviota*, de Anton Chejov, y en 2006 en *Madre Coraje y sus hijos*, de Bertold Brecht.

Los trabajos teatrales de Meryl Streep le permitieron demostrar su versatilidad interpretativa. Su dominio de diversos acentos y dialectos ha contribuido a la

autenticidad de sus actuaciones. Su dedicación y talento como actriz de teatro han sido fundamentales en su evolución como una de las más grandes figuras de cine contemporáneo.

A lo largo de su carrera, ha participado en una amplia variedad de películas. Algunas de las más destacadas son: *Julia* (1977), *El cazador* (1978), *Kramer contra Kramer* (1979), *La mujer del teniente francés* (1981), *La decisión de Sophie* (1982), *Silkwood* (1983), *Memorias de África* (1985), *Los puentes de Madison* (1995), *Música del corazón* (1999), *El diablo se viste de Prada* (2006), *Julie y Julia* (2008), *Mamma Mia* (2008), *La duda* (2008), *La dama de hierro* (2011), *Agosto* (2013), *Los archivos del Pentágono* (2017) y *No mires arriba* (2021). Meryl Streep fue nominada para el Oscar de la Academia en 23 ocasiones. Recibió el premio tres veces por *Kramer contra Kramer*, *La decisión de Sophie* y *La dama de hierro*. Incluyendo los Oscar, recibió en total, 375 nominaciones y 175 premios.

Unas opiniones atribuidas a Meryl Streep, extraídas de la web Internet Movies Data Base, nos ayudan a acabar de conocer su talento personal: “Escuchar



lo es todo. Escuchar es fundamental. Eso pienso. Y quiero decir que has de hacerlo antes de trabajar, después de trabajar, entre trabajos, con tus hijos, con tu esposo, con tus amigos, con tu madre, con tu padre. Y así es como aprendes todo. Una de las claves más importantes para actuar es la curiosidad. Soy curiosa hasta el punto de ser entrometida. Lo que eso significa es que quieres devorar vidas. Estás ansiosa por ponerte en su lugar, usar su ropa y hacerlas parte de ti. Todas las personas contienen misterio y cuando actúas, quieres sondear ese misterio hasta que todo te sea conocido. Mis hijas me han ayudado a dejar de preocuparme por mi apariencia. Perdí tantos años pensando que no era lo bastante bonita y por qué no tenía el cuerpo de Jessica Lange o las piernas de otra persona. Qué pérdida de tiempo”.

Meryl Streep ha realizado diversas actividades en defensa de causas de igualdad. En la industria del cine, ha abogado por la igualdad salarial y ha hablado sobre la importancia de la representación

“La actriz ha sido premiada con el Princesa de Asturias de las Artes 2023 por dignificar el arte de la interpretación y conseguir que la ética y la coherencia trasciendan a través de su trabajo, con la virtud de subrayar que los seres humanos, y concretamente las mujeres, deben latir y destacar a partir de su singularidad, de su diferencia”

equitativa de las mujeres tanto frente a la cámara como en puestos de dirección. Ha promovido la concienciación sobre el cambio climático. Ha interpretado personajes LGBT para promover la empatía y comprensión hacia ellos y ha hablado públicamente en defensa de los derechos del citado colectivo.

En 2003 se le concedió la Orden francesa de las Artes y las Letras con el grado superior de Commandeur, en 2010 en los Estados Unidos la Medalla Nacional de las Artes por sus servicios al teatro, en 2014, también los Estados Unidos, la Medalla Presidencial de la Libertad y en 2023, en España, el premio Princesa de Asturias de las Artes. Al conocer que había recibido este premio, Meryl Streep hizo la siguiente declaración: *“Me siento muy honrada de recibir este prestigioso premio de uno de los países y culturas con más talento del mundo. Mi más sincero agradecimiento a Sus Majestades y a Su Alteza Real y tengo muchas ganas de conocerlos en octubre, y pasar un tiempo en su hermoso país”.* ■



AGOSTO 2013

Agosto es una película basada en la obra de teatro del mismo nombre. La historia se centra en la familia Weston, reunida en su casa de Oklahoma a causa del suicidio de su patriarca. El filme muestra las dinámicas disfuncionales y los conflictos explosivos entre los miembros de la familia, incluyendo a la matriarca interpretada por Meryl Streep y sus hijas, interpretadas por Julia Roberts, Julianne Nicholson y Juliette Lewis. A medida que los secretos y resentimientos salen a la luz, los lazos familiares se ponen a prueba y se revelan verdades incómodas. La película explora temas de dolor, adicciones y relaciones rotas. Con interpretaciones intensas, *Agosto* es un drama, con pinceladas de humor negro, que aborda la naturaleza compleja, y a menudo turbulenta, de las relaciones familiares.



LOS PAPELES DEL PENTÁGONO 2017

Los papeles del Pentágono es una película dirigida por Steven Spielberg. La historia se basa en hechos reales y se centra en Kay Graham (Meryl Streep), la primera mujer en dirigir un periódico importante en Estados Unidos. Cuando el periódico *The Washington Post* obtiene documentos filtrados sobre la guerra de Vietnam, Kay y su editor (Tom Hanks), deben tomar la decisión de publicarlos, a pesar de las amenazas legales y la presión del gobierno. La película explora temas de libertad de prensa y el poder de la verdad. Muestra el valor y la determinación de los periodistas para exponer la verdad y desafiar la censura gubernamental. Es un emocionante drama histórico que destaca la importancia del periodismo independiente en la sociedad y su papel en la rendición de cuentas de los gobiernos. La nominación de Meryl Streep para el Oscar a la mejor actriz hizo la número 23 de su carrera.



NO MIRES ARRIBA 2021

No mires arriba es una película de ciencia ficción y sátira dirigida por Adam McKay. Dos astrónomos aficionados, interpretados por Leonardo DiCaprio y Jennifer Lawrence, descubren un cometa en curso mortal de colisión con la Tierra. Mientras intentan alertar al mundo sobre la inminente catástrofe, se enfrentan a la indiferencia gubernamental y a poderosos intereses ocultos que intentan silenciarlos. La película aborda temas trascendentes como el cambio climático y la responsabilidad humana, además de ofrecer una crítica social sobre la negación de la realidad. Con un elenco estelar que incluye a Meryl Streep en el papel de la Presidenta Orlean de los Estados Unidos, *No mires arriba* es un impactante drama apocalíptico con elementos cómicos y un mensaje provocador sobre la conciencia global.

EL CINE QUE ME GUSTA VER (XI) MEMORIAS DE ÁFRICA

Ignacio del Cuvillo Contreras | Abogado del Estado

La proyección comienza con una vista de la sabana africana iluminada por la luz rojiza del amanecer. Oímos el tema principal de la banda sonora compuesta por John Barry. Música y paisaje se hermanan produciendo una sensación de absoluta belleza. Una mujer se agita en la cama como viviendo una pesadilla. Volvemos a la sabana, esta vez con luces rojizas más suaves y violáceas. En el centro, la lejana silueta de un hombre. Habla de él, la mujer: “Se llevaba al safari incluso el gramófono. Tres rifles, provisiones para un mes y a Mozart. Nuestra amistad empezó con un regalo y, más tarde, no mucho antes de lo del Tsavo, me hizo otro regalo increíble: una vista del mundo a través de los ojos de Dios”.

Se ve en el aire una avioneta. Después, una mujer en su escritorio, sentada de espaldas. Es Karen Dinesen: “He escrito sobre todos los demás, no porque los quisiera menos sino porque eran más accesibles, menos complicados. Hay una vista, casi cenital, de una pareja bailando. Me estaba esperando allí... pero me he adelantado en la historia. No le ha-

bría gustado. A Denys le apasionaban las historias bien contadas. Verán... Yo tenía una granja en África, al pie de las colinas de Ngong. Todo empezó antes de eso. En Dinamarca. Conocí a dos hermanos gemelos. Uno era mi amante. El otro solo amigo”.

La cámara muestra una cacería de faisanes en la nieve. Una mujer, con una botella en la mano, se dirige a uno de los cazadores: “Hace demasiado frío para tomar champán. Demasiado frío para hacer nada”. El cazador le susurra: “Para todo menos para...”.

Aparece Hans Blixen. Karen le reprocha: “Dijiste que estarías en Klampenborg. Creí que vendrías pero no viniste. ¿Fue una broma?”. Hans replica: “Dije que pensaba ir”. Karen deja a Hans y busca a Bror, su hermano gemelo.

Br: *Tanee, tú no le amabas. Tú lo que querías era ser baronesa.*

K: *El me mintió.*

Br: *Por supuesto. ¿Te habrías acostado con él si no lo hace? Mi hermano*

Hans es algo aburrido pero no estúpido. Te daré lo que tengo. Eso te hará subir socialmente.

K: *Puedes casarte conmigo.*

Br: *Tengo que casarme con una virgen. No puedo soportar las críticas.*

K: *Quiero decir por el dinero. Bror, escúchame. No he tenido vida. No me han enseñado nada útil. No me he podido casar y has de saber el castigo que eso supone. Sabes el dinero que tengo. Podemos ser pareja, tú y yo. Somos amigos. Podría resultar. Y si las cosas van mal, al menos lo habríamos intentado.*

Por la pantalla pasan vistas de África. Se oye con insistencia la misma frase de Karen: “Yo tenía una granja en África. Yo tenía una granja en África al pie de las colinas de Ngong...”. Volvemos a oír música a medida que desfilan los títulos de crédito... Meryl Streep, Robert Redford, Klaus Maria Brandauer... director y productor, Sydney Pollack... Un tren marcha por la sabana. Lo vemos de cerca, de lejos, hacia nosotros. En él viaja Karen. El tren se detiene en una estación. Es Nairobi, la capital de Kenia.

OUT OF AFRICA





Vemos a Karen vestida con un pijama blanco, asomada a la ventanilla del tren. Habla con un cazador, que lleva a hombros un colmillo de elefante.

Karen: *Buenos días. ¿Algún problema?*
Denys: *De vez en cuando. ¿Y usted?*
K: *Ninguno. Voy a Nairobi.*
D: *Bien, cogió usted el tren adecuado.*
K (a varios africanos): *¡Shoo, shoo! Eso es mi cristalería. Es de Limoges.*
D: *No sabían que era de Limoges. ¿Piensa usted quedarse?*
K: *He venido para casarme con el Barón Blixen. ¿Le conoce?*
D: *¿A Bror? Sí.*
K: *Hemos planeado criar vacas y poner una lechería.*
D: *¿Una lechería? ¿Van a poner la leche en la puerta de las casas? Oiga, han parado el tren para usted. Esto es Nairobi. Dese prisa.*
K: *¿No se queda?*
D: *No, yo sigo. Hable del marfil a Berkeley Cole. Bror le conoce.*
Denys se aleja del tren.
Kate le grita: *¡Soy la Baronesa Blixen!*
D: *¡Todavía no! ¡Soy Finch Hatton, y de nombre Denys!*

En el andén, un africano, correctamente vestido, se presenta a Karen: “*Msabu, soy Farah Aden. Podemos irnos*”. Continúan hablando mientras se dirigen a un carro tirado por un nativo.

K: *¿Dónde está el Barón Blixen?*

F: *Está en Muthaiga.*
K: *¿Dónde está eso?*
F: *Es un club donde van los ingleses a beber. Por favor, suba* (Karen sube al carro con su perro. Sigue hablando a Farah en tanto el carro se aleja).
K: *¡En el tren están mis cajas con porcelana y cristal! ¿Sabe lo que es porcelana?*
F: *Sí, msabu. La porcelana se rompe.*

El carro da un largo paseo que permite ver las calles del Nairobi colonial de principios del siglo XX hasta llegar al hotel. Karen entra y ordena al perro que se quede quieto. Se mete en el primer salón que encuentra. Está lleno de hombres que la miran con extrañeza. Alguno deja el periódico que leía y muestra cara de desagrado. Karen ignora que ha violado la intimidad de un club de hombres solos, a los que tan aficionados eran los ingleses:

K: *Perdonen. Busco al Barón Blixen.*
Uno de los hombres llama al encargado.
K: *¿Por favor, pueden decirme donde encontrar...?*
El encargado la interrumpe bruscamente: *Las memsahibs no pueden estar aquí.*

Karen abandona el salón y en ese momento aparece el Barón Blixen. Intercambian unas frases de saludo. Aún falta una hora para la boda.

Cambio de escena. Un gaitero interpreta una melodía típica escocesa. Karen

y Bror se dirigen a los jardines, llenos de gente elegante, que aguarda con expectación a los novios. Hay aplausos y miradas de curiosidad. Una dama, Lady Sarah Belfield se acerca a la novia y se ofrece a ser su madrina. El celebrante pregunta: “*¿Corta o larga?*”.

Br: *Larga, por favor. Deme tiempo para hacerme a la idea.*
H: *Silencio, por favor. En virtud de la autoridad que me ha sido conferida por el gobierno de Su Majestad, declaro, al Barón Bror Von Blitxen, ciudadano de Suecia, y a... ¿cómo se llama usted, señorita?*
Sarah: *Maldita sea, Henry, te dije su nombre.*
K: *Karen Christentze Dinesen.*
H: *... y a Karen Christentze Dinesen, súbdita del Rey de Dinamarca, unidos para siempre como marido y mujer. Dios salve a los presentes. Dios salve al Rey.*
K (a Bror): *Gracias por todo esto.*

Karen pasea por los jardines. Habla con Sarah Belfield, Escucha los relatos humorísticos de Lord Delamere y sus amigos. Una chica joven se le acerca: “*Mi nombre es estúpido. Me llamo Felicity. Por cierto, me gusta su vestido*”.

K: *Gracias.*
Fe: *El sombrero es pequeño para el calor que hace aquí.*
K: *Por lo menos me libra de los mosquitos.*

Fe: *¿Está usted nerviosa?*

K: *¿Debería estarlo?*

S: *Ya sabe usted, noche de bodas y todo eso.*

Karen sigue paseando. Mira a uno y otro lado. Ve a su reciente marido con otra mujer y se acerca. La mujer estaba contando una historia picante: "... los dos desnudos y ningún arbusto a la vista".

Br: *Karen, ¿conoces a Vicky Gresham?*

Vicky: *Hola, Baronessa. No le hago una reverencia porque estoy medio bebida.*

K: *Disculpe. ¿Puedo hablar contigo, Bror? Quiero ver mi casa.*

Br: *Tendrás que cambiarte. Son dos horas de viaje.*

Karen va a su habitación. Antes de llegar, ve una puerta abierta y, sin saber por qué, entra. Hay unos estantes llenos de libros. Coge algunos y los hojea. Le sorprende la aparición de un hombre con un colmillo de elefante al hombro.

K: *Lo siento. Solo estaba mirando.*

Cole: *No pasa nada. No es mi habitación. Es la de Denys. No le importará.*

K: *¿Es usted Cole?*

C: *Berkeley Cole.*

K: *Traje su marfil en el tren.*

C: *Gracias. ¿Ha tomado ya la quinina?*

K: *Sí. Oiga, Denys tiene muy buenos libros. ¿Los presta?*

C: *Teníamos un amigo, Hopworth. Le prestó un libro y no se lo devolvió. Denys se puso furioso. Le dije... yo no perdería*

un amigo a cuenta de un libro. Él dijo: tú no, pero él sí lo ha perdido. ¿Ha venido usted por Londres?

K: *No, por Roma.*

C: *Pensé que podría haber traído algún periódico.*

K: *No, lo siento.*

C: *De todos modos, no dicen nada. Yo tenía una amiga con la que solía ir a los bailes de Oxford. Se hacían en junio junto al río. Ella llevaba cada vez un traje distinto. Me parece que usa usted su perfume.* Karen le acerca la mano. Él la huele.

C: *Es muy agradable pero no es el mismo.*

Después de un largo camino, el Barón y la Baronessa llegan a la granja. Los nativos los reciben con cánticos y en sus rostros se trasluce la curiosidad. Bror presenta a Karen a Belknap, el capataz de la granja, a Esa, el cocinero y a Juma, su mozo.

Br: *Belknap es un buen tipo. Tenía un terreno y se arruinó tratando de cultivar lino.*

K: *¿Sabe de ganado?*

Br: *No he comprado ningún ganado. Vamos a cultivar café.*

K (con gesto muy serio): *Eso no es lo que habíamos planeado.*

Br: *Estabas en Dinamarca. Tenía que decidir.*

K: *Ya habíamos decidido. No sabemos nada de café.*

Br: *Lo plantas y crece.*

K: *Dijimos una lechería. Mi madre...*

Br: *A tu madre no le importará si son vacas o café mientras haya beneficios. Hay que tener un gran rebaño o las cosas no irían bien. Y yo no vine a África a estar con unas estúpidas vacas. Dile que hemos cambiado de opinión.*

K: *La próxima vez que cambies de opinión lo haces con tu dinero.*

Br: *Baronessa, has comprado un título pero no me has comprado a mí.*

K: *Juma, trae vino para el hermano de mi amante.*

Br: *Creo que estás cansada. Ten cuidado.*

Bror se acerca a Karen, le coge la cara con las dos manos y le da un beso profundo en la boca. Karen le suelta una pulla: "*¿Te dije que Hans fue a despedirme?*".

A la mañana siguiente, Karen busca a Bror y, al no encontrarlo, pregunta a Farah:

K: *¿Dónde está el Barón?*

Fa: *Se fue a cazar.*

K: *¿Dijo cuándo volvería?*

Fa: *Dijo que podría volver antes de las lluvias.*

K: *¿Va a llover hoy?*

Fa: *Msabu, faltan muchos días para que llueva.*

Karen, indignada, va a su habitación y deshace las maletas con rabia, tirando las prendas al suelo. Más tranquila, decide



Asociación de Abogados del Estado

hacer una inspección de la granja. Ve los campos sembrados de plantas de café. Habla con Belknap:

K: *¿Cuánto terreno estamos plantando?*

Bk: *Unos mil acres.*

K: *¿Cuándo se acabará de plantar?*

Bk: *Depende de Kinanjui, el jefe de los kikuyus. Tenemos que negociar con él para que nos ayuden.*

K: *¿Cuánto tiempo tardaremos en recoger la primera cosecha?*

Bk: *Unos cuatro años, si todo sale bien. Nadie ha intentado plantar café a una altura como ésta.*

K: *¿Y de qué viviremos durante esos cuatro años?*

Bk: *Señora, trabajo para mantener un hogar. Si ustedes no tienen dinero suficiente, haga el favor de decírmelo ahora.*

K: *Plantaremos solo quinientos acres.*

Karen, acompañada por Belknap, visita al jefe kikuyu. Habla con él a través de Farah y consigue contratar trabajadores para la granja. Cuando ya se iba, ve a un chico y le dice: *“Tu pierna está muy mal. Tienes que venir a mi casa por medicinas. Si no vienes, los otros chicos dirán que tienes miedo. Yo solo diré que eres tonto”*.

De vuelta a la casa, Karen decide recorrer la sabana a caballo. Cansada, echa pie a tierra y amarra la montura a un árbol. De repente, el caballo se pone nervioso, relincha y da tirones hasta soltar-

se. Aparece una leona enorme, andando lentamente hacia ella. Karen se siente invadida por el pánico. Da unos pasos rápidos hacia atrás hasta que oye la voz de Denys Finch-Hatton:

D: *Yo no correría. Si lo hace, ella creará que usted es algo bueno para comer.*

K: *¡¡Dispere!!*

D: *Ya ha comido. Démosle tiempo.*

K: *¡Dios mío, dispere ya! ¿Hasta dónde la va a dejar llegar?*

D: *Un poco más. Ella quiere ver si usted echa a correr. Así es cómo los leones deciden. Como muchas personas (Al fin la leona se va).*

K: *¡Me quería comer!*

D: *No es culpa de ella. Es una leona. ¿Ese modelo de vestido no va con rifle?*

K: *Lo tengo en el caballo.*

D: *Es mejor que lo lleve usted. El caballo es mal tirador.*

Ya en la casa, se reúnen con Berkeley Cole. Karen les pide que se queden a cenar. Sus ojos, mirando a Denys, hablan más que su boca. Ella no sabe cantar, pero asegura que es muy buena contando historias. En el comedor conversan amigablemente hasta que Denys pide a Karen que les cuente una historia:

K: *Cuando le contaba cuentos a mis sobrinas, una daba la primera frase y yo después seguía.*

D: *¿Cualquier frase?*

K: *Cualquiera.*

D: *Había un chino errante, llamado Cheng Huan. Vivía en Limehouse y una chica llamada Shirley...*

K: *... que hablaba un chino perfecto que había aprendido de sus padres misioneros. Cheng Huan vivía solo en la calle Formosa, cerca de la linterna azul. Se sentaba junto a su ventana y en su pobre corazón sentía ecos de su hogar y de su país... Karen continúa con su relato. Denys y Berkeley la escuchan ensimismados. El fuego chisporrotea en la chimenea y se oye una música suave: ... los encontraron allí a la mañana siguiente en su habitación, cerca de la linterna azul, el niño muerto y el guerrero con el regalo de amor de Cheng Huan enredado en el cuello.*

D: *Tenemos que pagar por las historias de hoy.*

K: *Mis historias son gratis.*

D: *Escríbalas alguna vez.*

K: *Cuidese, Finch Hatton.*

D: *¿No prefiere llamarme Denys? (Karen calla).*

C: *Adiós... Baronesa.*

Los kikuyus hacen cola en el jardín, esperando ser atendidos.

K: *¡Dios, Kamale! Tu pierna está peor. Tienes que ir al hospital.*

Km: *Esta pierna es tonta. No piensa ir al hospital.*

K: *Esta pierna hará lo que quiera pero, si la llevas al hospital, pensará que eres sabio. Y un hombre sabio querría trabajar en mi casa con un salario.*





Km: *¿Cuánto ganaría ese hombre sabio?*
 K: *Más que uno que cuida cabras.*
 Km: *Le hablaré a esta pierna.*

Pasamos a Nairobi. La ciudad está agitada. Se ven numerosos hombres a caballo. Algunos vestidos con viejos uniformes. Todos van armados. Un transeúnte pregunta qué sucede y otro le contesta: “¡Hay guerra!”. Los hombres se reúnen en el club. Preside Lord Delamere. Las preguntas se suceden. Delamere dice: “La guerra ha empezado en Europa, pero el África oriental alemana está solo a 200 millas al sur”. Delamere sabe que el General Von Lettow está allí y advierte: “Hay que estar atentos y unidos por si los alemanes deciden entrar en combate”.

En la granja, Bror prepara sus cosas para marcharse.

K: *No tienes por qué ir. Han dicho que no te necesitan. Eres tú el que quiere ir. Vivimos aquí.*
 Br: *Solo vamos a reunir información.*
 K: *No soy muy amiga del imperio británico y tú vas a luchar por él.*
 Br: *La granja se cuidará sola y tienes a Belknap.*
 K: *La granja no se cuidará sola. La cuidaré yo, pero eso no es lo importante. No esperaba que me gustaras tanto.*
 Br: *No estarás enamorándote, ¿verdad?*
 K: *No de alguien que siempre se está marchando.*

Br: *Si me necesitas, manda un mensaje-ro que busque a Delamere. Allí estaré. Se besan.*
 Br: *Ha sido un bonito beso de despedida.*
 K: *Los doy mejor dando la bienvenida.*
 Se oyen los pensamientos de Karen: “Es un sentimiento raro decir adiós. Hay algo de envidia. Los hombres se van para probar su valor. Si se nos probara a nosotras, sería por nuestra paciencia. Por hacerlo todo sin ayuda. Por lo bien que soportamos la soledad. No hacía falta una guerra”.

Aparece la chica del club.

K: *¡Felicity!*
 Fe: *Pensé que podrías necesitar un poco de carne. ¿He llegado a tiempo para el te?*
 K: *Creo que sí.*
 Fe: *Quieren mandarme a la escuela. Dice mi madre que me estoy volviendo salvaje. Quería saber qué opinas tú.*
 K: *¿Yo?*
 Fe: *Has visto mucho mundo. Algún día me gustaría vivir como tú. No parece necesitar a nadie. Baronesa, no sé mucho de hombres. Quiero gustarles, pero también que me dejen en paz. Se supone que debo querer que me conquisten, ¿no? ¿Cómo sabes cuándo has de hacerlo que ellos quieren y cuándo no?*
 K: *Ante todo debes llamarme Karen.*

Cambio de escena. Un joven oficial comunica a Karen, de parte del Barón Bli-

xen, que necesitan suministros de parafina y conservas para 300 hombres. Debe enviar a un hombre blanco al frente de los carros junto al lago Natron en la frontera, donde está Lord Delamere. Le dice, además, que tiene órdenes de llevar, en una semana, a las mujeres y a los niños a la ciudad por temor a los nativos.

Nuevo cambio de escena. Se vislumbra a lo lejos una caravana que se mueve con lentitud. Karen ha decidido evitar la detención dirigiendo los carros hacia el lago Natron. Tras varios días de camino, al caer el sol, plantan las tiendas. Karen oye rugidos y, temerosa, coge su saco de dormir y se echa junto a Farah y otros nativos que duermen al calor de una hoguera. Karen dice a Farah: “Deberíamos haber cruzado hoy el río Sand. Temo que nos hemos perdido por mi culpa”. Al amanecer, ven venir un grupo de hombres a caballo. Entre ellos, Berkeley Cole y Denys Fish Hatton. Cole se muestra muy molesto:

C: *¿Qué diablos está usted haciendo aquí?*
 K: *Voy de camino adonde está Lord Delamere.*
 C: *Es ridículo. No enviamos a las mujeres a la guerra.*
 K: *Yo voy.*
 C: *Ni siquiera sabe dónde está. Se perderá otra vez.*
 Denys baja del caballo: *Mire esto. Es una brújula. Elija un punto en el hori-*



zonte cada mañana y sígalo. Sur, sudoeste. Serán unos tres días.

A la noche siguiente, dos leones hambrientos atacan a los bueyes. Karen pide su rifle y, al no conseguirlo, se enfrenta a los leones vociferando y dándoles fuertes latigazos, ayudada por los kikyus, hasta que huyen. Ya de día, vemos una escena especial. Un grupo de guerreros masáis surge del horizonte corriendo. Usan tocados y portan sus lanzas y escudos. Pasan de largo, ignorando a la caravana. Esta escena recuerda la aparición lejana del Sherif Alí, montando su camello, en la película *Lawrence de Arabia* (n.º 56 de la revista).

Gracias a la brújula, la expedición llega a su destino. Karen tiene un aspecto horrible. Quemada por el sol, la nariz pelada, los labios agrietados, el pelo sucio y revuelto, cicatrices en la cara, brazos y piernas, la ropa rasgada.

Lord Delamere: *Hola Karen.*

K: *Hola D, hola Bror.*

Br: *Te has cambiado de peinado (ella se ríe).*

K: *Te he traído algunas cosas. Necesitas provisiones.*

En la tienda de Bror: *Te dije que enviaras a alguien. Has tenido suerte en llegar.*

K: *Fue una locura pero lo conseguí. Y fue divertido. ¿Cuándo volverás a casa?*

Br: *Todavía no.*

K: *No estás ayudando para nada en la granja. Podría obligarte. Podría dejarte sin un céntimo.*

Br: *Me haría cazador profesional.*

K: *No es como lo pensamos, ¿verdad? Pero me gusta que seas honrado conmigo.*

Br: *Me gustas mucho.*

Karen besa a Bror. Fue inevitable y comprensible lo que sucedió después...

Pasaron tres meses. Karen se desploma en el cafetal. La llevan al médico.

M: *Tiene usted sífilis.*

K: *No es posible.*

M: *¿Su marido no está enfermo?*

K: *No lo estaba la última vez que lo vi. Está en la frontera con Lord Delamere.*

M: *Estos casos varían. Él podría tener solo un brote, pero usted está muy enferma. ¿Es él la única posibilidad?*

K: *Sí.*

M: *Tendrá que irse a su país. Hay un medicamento llamado Salvarsan.*

K: *Lo sé, es arsénico.*

M: *Tiene que irse pronto. Hablaré con su marido.*

K: *Mandaré a buscarlo.*

M: *Esto le puede ayudar a controlar la fiebre hasta que vuelva a su casa.*

K: *¿Qué posibilidades tengo?*

M: *Me temo que no muchas. Un 50%.*

K: *Nunca pensé que me podría pasar esto...*

En la casa de la granja:

Br: *Creí que tenías malaria.*

K: *No lo es. Tú puedes estar bien pero te tiene que ver un médico, a ti y a las demás, sean quienes sean. Espero que también la hayan cogido.*

Br: *Es mi culpa. Y de nadie más. Quiero ir contigo.*

K: *No. Alguien se tiene que quedar a llevar las cosas. ¿Puedes hacerlo?*

Br: *Es lo menos que puedo hacer. Lo siento.*

Se oye la voz de Karen: *“Aquel día salí para Mombasa. El viaje a mi casa de Dinamarca se me hizo esta vez muy largo. La guerra siguió. Yo luché mi propia guerra. El arsénico fue mi aliado contra un enemigo al que nunca pude ver. Me quedé en la habitación donde nací, en Rungstedland. Intenté muchas veces recordar los colores de África (mientras habla se ven vistas de África, nativos, Bror, Farah). Solo tenía mi medicina y los paseos con mi madre en una desierta zona de playa. Dinamarca se había vuelto extraña para mí, pero llegué a conocer de nuevo la casa de mi madre. Sabía que volvería a ella algún día, enferma o sana, cuerda o loca, Y así fue... después de lo del Tsavo”.*

Por fin, Karen vuelve a Kenia. Bror la recibe en la estación con un nuevo coche de motor. Llegan a la granja donde todos la esperan. Kamante se quita los vendajes de la pierna. Está sana. Ya es el nuevo cocinero. Karen se reencontra con su marido.

K: *¿Qué vas a hacer?*

Br: *He estado pensando en organizar safaris. Dicen que será un buen negocio ahora que ha terminado la guerra.*

K: *A mí me gustaría que estos kikuyus tuvieran una escuela.*

Br: *Eso traerá problemas. ¿Estás bien?*

K: *Dicen que estoy curada, pero no podré tener hijos. Belknap dice que el café va a florecer después de las próximas lluvias.*

Br: *Si eso sucede, tendrás que pensar en buscar trabajadores para recoger la cosecha y pensar en cómo introducirte en el mercado.*

En unos pocos días, la escuela está lista. El jefe kikuyu hace una señal en un poste.

Fa: *El jefe dice que los niños que sean más altos que esta señal no deben aprender a leer.*

K: *Dile que todos los niños deben ir a la escuela.*

Fa: *Usted no es jefe.*

K: *Eso es absurdo.*

Fa: *No es bueno que la gente alta sepa más que su jefe. Cuando estos niños crezcan, este jefe estará muerto.*

Llega el fin del año 1913. En el club de Nairobi se celebra una fiesta de gala. Bror baila con una chica. Karen con Berkeley Cole. Felicity con un hombre mayor. Se suscita una fuerte discusión sobre la escuela de Karen. Alguno

lo califica de disparate. Karen dice que ha contratado a un joven misionero que ha prometido enseñar primero el alfabeto y dejar a Dios para después. Otro socio expresa su desprecio: *“Los negros ni siquiera saben contar sus cabras”*. Y a Karen: *“¿Por qué se mete usted en lo que no le importa?”*. Hay empujones y bofetadas. Denys, que estaba atento, se lleva a Karen con él. En el siguiente diálogo, se ve que la clave del dominio sobre personas o pueblos es mantenerlos en la ignorancia. El conocimiento da poder.

D: *Baronesa, usted complica las cosas. Cuando los chicos dijeron que les gustaba leer, ¿qué querían decir exactamente? ¿Qué les gustaba Dickens?*

K: *¿No cree que deban aprender?*

D: *Les podría haber preguntado primero.*

K: *¿Cuándo era niño, le preguntaron si quería leer? ¿Cómo pueden hacerles daño los cuentos?*

D: *Ellos tienen sus propios cuentos, solo que no están escritos.*

K: *¿Qué se gana manteniéndolos en la ignorancia?*

D: *No son ignorantes, pero no creo que deban convertirse en pequeños ingleses.*

K: *Quiero que mis kikuyus aprendan a leer.*

D: *Mis kikuyus, mi Limoges, mi granja. ¿No es mucha propiedad?*

K: *He pagado un precio por todo lo que tengo.*

D: *¿Qué es lo tuyo? No somos propietarios aquí. Vamos de paso.*

K: *¿La vida es tan sencilla para usted?*

D: *Quizás yo le pido menos.*

K: *No lo creo.*

“¡¡Feliz año nuevo!!”. Todos los presentes cantan el tema tradicional de los británicos en los fines de año: *“Should auld acquaintance be forgot, and never brought to mind, should auld acquaintance be forgot, for the sake of auld lang syne...”*. En esto que suena un tiro, todos callan y una mujer entona el himno británico: *“God save our gracious King, long live our noble King, God save our King, send him victorious, happy and glorious...”*.

D: *Feliz año nuevo, Karen.*

K: *Y para usted también.*

Karen y Bror regresan a la granja en su coche.

K: *Alguien se ha dejado su ropa interior aquí detrás. Bror, quiero que alquiles un sitio para ti en la ciudad.*

Br: *¿Estás segura?*

K: *Prefiero que la gente piense que estamos separados.*

Días después, Karen comenta con el capataz la bajada de precios del café. Vuelve, preocupada, a su casa y va oyendo, a medida que se acerca, una música bellísima. Denys es el responsable.



D: Mire. Por fin han hecho una máquina realmente útil. Es para usted.

K: No puedo aceptarla.

D: ¿Por qué no?

K: Bror se ha ido a vivir a la ciudad.

D: Es un asunto privado.

K (con una expresión muy significativa en su rostro): ¿Quiere quedarse a pasar la noche?

D: No puedo, gracias. Tengo que ir al Mara. He aceptado trabajar en safaris y tengo que encontrar campamentos. Debería usted conocer esa parte del país. ¿Por qué no hace su equipaje y viene conmigo?

Karen se decide, no sin pensarlo bien, a acompañar a Denys al Mara. El coche sufre una avería. Un rebaño de búfalos está peligrosamente cerca.

D: ¿Cuál es esa palabra que usted usa?

K: ¿Shoo?

D (gritando): ¡Shoo, shoo! (los búfalos se alejan). Es una bonita palabra, Baronesa. Karen le da a la manivela, mientras Denys intenta poner en marcha el motor.

D: Dele otra vez, ¿quiere? Casi. Dele otra vez. Otra vez. Otra más. Bien hecho. Nos vamos.

Por la noche, en el campamento.

D: No sé qué base científica tiene esto pero sé que en una noche africana se puede ver más lejos que en ninguna otra parte. Y las estrellas brillan más. Baro-

nesa... sabía que vendría. El rostro de Karen revela un punto de desconfianza. No se siente a gusto del todo. Mañana hay que madrugar. ¿Por qué no se va a dormir?

K: Buenas noches.

A la mañana siguiente, Karen y Denys ponen el gramófono en marcha y se esconden detrás de unos arbustos. Un grupo de babuinos se acerca y muestran curiosidad por el sonido. Uno, más atrevido, trata de agarrar el brazo del gramófono. Karen y Denys los espantan.

K: Yo pensaba que se escaparían al oír la música. ¿Usted no?

D: Fíjese. Nunca habían oído música y les gusta Mozart.

Pasa una avioneta por encima de ellos.

D: ¿Sabe de qué están hechas? De tela.

K: ¿Dónde aterrizará?

D: Lo importante es mantenerla en el aire.

K: Debe ser increíble mirar desde allí arriba.

Karen va a lavarse el pelo. Denys se ofrece a ayudarla. La enjabona bien, le da masaje con los dedos, le indica que eche la cabeza atrás y se la enjuaga delicadamente. La escena está revestida de un cierto fondo de erotismo. Mientras, Denys recita unos versos.

D: Se rio larga y ruidosamente, y todo el tiempo sus ojos iban de un lado a otro,

ja ja, dijo, ahora lo veo claro, el diablo sabe cómo remar. Adiós, adiós.

K: Se está usted saltando versos.

D: Omíto las partes aburridas. Reza bien el que ama bien, hombre, bestia o pájaro.

K: Eso está mejor. ¿Por qué estoy aquí?

D: Porque necesitaba que viera todo esto. Pensé que lo comprendería.

K: ¿Piensa mucho en la muerte?

D: Pienso en la vejez. Será como vivir con un viejo bastardo, enfermo y exigente.

K (mira a Denys): Tuve sífilis. Por eso me fui a casa.

D: Lo sé. Yo nunca estuve enfermo. El sarampión una vez.

K: Dicen que puedo hacer una vida normal, pero no podré tener hijos.

D: ¿Por eso es lo de la escuela?

K: La escuela, la granja. Eso es lo que tengo ahora.

D: Necesitamos carne para el campamento. La despertaré al amanecer.

K: Buenas noches (Karen va retirando las barreras que le había puesto a Denys).

Kate, Denys y dos auxiliares se internan en la sabana. Atraviesan la zona de los búfalos. Encuentran huellas recientes de un animal de buen tamaño. Probablemente un león. En la escena siguiente, ven a una pareja de leones dando cuenta de los restos de un animal muerto. Denys susurra a Karen: "Tenga cuidado, el viento está detrás de nosotros. Usted cúbrame. Si se arrancan, tírese al sue-





lo y déjeme hacer a mí". Apenas había acabado Denys de hablar, la leona carga contra ellos. Karen la derriba de un solo disparo. Luego, ataca el león y es ahora Denys el que lo mata de otro tiro.

En el campamento, durante la cena, Denys empieza una historia: *"Había una chica muy joven de Dinamarca, que sacó pasaje en un vapor rumbo a Suez..."*. Karen la continúa: *"... hubo una tormenta cerca de Marruecos y fue arrastrada a tierra a una playa blanca, a una playa tan blanca tan blanca..."*. Karen se levanta. Pone la mano en el hombro de Denys y se va a su tienda. Reconociendo la señal, él, instantes después, la sigue. La mira: *"Karen me gustaría besarte..."*.

De vuelta a la granja, Karen invita a Berkeley Cole a cenar. Hablan de Denys.

C: *Tenga cuidado. Cuando los antiguos autores de mapas llegaban al borde del mundo, solían escribir: Más allá, hay dragones.*

K: *¿Es ahí donde estoy? Ni siquiera me ha dicho si volverá.*

C: *¿Se va usted a divorciar?*

K: *Entonces no tendría a nadie.*

En la siguiente escena, se observa cómo la relación entre Karen y Denys, consumada en una tienda del Mara, continúa *in crescendo*. La cámara nos convierte en *voyeurs* de una escena en la que los dos

amantes se quitan la ropa mutuamente, movidos por un ansia incontenible. Pese a todo, Denys no está dispuesto a quedarse más de dos días. Visita a su amigo Berkeley, que se sabe en sus últimos días. Revela a Denys que tiene malaria en estado avanzado. Se niega a ser trasladado a un hospital. Le confiesa que está bien cuidado por Mairiamo, una mujer somalí a la que conoció hace algunos años. Quiere que su parte en la cuenta de sus operaciones comerciales sea para ella. Denys vuelve a casa de Karen.

K: *¿Has hecho el equipaje?*

D: *He pensado que, con el trabajo de los safaris, uso poco la habitación del club. Podría dejar mis cosas aquí. Si te parece bien.*

K: *Tú irías y vendrías de mi casa. Cuando los dioses te quieren castigar, responden a tus oraciones.*

D: *Berkeley se muere. Tiene malaria. La fiebre de las aguas negras.*

K: *¡Oh, Dios mío! Iré a verle.*

D: *No, no quería verte. Hay otra mujer. Es somalí. Lleva algún tiempo con él.*

K: *Nunca me lo dijiste.*

D: *No lo sabía.*

La escena cambia al ceremonial del entierro de Berkeley Cole. *"Dios esté con él y con cada uno de nosotros, ahora y siempre. Amen"*. Fuera del recinto está la amante de Berkeley, alta, con gesto digno. Pasa desapercibida para todos menos para Karen, que la mira durante

unos instantes y le hace una ligera inclinación de cabeza, sin que la somalí le responda.

K (voz en off): *En los días y horas que Denys pasaba en casa, no hablábamos de nada, ni de mis problemas con la granja, ni de mis pagarés vencidos, ni de la cosecha perdida. Ni de los suyos, de su trabajo. De lo que estaba pasando en África. Vivíamos desconectados, apartados de todo. En sus ausencias, inventaba historias. Por las tardes, se ponía cómodo en los cojines frente al fuego. Yo me sentaba con las piernas cruzadas, como si fuera Scherazade misma. Él escuchaba mis largos relatos desde el principio hasta el final.*

A la vuelta de otra de sus ausencias, Denys aparece pilotando una avioneta.

D: *La compré en Mombasa. Sube.*

K: *¿Cuándo aprendiste a volar?*

D: *Ayer. No te muevas durante el vuelo.*

Las escenas del vuelo son las de más impacto de la película. Una muestra admirable de la habilidad del director de fotografía, que obtuvo un Oscar por su trabajo, como también lo consiguió John Barry por su labor en la banda sonora. La vista se regala con los paisajes africanos, de colorido inigualable, y el oído incorpora un elemento ideal para subir varios grados la emoción que produce contemplar las evoluciones del aparato.



Estando Karen y Denys en la casa de la granja, reciben la visita de Bror. Saluda a Denys y pide a Kate hablar a solas. La petición de dinero se veía venir.

K: *Yo también estoy arruinada ¿sabes?*

Br: *No te lo pediría, pero las propinas han sido escasas.*

K: *Si tuviera una cosecha decente, podría despedir al capataz.*

Br: *Tengo unas ganas enormes de besarte... Buena suerte, Tanee.*

Br (encarándose con Denys al salir): *Podrías haber pedido permiso.*

D: *Lo hice. Ella dijo que sí.*

En el banco, Karen negocia su desesperada situación financiera.

B: *¿Cuántos acres cultivados tiene?*

K: *Quinientos.*

B: *¿Y el resto?*

K: *Ahí viven los kikuyus.*

B: *¿Por qué no los echa?*

K: *Porque viven allí.*

B: *Si usted incumple, nos haremos cargo de todo.*

Karen a Farah: *Tenemos otro año.*

Farah a Karen: *Dios es grande, msabu.*

En el club de Nairobi se celebra un concurso hípico. Vemos competir a Felicity. Karen se encuentra con Bror.

K: *¿Cómo estás?*

Br: *Cada vez más viejo.*

K: *¿Tú viejo? Por favor... ¿Cómo va la caza?*

Br: *Me gano la vida. ¿Dónde está Denys?*

K: *En Uganda. De safari con algún potentado.*

Br: *Tengo que pedirte el divorcio.*

K: *¿Ella tiene dinero?*

Br: *Desde luego que sí.*

K: *Supongo que es importante para ti. Tendré que acusarte de algo. ¿O creíste que lo obtendrías fácilmente?*

Br: *Dispara. Lo que sea, seguramente lo habré hecho. Gracias, Tanee.*

K: *¿Cómo haces para que sigamos siendo amigos?*

Br: *Lo dispusimos de ese modo.*

K: *Me alegraré por ti, si puedo.*

De nuevo vuelve Denys de sus safaris. Los diálogos siguientes ponen de manifiesto el concepto distinto que Karen y Denys tienen de la relación hombre-mujer. Karen quiere al hombre todo para ella, en espacio y tiempo. Denys solo se compromete por días y el resto lo sigue dedicando a sus trabajos, sus aficiones e incluso alguna mujer. No logran un acuerdo.

K: *Cuando te vas de safari, ¿estás alguna vez con alguien?*

D: *Si quisiera estar con alguien, sería contigo.*

K: *¿Alguna vez te sientes solo?*

D: *Alguna vez.*

K: *¿Alguna vez has pensado si me siento sola?*

D: *No, nunca.*

K: *¿Piensas en mí en algún momento?*

D: *A menudo.*

K: *Pero no lo bastante como para volver.*

D: *Vuelvo siempre. ¿Qué te pasa?*

K: *Bror me ha pedido el divorcio. Ha encontrado alguien con quien quiere casarse. Pensé que podríamos hacerlo algún día.*

D: *¿Divorciarnos?*

K: *Denys, naturalmente casarnos.*

D: *¿Casarnos cambiaría las cosas?*

K: *Yo tendría alguien para mí sola.*

D: *No lo tendrías.*

K: *¿Qué tiene de malo casarse?*

D: *¿Has visto alguna vez algún matrimonio que admires?*

K: *Sí, muchos. Los Belfields, por ejemplo.*

D: *Él la mandó a su casa en la estación de las lluvias de 1910 y no le dijo que habían terminado hasta 1913.*

K: *La gente se casa. No es algo revolucionario.*

D: *Yo me uniría para toda la vida. Solo que día a día.*

K: *Me gustaría que alguien me lo pidiera una vez. Prométeme que lo harás si yo te prometo decirte que no. Cuando te vas, no siempre vas a un safari, ¿verdad? Es que quieres estar lejos.*

D: *No lo hago para hacerte daño.*

K: *Me lo haces.*

D: *Estoy contigo porque he elegido estar contigo. No quiero vivir la vida como los demás piensan que hay que vivirla. Estoy dispuesto a pagar por la mía. Estar solo a veces. Morir solo, si tengo que hacerlo. Creo que es justo.*

K: *No del todo. Tú puedes elegir y no me das el mismo derecho.*

D: *No estaré más cerca de ti y no te amaré más por un pedazo de papel.*

En la casa de la granja continúa el tenso diálogo entre Karen y Denys:

D: *¿Dónde está Belknap? No lo he visto.*

K: *Debe estar ya en América. Le dejé irse. Tuve que hacerlo. Tú no querías oír nada de la granja, ¿no es así? ¿Tienes el botón de aquí?*

D: *¿Qué haces?*

K: *Remendarte la camisa.*

D: *No lo hagas. No tienes que hacerlo. Quizás vaya a Samburu pasado mañana.*

K: *Acabas de llegar.*

D: *Felicity me pidió ir en mi avioneta y casi le dije que no. Pensé que no te gustaría, pero no hay razón para que no venga.*

K: *Sí, la hay. No me gustaría. ¿Tú quieres que venga?*

D: *Quiero no darle importancia a lo que no la tiene.*

K: *Entonces dile que no. Hazlo por mí.*

D: *¿Y después? ¿Qué más pasaría?*

K: *¿Por qué tu libertad es más importante que la mía?*

D: *No lo es. Nunca he interferido en tu libertad.*

K: *No se me ha permitido necesitarte, ni confiar en ti, ni esperar nada de ti. Soy libre de irme, pero te necesito y tú no me necesitas.*

D: *¿Si me muero, te morirías?*

K: *No me necesitas.*

D: *Estás equivocada. Has confundido necesidad con deseo.*

K: *¡Dios mío, en el mundo que tú harías no habría nada de amor!*

D: *Sería el más puro y sin necesidad de pruebas.*

K: *Estarías viviendo en la luna.*

D: *¿Por qué? ¿Porque no lo hago a tu manera?*

K: *¿Estamos asumiendo que tu manera de hacer las cosas es la correcta?*

D: *¿Crees que me preocupo por Felicity?*

¿Crees que tengo una aventura con ella?

K: *Si ella no es importante, ¿por qué no la dejas? He aprendido algo que tú no has aprendido. Hay cosas que vale la pena tener, pero hay que pagar un precio por ellas y quiero ser una de esas cosas.*

D: *No sabes el efecto que me hace esa manera de hablar.*

D: *No sabes el efecto que me hace esa manera de hablar.*

D: *No sabes el efecto que me hace esa manera de hablar.*

K: *Tú quieres tenerlo todo.*

D: *Me voy a Samburu, con ella o sin ella.*

K: *Si es con ella, vete a vivir a otra parte.*

D: *De acuerdo.*

Esta conversación, en gran parte de su contenido, se asemeja a la mantenida con Bror. Dos hombres que desean vivir con una mujer a la que aman y no quieren prescindir de su libertad. Frente a ellos, una mujer que desea tener a un hombre junto a ella, dentro de la ley, uniéndose en matrimonio. Bror se casó con ella por el dinero y siguió viviendo su vida, frecuentando a otras mujeres, hasta que se fue cargando de deseo por esa mujer a

la que estaba unido legalmente. Fue una gran paradoja que le contagiara esa enfermedad que provenía de estar con toda clase de mujeres. Llegó un momento en que ella puso fin a la convivencia. Fue cuando afloró la relación amorosa con el cazador que la quería, sin renunciar a su libertad, como Bror, y sin hacer legal su relación. Incluso, al final, se descubre otra relación, hasta entonces encubierta, con una segunda mujer, con Felicity. La reacción de Karen fue la misma en los dos casos, poner punto final a la convivencia.

Deseo descubrir a mis lectores que he leído las *Memorias de África*, publicadas por Karen Blixen con el seudónimo de Isak Dinesen, y también el primer guión de la película escrito por Kurt Luedke. En ambos documentos, la relación de Denys con Felicity aparece pronto y es más importante que lo revelado en el guión definitivo de la película.

Por la noche, Kamante, el cocinero, despierta a Karen. Un espantoso incendio estaba destruyendo la fábrica y todas las instalaciones de la granja. La baronesa aceptó la desgracia como venida de la voluntad divina. Su sola preocupación pasó a ser encontrar tierra para sus kikuyus, a los cuales se sentía profundamente ligada. En la oficina del Gobierno le aseguraron que no había tierra cultivable de ese tamaño fuera de la reserva y que, si la hubiera, no pondrían nativos en ella.



Asociación de Abogados del Estado

El nombramiento de un nuevo Gobernador le hizo concebir esperanzas. El día de la llegada, los invitados eran presentados al Gobernador. Detrás de Lord y Lady Delamere, iba Karen: “¡La Baronesa von Blixen!”.

G: *Siento saber que Kenia va a perderla a usted.*

K: *Ha oído hablar de mi desgracia.*

G: *Sí y lo lamento.*

K: *¿Sabe usted cuál es mi problema actual?*

G: *Baronesa, sé que es la tierra que nos pide.*

K: *¿Me ayudará, Sir Joseph?*

G: *Baronesa, realmente no es el momento adecuado.*

Karen se arrodilla delante del Gobernador.

G: *Baronesa, por favor, levántese.*

K: *Kenia es un país duro para las mujeres, pero aún queda cierta caballerosidad. Usted es un hombre poderoso y yo no tengo a nadie a quien acudir.*

G: *Hablemos de esto de la manera apropiada.*

K: *No se sienta violento. Lo he perdido todo. Me cuesta muy poco suplicarle. Esa tierra era de ellos. Nosotros se la quitamos y ahora no tienen donde ir.*

G: *Lo estudiaré. Haremos todo lo que podamos.*

K: *¿Me da su palabra, señor?*

La mujer del Gobernador se adelanta: *Tiene la mía.*

K: *Gracias. Espero que sea feliz aquí. Yo lo fui.*

G: *Siento no poder conocerla mejor.*

Karen instruye a Farah para que dé a los kikuyus la noticia de las nuevas tierras.

K: *Deben tenerlo todo preparado para salir antes de las lluvias. Es una buena tierra, bastante para todos, pero no deben tener riñas ni causar ningún problema a las autoridades o lo perderían todo. Debes hacerles comprender que yo ya no estaré aquí para defenderlos.*

Fa: *¿Está lejos la tierra?*

K: *No mucho.*

Fa: *¿Qué pasará ahora contigo y conmigo?*

K: *¿Recuerdas el safari? Por las tardes, te enviaba a buscar un lugar para acampar.*

Fa: *Tú me esperabas. Podías ver el fuego y llegar al sitio.*

K: *Será igual, solo que esta vez yo iré delante y te esperaré.*

Fa: *¿Está lejos dónde vas?*

K: *Sí.*

Fa: *Entonces tienes que hacer el fuego más grande para poder encontrarte.*

Aparece Denys en la casa.

K: *He hecho tu equipaje y lo envié al club. ¿Hice bien?*

D: *No fue buena idea.*

K: *Deberíamos haberlo hecho así todo el tiempo.*

D: *No sé. Empezaban a gustarme tus cosas.*

K: *Y a mí me empezaba a gustar vivir sin ellas.*

D: *Me lo has arruinado todo, ¿sabes?*

K: *¿Qué te he arruinado?*

D: *Estar solo. Me gustaría ir contigo a Mombassa. Te puedo llevar en la avioneta.*

K: *¿Te vas otra vez?*

D: *Tengo algunas cosas que hacer mañana en el Tsavo, pero volveré el viernes. ¿Está bien?*

K: *Hay algo que he aprendido a hacer últimamente. Cuando todo se pone muy mal y creo que no puedo aguantar, trato de ponerlo peor. Procuero pensar en el campamento del río y en Berkeley y en la primera vez que me llevaste a volar. En lo bueno que fue todo. Y cuando estoy segura de que no puedo soportarlo, espero un momento más y entonces sé que puedo aguantar cualquier cosa.*

D: *¿Te puedo ayudar en algo?*

K: *Sí. Ven a bailar conmigo (Los dos salen al jardín).*

K: *Tenías razón. La granja nunca fue cosa mía. Puede que me haya equivocado... Tuve una granja en África...*

D: *Hasta el viernes.*

Unos días después, Karen recibe la visita de Bror. Está sentada, rodeada de libros y cajas de embalaje. La escena produce una sensación de vacío y hasta de derrota. Karen está fumando.





K: *¿Te apetece una copa?*

Br: *Sí, por favor.*

Br (sin mirar a Karen, le dice murmurando): *Denys ha muerto. Su avioneta se estrelló en el Tsavo. Se incendió.*

El rostro de Karen es el de una estatua. No podemos saber si ha oído la noticia. Su cerebro la ha estado procesando lentamente. Le da una calada al cigarrillo. Una vez consciente, pregunta.

K: *¿Por qué te enviaron a ti?*

Br: *Yo mismo pensé que debía venir.*

K: *¡Dios, que valiente eres!*

El entierro de Denys tiene lugar en la misma colina en la que Karen deseaba ser inhumada. La cámara realiza un *traveling* que nos deja ver el paisaje africano de Kenia y acaba en la silueta de Karen, totalmente enlutada. El féretro, portado a hombros de amigos, sube hasta donde está Karen inmóvil. Lo acompañan sus amistades, los Delaney, los Belfields, Felicity... El celebrante recita: *“El sol no te dañará durante el día, ni la luna durante la noche, el Señor te protegerá de todo mal, Él protegerá tu alma, el Señor protegerá tus idas y venidas, ahora y siempre y por los siglos de los siglos”*.

Karen no sabe si decidirse a asumir un protagonismo que la sociedad podría negarle por su relación irregular con Denys. La duda solo le dura segundos.

Se adelanta y, frente a los concurrentes lee unos versos: *“Cuando ganaste la gran carrera para tu ciudad, te llevamos en hombros a través del mercado, hombres y niños te vitoreaban mientras a hombros te llevábamos a tu casa. Joven inteligente, escapaste a tiempo de los campos donde la gloria no perdura. Aunque el laurel crezca temprano, se marchita más rápido que la rosa. Ahora no te unirás al tumulto de los muchachos cuyos honores se agotaron. Corredores a los que la fama dejó atrás y cuyo nombre murió antes que el hombre. Y alrededor de esa cabeza pronto laureada, vendrán en masa los muertos sin fuerzas y encontrarán inmarchitable en sus rizos una guirnalda más breve que la de una doncella. Ahora llévate el alma de Denys George Finch Hatton que compartiste con nosotros. Nos trajo alegría y lo amamos mucho. No era nuestro. No era mío...”*.

Llega el momento de la partida. En el club de Nairobi, habla con el conserje sobre sus cartas y algún asunto pendiente. Se le acerca el presidente del exclusivo club de hombres de donde la echaron a su llegada. Le dice que los miembros del club desean ofrecerle una copa de despedida. Entran en el salón. Todos los hombres se ponen en pie guardando silencio, entre ellos el que se oponía a la escuela para los nativos. Piden sendos whiskis, brindan: *“Baronesa va por usted”*.

En el andén de la estación, Karen entrega a Farah la brújula que le dio Denys.

K: *Este objeto es muy querido para mí. Me ha ayudado a encontrar mi camino.*

Fa: *Gracias, msabu.*

K: *Quiero oírte decir mi nombre.*

Fa (con el rostro impasible): *Usted es Karen, msabu.*

Ya en la casa de Dinamarca, oímos su voz: *“Ha venido el correo. Un amigo me escribe esto: Los Masái han informado al comisario del distrito de Ngong que, muchas veces, al salir y ponerse el sol, han visto leones en la tumba de Finch Hatton. Después de que usted se fuera, el suelo que rodea la tumba ha sido nivelado formando una especie de terraza. Supongo que les gusta a los leones. Desde allí hay una buena vista de la sabana y de los rebaños de herbívoros. A Denys le gustará. Tengo que acordarme de decírselo”*.

Karen Christence Blixen-Finecke publicó su primer libro, con el seudónimo de Isak Dinesen, en 1934. No volvió nunca a África. *Memorias de África* obtuvo premios Oscar en 1986, a la mejor película, dirección, banda sonora, sonido, fotografía, guión adaptado y dirección artística. Obtuvo nominaciones a los mejores vestuario y montaje. Fueron nominados a los premios para el mejor actor, Klaus Maria Brandauer y para la mejor actriz, Meryl Streep. ■

TOP SECRET

cine y espionaje

El centro cultural de la Fundación La Caixa acoge la exposición *Top secret. Cine y espionaje*, en una nueva colaboración con la Cinémathèque française que explora la historia inédita de los vínculos entre el oficio de actores y de espías, así como de ficción y los hechos históricos. La exposición toma como punto de partida este juego de espejos entre cine y espionaje y sigue un recorrido cronológico-temático que abarca un siglo de relación: desde Mata Hari hasta Carrie Mathison, pasando por James Bond y Edward Snowden.

La muestra cuenta con cinco ámbitos distintos: *Espionaje y cine, una historia de técnicas; Clandestinas de las grandes guerras; Guerras frías y gentlemen, Terrores y terroristas (década de 1970 a nuestros*

días), y ¿Todos espías? El ciudadano espía: perspectivas de futuro.

Durante el recorrido, se abordan la historia de las técnicas desplegadas por los agentes de los servicios de inteligencia y el papel singular que tuvieron las espías entre 1870 y 1945, así como sus representaciones cinematográficas, el nacimiento del mito del espía moderno durante la Guerra Fría (principalmente a través del personaje de James Bond), la evolución de la fi-

gura del agente secreto en relación con las transformaciones geopolíticas de la década de 1970 y, finalmente, la aparición de nuevas formas de espionaje encarnadas por los alertadores que solo obedecen a sus propios valores en un contexto de vigilancia generalizada.

Top secret. Cine y espionaje cuenta con cerca de unas 270 piezas de muy diversos formatos y procedentes de 30 prestadores, entre las que figuran accesorios y objetos procedentes tanto del mundo del cine como del espionaje, carteles originales, trajes, archivos y documentos, fotografías, instalaciones y obras artísticas y clips de 90 películas. ■

CaixaForum (Madrid)

Hasta el 22 de octubre de 2023

**TODOS LOS DIRECTORES
SON ESPÍAS PORQUE
DESPLIEGAN TÉCNICAS
PARA REGISTRAR Y,
A LA VEZ, FALSIFICAR
EL MUNDO**



Asociación de Abogados del Estado

Publicación patrocinada por:



ABOGADOS DEL ESTADO • CUADERNILLO JURÍDICO

Ofertas anormalmente bajas: notas jurisprudenciales europeas

Pablo Ortega Sánchez de Lerín
Abogado del Estado

El precio como criterio de adjudicación en los contratos públicos

Uno de los momentos más delicados en cualquier procedimiento de contratación pública es, indudablemente, el de valoración y clasificación de las ofertas. Supone la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, en los que cristaliza el concepto de “mejor relación calidad-precio”. Su propia denominación indica que el precio es un elemento fundamental, y no podía ser de otra manera, pues constituye la prestación a cargo de la Administración Pública y, por tanto, la causa del contrato para el contratista (**art. 1274 del Código Civil; “CC”**).

En esta línea, la **Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública**¹ (“**Directiva 2014/24**” o “**Directiva de Contratación**”) indica en su considerando 90 que “la oferta económicamente más ventajosa debería evaluarse sobre la base de la mejor relación calidad-precio, que ha de incluir siempre un elemento de precio o coste”. Incluso, cabe que la evaluación se realice atendiendo solamente al precio, o a la relación coste-eficacia. De este modo, el precio será siempre condición necesaria para evaluar las ofertas recibidas, aunque en los pliegos pueden fijarse, además, otros criterios. El **art. 67 de la Directiva de Contratación** impone que los poderes adjudicadores adjudiquen los contratos según el criterio de la oferta económicamente más ventajosa, que deben determinar según el precio o coste, aunque pueden atender a la mejor relación calidad-precio.

Para las instituciones de la Unión que ejecutan su presupuesto (la Comisión), la norma de uso cotidiano en materia de contratación es el **Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión**² (“**Reglamento 2018/1046**” o “**Reglamento Financiero**”). Éste (**art.**

167) obliga a acudir a la oferta económicamente más ventajosa, para lo que permite utilizar tres criterios: el precio más bajo, el coste más bajo o la mejor relación calidad-precio. En este caso se tendrán en cuenta, además del precio o coste, otros criterios de calidad relacionados con el objeto del contrato.

En España, el **art. 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**³ (“**LCSP**”) exige que se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación según la mejor relación calidad-precio, aunque permite que –previa justificación– se atienda solamente a la mejor relación coste-eficacia, en función del precio o coste.

Ofertas anormalmente bajas

Se observa así que, mientras que en la normativa de la Unión se atiende en principio sólo al precio o coste y añadir criterios adicionales es una opción, en la legislación española la regla general es emplear una pluralidad de criterios, aunque cabe utilizar sólo el precio o coste si está justificado. Lo indispensable, en cualquier caso, es analizar el precio ofrecido por los licitadores. Es en este análisis cuando puede darse que alguna de las ofertas incluya lo que antes se llamaban “bajas temerarias”, en lo que es una manifestación de la práctica perniciosa de buscar la adjudicación del contrato ofreciendo precios irreales, incluso por debajo de mercado. Esta táctica obedece bien a que al licitador le compensa ejecutar el contrato incluso aunque no cubra todos los costes (si cubre los variables y parte de los fijos, está por encima del “punto de cierre” en términos económicos); bien a que pretende lograr luego modificaciones del contrato o contratos adicionales con unos precios más elevados que le permitan compensar el bajo precio inicial. Los órganos de contratación deben prestar especial cuidado a este tipo de ofertas, que ahora se llaman “ofertas anormalmente bajas”, pues entrañan elevados riesgos: de no ejecución o insatisfactoria ejecución del contrato; de que el contratista incumpla normas

“Mientras que en la normativa de la Unión se atiende en principio sólo al precio o coste y añadir criterios adicionales es una opción, en la legislación española la regla general es emplear una pluralidad de criterios, aunque cabe utilizar sólo el precio o coste si está justificado”

(tributarias, laborales, de seguridad social, de calidad técnica) para reducir sus costes, de sobrecostes imprevistos y difíciles de eludir, etc.

El de “oferta anormalmente baja” es un concepto jurídico indeterminado, lo que implica que exista una zona gris y que el órgano competente tenga un margen de apreciación para determinar si concurre o no. En síntesis, y como se verá con más detalle, la valoración del carácter anormalmente bajo de las ofertas se realiza en dos pasos o fases: una primera de detección (la oferta parece anormalmente baja) y una segunda de análisis (la baja está o no justificada y la justificación es o no aceptable).

Derecho español

En Derecho español, se intenta reducir la zona gris en la fase de detección: el **art. 149 LCSP** dispone que los pliegos deben fijar los parámetros objetivos que permitan identificar las ofertas anormalmente bajas. En su defecto, y cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, se emplean los establecidos reglamentariamente, para lo que se debe acudir al **art. 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (“RGLCAP”)**, aprobado por **Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre**⁴. Si se utilizan una pluralidad de criterios, hay que atender a los pliegos, en los que deben incluirse esos parámetros objetivos que permitan identificar las ofertas anormales, atendiendo a su conjunto. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (“JCCA”) permitió en su informe 119/18 que, de forma excepcional y motivada, el parámetro se refiera sólo al precio, cuando los demás criterios no sean relevantes para apreciar la anormalidad de las ofertas. En tal caso, puede incluso acudirse al **art. 85 RGLCAP**. Por otro lado, en su informe 113/18 indicó que los parámetros objetivos pueden aplicarse también a los criterios dependientes de juicios de valor, pues lo que ha de ser objetivo es el parámetro, sin que eso suponga una objetivación del criterio.

Las ofertas anormalmente bajas se detectan así mediante su comparación con el resto, de modo que, superados unos umbrales, la oferta incurre en presunción de anormalidad y se activa la fase de análisis. En esta segunda fase es necesariamente el personal técnico del órgano de contratación (o de la mesa) quien ha de valorar si las justificaciones ofrecidas por los licitadores son suficientes para disipar las dudas sobre la anormalidad de la oferta (el **art. 149.4 LCSP** dice que “deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente”). Es obligatoria la exclusión cuando la anormalidad se deba a que la oferta vulnera normativa sobre subcontratación, en materia medioambiental, social o laboral; así como cuando la explicación sea incompleta, hipotética o insatisfactoria. Si la anormalidad procede de la percepción de una ayuda de Estado, se impone al licitador la carga de probar su compatibilidad con el Derecho de la Unión. El **art. 149.6 LCSP** es rotundo al exigir motivación sobre la aceptación o rechazo de la oferta incurrida en presunción de anormalidad, y en particular en la propuesta de aceptación.

Derecho de la Unión

El esquema visto para el Derecho español no es absolutamente coincidente con el que prevé el Derecho de la Unión. El **art. 69 de la Directiva de Contratación** se limita a exigir que se conceda al licitador cuya oferta parezca anormalmente baja la posibilidad de explicar su precio o costes. Sólo cabe rechazar la oferta cuando la explicación sea insatisfactoria, pero la exclusión procede en todo caso cuando la anormalidad se deba al incumplimiento de normas medioambientales, sociales o laborales. La solución en caso de ayudas de Estado es la misma, pues la Directiva no concedía margen de apreciación a los Estados miembros y el legislador la ha trasladado directamente a la **LCSP**, como se ha visto.

Desde el punto de vista práctico de licitación por las instituciones sujetas al Reglamento Financiero, destaca la diferen-

cia aproximación a la fase de detección de ofertas anormales. En el Reglamento Financiero no existe la parametrización del **art. 149 LCSP**, por lo que en esta fase el órgano de contratación tiene un margen de apreciación mayor o menor, según el tipo de procedimiento. El **punto 23 del Anexo I del Reglamento Financiero** trata las ofertas anormalmente bajas, pero se limita a fijar el punto de partida del análisis en que el precio o los costes ofrecidos “parezcan” anormalmente bajos. Para ello, el poder adjudicador debe atender a una serie de factores que se enumeran en una lista abierta tomada de la Directiva de Contratación (p.ej. las soluciones técnicas ofrecidas, o el cumplimiento de la normativa medioambiental, social o laboral), pero se deja a su discrecionalidad —en principio— si la oferta “parece” efectivamente demasiado baja. Sin embargo, como se verá, los licitadores cuyas ofertas hayan sido rechazadas pueden forzar la apertura de la segunda fase (de análisis), lo que reduce la libertad del órgano. En efecto, el **art. 170.3.a del Reglamento Financiero** permite a los licitadores no incurso en causa de exclusión, no rechazados y cuya oferta cumpliera con los requisitos del expediente, requerir por escrito información sobre los aspectos de la oferta ganadora, incluso sus características o ventajas relativas. En Derecho español, el órgano de contratación debe hacer esta comunicación de oficio (**art. 151.2.c LCSP**).

Se verán a continuación algunos pronunciamientos del Tribunal General (“TG”) y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (“TJUE”) interesantes en esta materia, si bien se advierte de que nos ceñiremos a las cuestiones relativas a las ofertas anormalmente bajas, y no a otras que se trata en las sentencias.

Sentencia del Tribunal General de 4 de julio de 2017, T-392/15, European Dynamics Luxembourg et. al c. Agencia Ferroviaria de la Unión Europea

El TG parte de su jurisprudencia y de la del TJUE sobre el concepto de “oferta

anormalmente baja” para indicar cómo se realiza el análisis. Así, recuerda (párrafos 83 y ss.) que el concepto de “oferta anormalmente baja” no está definido en el Reglamento financiero (el entonces aplicable) ni en el reglamento de aplicación, por lo que el carácter anormalmente bajo de una oferta debe apreciarse en dos fases o tiempos:

Una primera fase, en que el poder adjudicador ha de determinar si las ofertas recibidas “parecen” anormalmente bajas. Esto supone una apreciación *prima facie* en que únicamente debe dilucidar si las ofertas contienen algún indicio que pueda generar la sospecha de ser anormalmente bajas. En particular, se dará el caso cuando el precio propuesto sea considerablemente inferior al de otras, o al precio habitual en el mercado. Se observa así que el margen de apreciación (o de inseguridad, según se mire) sobre el carácter anormalmente bajo de las ofertas es amplio. Si existen esos indicios, se pasa a la segunda fase del análisis.

En ella, el poder adjudicador debe verificar la composición de la oferta para asegurarse de que no es anormalmente baja, para lo que ha de conceder al licitador la posibilidad de justificarla.

Resulta de especial interés que el TG vincula este procedimiento de análisis a la obligación de motivación de la Administración Pública, cuyo cimiento se encuentra en el **artículo 41.2.c de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE**⁵ (la “Carta” o “CDFUE”). El Tribunal indica que exigir al órgano de contratación una motivación detallada sobre por qué una oferta no le parece anormalmente baja implicaría ignorar las dos fases del análisis. Si el poder adjudicador acepta una oferta, dice el Tribunal, es necesariamente porque no existían indicios de anormalidad. Cuestión distinta será —como se verá después— que los licitadores cuyas ofertas han sido rechazadas reclamen expresamente al poder adjudicador las razones por las cuales no considera anormalmente bajas las ofertas aceptadas. En cualquier caso, es

relevante la vinculación del análisis de las ofertas anormalmente bajas al **art. 41 de la Carta**, pues es jurisprudencia constante que la motivación de las decisiones administrativas cumple la doble función de permitir a los interesados conocer la justificación de la decisión adoptada para hacer valer sus derechos, así como de posibilitar el control jurisdiccional (párrafos 72 y ss.). En el plano procesal, esto implica que la motivación debe ser suficiente, como tarde, en el momento de la interposición del recurso, pues sólo en circunstancias excepcionales el órgano jurisdiccional puede tener en cuenta elementos proporcionados en instancia. Por tanto, los órganos de contratación habrán de prestar especial cuidado a la hora de motivar si una oferta es rechazada por ser anormalmente baja o, por el contrario, si aceptan una oferta porque no la consideran tal, pese a concurrir indicios de anormalidad.

Sentencia del Tribunal General de 10 de septiembre de 2019, T-741/17, TRASYS International EEIG et. al. c. Agencia Europea de Seguridad Aérea

En esta sentencia, el Tribunal también vincula la apreciación de las ofertas anormalmente bajas al deber de motivación y, por tanto, al **art. 41 de la Carta**. Parte del amplio margen de apreciación de los poderes adjudicadores para decidir si licitar un contrato, así como para la elección y evaluación de los criterios de adjudicación. Igual que en el caso anterior, recuerda que el análisis del carácter anormalmente bajo de las ofertas se hace en dos tiempos. No obstante, llega más allá, pues declara la obligación del poder adjudicador de informar sobre los motivos por los cuales la oferta aceptada no se considera anormalmente baja, siempre que lo pida expresamente un licitador no incurso en causa de exclusión y cuya oferta es conforme a los pliegos, pero ha sido rechazada. El Tribunal no llega al extremo que se verá más adelante en cuanto a la extensión de esta motivación, pues se mantiene en una zona no del todo definida: por un lado, el po-

der adjudicador no está obligado a revelar informaciones precisas sobre los aspectos técnicos y financieros de la oferta ganadora, pero tampoco es suficiente que se limite a una sola frase indicando que la oferta no parece anormalmente baja ni que remita cálculos sin comentarios explicativos (párrafos 62 y ss.). En particular, señala el Tribunal, el poder adjudicador debe exponer su razonamiento sobre por qué, atendiendo a las principales características financieras, las ofertas aceptadas respetan la legislación laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo del lugar donde se realizará la prestación; así como que las ofertas incluyen todos costes derivados de los aspectos técnicos de las ofertas.

Sentencia del Tribunal General de 1 de diciembre de 2021, T-546/20, Sopra Steria Benelux et. al. c. Comisión Europea

El Tribunal, sin desconocer su jurisprudencia anterior, avanza en la exigencia de motivación a los poderes adjudicadores sobre la apreciación del carácter anormalmente bajo de las ofertas. En particular, reconoce que exigir que el poder adjudicador motive detalladamente por qué una oferta no le parece anormalmente baja supondría desconocer las dos fases del análisis. Sin embargo, no es suficiente que indique que la oferta aceptada no se lo pareció. De hecho, declara que, si el licitador reclama por escrito información sobre las características y ventajas relativas de la oferta ganadora, es incontestable que la respuesta del poder adjudicador debe recoger también por qué no se consideró que la oferta fuera anormalmente baja (párrafo 68). Una falta de motivación consistente en indicar simplemente que la oferta no pareció anormalmente baja da lugar a la anulación de la resolución de adjudicación. Por tanto, el derecho recogido en el **art. 170.3.a del Reglamento Financiero** permite a los licitadores exigir que el órgano de contratación exponga la motivación de su decisión adoptada en la primera fase del análisis.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de mayo de 2023, C-101/22 P, Comisión c. Sopra Steria benelux et al.

Disconforme con la sentencia del Tribunal General que se acaba de analizar, la Comisión apeló ante el Tribunal de Justicia (“TJUE”). Éste desestimó el recurso, confirmó la valoración del Tribunal General y amplió la doctrina sobre las ofertas anormalmente bajas. Así, el TJUE reconoció que los poderes adjudicadores sólo están obligados a indicar explícitamente las razones por las que no consideran que una oferta es anormalmente baja si un licitador vencido lo pide expresamente (al amparo del **art. 170.3.a del Reglamento Financiero**), pues de otro modo se considera que la decisión de adjudicación lleva implícita la valoración de que normalidad de la oferta vencedora. No es necesario que el licitador en cuestión mencione expresamente el concepto de “oferta anormalmente baja”, pero sí que su reclamación de información esté formulada de modo que no quepa duda alguna de que lo que pide es que el poder adjudicador justifique por qué la oferta vencedora no lo es (párrafos 51 y ss.).

En cuanto al contenido de esta motivación, el TJUE va un paso más allá que el Tribunal General. Éste había trazado una distinción entre las dos fases del análisis para indicar que la motivación a proporcionar al licitador que la pedía expresamente no podía reducirse a una sola frase, pero que no era necesaria una motivación detallada. En cambio, el TJUE afirma (párrafo 81) que la manifestación clara por un licitador no vencedor de sus dudas sobre el carácter anormalmente bajo de la oferta ganadora hace bascular el análisis del poder adjudicador a la segunda fase. De este modo, cualquier licitador (no incurso en causas de prohibición y cuya oferta no haya sido excluida, sino sólo rechazada) puede forzar al poder adjudicador a analizar la anormalidad de la oferta ganadora. No se trata ya de exponer la motivación de la primera fase, sino de entrar en la valoración en

que consiste la segunda. El TJUE mantiene que el análisis se realiza en dos fases, pero reduce el margen de discrecionalidad del poder adjudicador a la hora de pasar de la primera a la segunda, en la medida en que permite que sean los licitadores quienes impongan su apertura. Además, el TJUE vincula esta afirmación al **art. 47 de la Carta**, pues afirma categóricamente que cualquier otra interpretación privaría al licitador de su derecho a un recurso efectivo en los términos de ese precepto.

Sentencia del Tribunal General de 26 de abril de 2023, T-54/21, OHG System Ag c. Comisión

En este caso, debe partirse de un hecho esencial para formar el criterio del Tribunal, que no es otro que el tipo de procedimiento elegido y la prestación licitada. Se trata de un contrato de suministro de satélites para el programa Galileo, en que se preveía adjudicar la construcción de dos satélites a una empresa y dos, a otra. El procedimiento elegido para la licitación fue el de diálogo competitivo, pues la Comisión había identificado y definido sus necesidades, pero no los medios precisos y más apropiados para satisfacerlas.

El Tribunal parte de la jurisprudencia anterior en cuanto al análisis en dos fases de las ofertas anormalmente bajas. Sostiene que, en la primera fase, la mera diferencia de precio (de entre el 12 y el 14% en este caso) no es suficiente para que una oferta “parezca” anormalmente baja. En este caso, además, es relevante que se acudiera al diálogo competitivo, pues de ello deriva que los precios dependan en gran medida de las soluciones y medios técnicos propuestos por cada licitador. Además, se trata del suministro de unos productos para los que no hay precio de mercado estándar, al tener por objeto unos satélites con características nuevas por pasar de la primera a la segunda generación de satélites Galileo. Como reproche a la demandante, el Tribunal destaca que, más allá de la diferencia de precio, no ofrece

ningún argumento sobre por qué la oferta del adjudicatario había de ser anormalmente baja, ni ningún indicio que pueda despertar la sospecha de que la oferta ganadora lo es efectivamente.

De lo anterior resulta que, en primer lugar, el margen de discrecionalidad del órgano de contratación para apreciar la anormalidad de las ofertas es mayor cuanto más singular es la prestación contratada, y que depende del tipo de procedimiento de contratación elegido. En segundo lugar, el licitador que quiere forzar la apertura de la segunda fase del análisis de ofertas anormales debe argumentarlo correctamente y ofrecer indicios de la veracidad de sus argumentos, so riesgo de desestimación. Es en este momento cuando cobrará especial relevancia el esfuerzo motivador y de justificación del poder adjudicador.

Aplicación al derecho español

En Derecho español, la primera fase del análisis de ofertas anormales es distinta a la que se ha visto en el Reglamento Financiero. Como se ha indicado más arriba, el **art. 149 LCSP** automatiza la detección de ofertas anormalmente bajas al acudir a parámetros objetivos. Por tanto, se reduce significativamente el margen de discrecionalidad del órgano de contratación en esta fase, aunque también se le da una seguridad jurídica mayor. El sistema español, pues, crea una presunción *iuris tantum* de anormalidad para las ofertas que superen los parámetros fijados, lo que abre la segunda fase del análisis. En ella, se permite –naturalmente– que el licitador cuya oferta incurre en esa presunción la justifique. En particular, puede fundar sus argumentos para desvirtuar la presunción en las condiciones que detalla el **art. 149.4 LCSP**, que son las mismas que las de la Directiva de Contratación y del Reglamento Financiero. Se obliga a rechazar las ofertas por anormalmente bajas cuando se compruebe que la causa se encuentra en la vulneración de normativa sobre subcontratación, o en materia medioambiental, social o labo-

ral; así como en caso de justificaciones insatisfactorias. Finalmente, se impone un seguimiento especialmente cuidadoso de la ejecución de contratos adjudicados a ofertas que hubieran incurrido en la presunción de anormalidad.

Estos factores hacen que en Derecho español no quepa la posibilidad de que sean los licitadores no vencedores quienes fueren la apertura de la fase de análisis de ofertas anormalmente bajas. Primero, porque la parametrización excluye que el órgano de contratación deba enjuiciar la anormalidad de la oferta ganadora a petición de los demás licitadores: es un control que debe hacer automáticamente y forma parte de la misma aplicación de los criterios de valoración. Segundo, porque, incluso si la oferta ganadora ha incurrido en presunción de anormalidad, el deber de motivación del **art. 149.6 LCSP** hace que la petición de información del **art. 155.2.c LCSP** no suponga abrir la fase de análisis, sino más bien una posibilidad del

licitador de comprobar la suficiencia de tal motivación. Además, esta motivación es necesaria especialmente para adjudicar el contrato a la oferta presuntamente anormal, mientras que para la exclusión bastaría con indicar que las explicaciones ofrecidas por el licitador no desvirtúan la presunción. En el Reglamento Financiero, cuando el licitador no ganador pide información sobre las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada y cabe deducir que lo que quiere es que se justifique por qué esa oferta no es anormal, el poder adjudicador debe entrar en la fase de análisis, que antes ha podido no abrir si la oferta no le “parecía” anormalmente baja. En la LCSP, la motivación debe existir con carácter previo a la decisión de adjudicación o rechazo de una oferta presuntamente anormal según los parámetros (**art. 149.6 LCSP**). Una vez adoptada la decisión de adjudicación, el análisis ya se ha hecho, por lo que la petición de información del **art. 155.2.c LCSP** podrá

permitir al órgano de contratación ampliar o precisar su motivación, pero no supone realizar *ex novo* un análisis que, bien no estaba obligado a hacer, bien ya ha tenido que concluir definitivamente.

En conclusión: el Tribunal General – forzado en parte por el TJUE– ha transitado hacia una restricción de la discrecionalidad del poder adjudicador para apreciar el carácter anormal de las ofertas. Destaca en este sentido la posibilidad de que sean los licitadores quienes fueren la apertura de la fase de análisis de ofertas anormalmente bajas. En España, la automatización de la fase de detección y la exigencia de motivación vinculada a la fase de análisis, ya limitan *ex lege* esa discrecionalidad. Esto supondrá potencialmente una menor litigiosidad en materia contractual, pues la menor discrecionalidad de apreciación de los órganos de contratación españoles implica que la zona gris del concepto jurídico indeterminado “oferta anormalmente baja” sea comparativamente menor. ■

Notas

1) Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65/242).

2) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1/222).

3) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“BOE” núm. 272, de 09/11/2017).

4) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (“BOE” núm. 257, de 26/10/2001).

5) Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (DO C 202 de 7.6.2016, p. 389/405).

Tasa de actividad: atrevimiento o verdad

La tasa de actividad en los casos
de cesión total o parcial del uso
de concesiones de dominio público

Ponencia X Jornadas Jurídicas Internas del Sistema Portuario
de Interés General organizadas por PPEE en Las Palmas
de Gran Canaria días 8 y 9 de junio de 2023

M.^a Dolores Ripoll Martínez de Bedoya
Abogada del Estado

“La cesión de uso de las concesiones demaniales constituye un lucrativo negocio jurídico, frecuente en el ámbito portuario, y que ha dado lugar a un intenso debate jurídico en cuanto a las cuestiones relativas a la sujeción de la cesión a la tasa de actividad y a la determinación del sujeto pasivo obligado al pago de la misma”

Como se sabe el juego de atrevimiento o verdad es un juego en el cual los participantes eligen entre responder con sinceridad a una pregunta (*verdad*) o cumplir un desafío, un reto (*atrevimiento*), siendo muy popular entre los adolescentes y jóvenes. Las Autoridades Portuarias no son ya adolescentes pero sí jóvenes (se crean entre 1990 y 2005 con la promulgación del RDL 27/1992 de Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante por lo que su edad está entre los 18 y los 33).

La cesión de uso de las concesiones demaniales constituye un lucrativo negocio jurídico, frecuente en el ámbito portuario, y que ha dado lugar a un intenso debate jurídico en cuanto a las cuestiones relativas a la sujeción de la cesión a la tasa de actividad y a la determinación del sujeto pasivo obligado al pago de la misma. La exigencia de esta tasa a las distintas relaciones jurídicas y a los diferentes operadores jurídicos que se derivan de dichos negocios se puede calificar, como se verá, como una buena apuesta del juego de atrevimiento o verdad jurídico portuario.

La controversia jurídica se ha resuelto mediante dos dictámenes de la Abogacía General del Estado, dictámenes de fechas 14 de julio de 2017 (Ref. A.G. Entes Públicos 72/2017) y 23 de marzo de 2018 (Ref. A.G. Entes Públicos 13/2018), unas Recomendaciones de Puertos del Estado de fecha 3 de septiembre de 2018 así como, dada la variedad y complejidad de supuestos concretos que pueden plantearse en cada Autoridad Portuaria, y en lo que a la Autoridad Portuaria de Baleares (APB) se refiere, el Pliego de Condiciones particulares del servicio comercial de reparación y mantenimiento de buques y embarcaciones en los Puertos de Palma, Alcudia, Maó, Eivissa y La Savina y la sentencia número 128/2023, de 22 de febrero de 2023, del TSJ de las Illes Balears que lo confirma.

A lo largo de estas líneas intentaré explicar y exponer dicha polémica la cual, en definitiva se resume en el propio título: Tasa de actividad, atrevimiento o ver-

dad. Atrevimiento para exigirla en aplicación del artículo 183 y siguientes del TRLPEMM o simplemente la verdad, es decir, la Ley sin más consideraciones ni aplicaciones a los supuestos prácticos.

El punto de partida debe ser el artículo 183 del TRLPEMM, de conformidad con el cual:

“El hecho imponible de esta tasa consiste en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario, sujetas a autorización por parte de la Autoridad Portuaria.

En el supuesto de que las anteriores actividades impliquen la ocupación del dominio público portuario, la autorización de actividad se entenderá incorporada en la correspondiente concesión o autorización de ocupación del dominio público sin perjuicio de la exigencia de las tasas que procedan por ambos conceptos.

En el supuesto de que la actividad implique la prestación de un servicio portuario, la autorización de actividad se entenderá incorporada a la correspondiente licencia o título administrativo habilitante de prestación del servicio portuario, debiendo incluirse esta tasa en la mencionada licencia”.

La Abogacía General del Estado en su informe AG Entes Públicos 72/2017 (R-574/17) como punto de partida se pregunta y define qué se entiende por “*actividades comerciales, industriales y de servicios*” y para ello parte no sólo del propio TRLPEMM sino también de las normas que son supletorias a la Tasa de actividad, como tributo que es: la Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley 8/1989, de 13 de abril, y la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

En efecto, el artículo 138, aunque define los servicios comerciales (que constituyen una clase o categoría de servicios que pueden prestarse en los puertos de interés general junto a los generales, los portuarios y los de señalización marítima, como prevé el artículo 104) no permite identificarlos con las actividades comerciales, industriales y de servicios

pese a que el régimen jurídico de estas actividades es el de los servicios comerciales (artículo 138.2 del TRPEMM). Esta distinción se aprecia claramente en el artículo 139.2 del mismo TRLPEMM al señalar que *“la prestación de servicios comerciales y el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios por terceros requerirá la obtención de autorización de la Autoridad Portuaria”*.

La falta de definición legal, y siguiendo el criterio interpretativo marcado por el artículo 12.2 de la LGT, su sentido usual a falta de definición jurídica o técnica, el dictamen concluye que el artículo 183 del TRLPEMM define como objeto imponible de la tasa, es decir como elemento objetivo del hecho imponible del tributo, el ejercicio de actividades empresariales, pues las tres actividades que enumera dicho precepto legal no son sino las clases o modalidades en que se manifiesta la actividad empresarial.

Y aplicando dicha definición al supuesto objeto de esta ponencia, la cesión por parte del concesionario a un tercero del uso total o parcial de una concesión de dominio público portuario, si esta cesión se realiza a cambio de una contraprestación del cesionario, la misma queda claramente comprendida en el concepto de actividad empresarial al poder apreciarse en ella la concurrencia de los tres elementos propios de dicha actividad (ordenación de los factores de producción, capital y/o trabajo, obtención de lucro o ganancia y permanencia o continuidad en el tiempo).

Es evidente que la cesión de uso de una concesión, mediante la oportuna contraprestación pecuniaria del cesionario al concesionario cedente, permite a éste obtener una ganancia o lucro, elemento intrínseco de la actividad empresarial. Como la Abogacía General del Estado recuerda en el primero de sus dos dictámenes *“se cumple así una exigencia –obtención de lucro– que queda sancionada en el artículo 164 del TRLPEMM, al establecer este precepto la regla de que el importe de la tasa de actividad*

ha de fijarse tomando como referencia la utilidad derivada del aprovechamiento del dominio público para el usuario”.

Ahora bien, la Abogacía General en este dictamen de 2017, señala que sólo procederá el abono de la tasa de actividad cuando la contraprestación sea periódica por mor del requisito de la continuidad en el tiempo, es decir que la cesión del uso de la concesión lo sea a cambio de una contraprestación periódica. Pensemos en locales, amarres...

Llegados a este punto, es notorio que esta cesión de uso puede derivarse o deberse a dos supuestos diferenciados:

El primer supuesto se corresponde con aquél en que la cesión de uso de la concesión a un tercero se encuentra incluida en el propio objeto de la concesión. Es el caso típico de la concesión para la construcción y explotación, o solamente explotación, de instalaciones náutico-deportivas, edificios para locales, aparcamientos...

En estos casos son dos, a su vez, las situaciones que se pueden dar:

En primer término cuando el concesionario cede a los propietarios de embarcaciones que deseen hacer uso de los amarres existentes en el puerto deportivo el uso del espacio del dominio público portuario necesario para el amarre de su embarcación durante un plazo determinado a cambio de la correspondiente contraprestación. A este supuesto se corresponde también el uso de aparcamientos en el dominio público portuario. Es patente que el concesionario realiza con ello una actividad empresarial que constituye el hecho imponible fijado en el artículo 183 del TRLPEMM, por lo que le es exigible la tasa de actividad como sujeto pasivo. Por lo contrario, los cesionarios sólo son simples usuarios que no llevan a cabo actividad empresarial por lo que no les es exigible la tasa de actividad al no haber tenido lugar el hecho imponible.

Un segundo término, distinto del anterior, es cuando los cesionarios de las distintas partes de la concesión sí que desarrollan una actividad empresarial

“La cesión por parte del concesionario a un tercero del uso total o parcial de una concesión de dominio público portuario, si esta cesión se realiza a cambio de una contraprestación del cesionario, la misma queda claramente comprendida en el concepto de actividad empresarial al poder apreciarse en ella la concurrencia de los tres elementos propios de dicha actividad (ordenación de los factores de producción, capital y/o trabajo, obtención de lucro o ganancia y permanencia o continuidad en el tiempo)”

en esa parte que se les ha cedido. Son ejemplos cuando el cesionario a su vez lleva a cabo la gestión de amarres, la reparación de embarcaciones, suministro de combustible, servicios de restauración en los locales, comercio al por menor en locales...

En todos estos casos se pueden distinguir dos relaciones jurídico-tributarias:

- La que existe entre la Autoridad Portuaria y el concesionario cedente: el concesionario cedente es sujeto pasivo de la tasa por la actividad empresarial consistente en la cesión del uso de la concesión mediante contraprestación pecuniaria de abono periódico.
- La que media entre la Autoridad Portuaria y cada uno de los cesionarios, los cuales serán sujetos pasivos de la tasa respecto a la actividad empresarial que cada uno de ellos desarrolla en la parte de la concesión cuyo uso les ha cedido el concesionario (gestión de amarres, restaurantes y tiendas en locales...).

El segundo supuesto se corresponde a aquél en que la cesión de uso de la concesión tiene lugar por razones ajenas a su objeto al no estar prevista en el título, siendo consecuencia de una decisión libremente adoptada por el concesionario. Dejando al margen que dicha cesión no podrá tener lugar sin la previa autorización de la Autoridad Portuaria (tal como prevé la Regla 30 de la Orden FOM/938/2008, de 27 de marzo, por la que se aprueba el Pliego de condiciones generales para el otorgamiento de concesiones en el dominio público portuario estatal), en este supuesto la Abogacía General en su dictamen de 2017 distingue a su vez varios casos:

1. La cesión total del uso de la concesión a cambio de un precio abonado de una sola vez. En este caso no se produce el hecho imponible de la tasa de actividad respecto del concesionario cedente al faltar el requisito de la permanencia o continuidad en el tiempo. Por lo contrario, en cuanto al cesionario en la medida en que realice una actividad empresarial en

el espacio concesional cuyo uso se le ha concedido, le será exigible la tasa de actividad.

2. La cesión total del uso de la concesión a cambio de una renta de abono periódico. De nuevo en este caso se dan dos situaciones jurídico-tributarias distintas: la que media entre la Autoridad Portuaria y el concesionario cedente, el cual será sujeto pasivo de la tasa al producirse su actividad empresarial que consiste precisamente en el cobro periódico de una renta por la cesión del uso total de la concesión; la que se da entre la Autoridad Portuaria y el cesionario, el cual también será sujeto pasivo de la tasa de actividad por la actividad empresarial que desarrolle en la superficie de la concesión cuyo uso se le ha cedido a cambio de una contraprestación periódica.
3. La cesión parcial del uso de la concesión a una o varias personas a cambio de una renta periódica. Reproduciendo la sistemática expuesta coexistirán varios hechos imponibles sujetos a la tasa de actividad: en primer lugar la actividad objeto de la concesión originaria que seguirá realizando, en menor medida, el concesionario en la parte no cedida; en segundo lugar, la actividad del concesionario consistente en ceder parte del uso de su concesión a uno o varios terceros a cambio de una renta periódica; en tercer lugar, la actividad del propio tercero, cesionario parcial, consistente en su actividad empresarial propia en la parte que se le ha cedido.

Por lo tanto, tal como concluye la Abogacía General del Estado, no existen diferencias prácticas entre cesión de uso vinculada al objeto de la concesión y cesión de uso no contemplada en el título de la concesión desde el punto de vista tributario, pues ya se ha visto que, en este último caso, dicha cesión debe ser autorizada por la Autoridad Portuaria.

Determinado el hecho imponible de la tasa de actividad en los casos de cesión de uso de la concesión, procede determinar la base imponible y el tipo de

gravamen. A tal efecto el artículo 189 del TRLPEMM prevé que los mismos se fijan en el momento de otorgamiento de la autorización o licencia o en el título habilitante de la concesión o autorización de la ocupación del dominio público portuario, de acuerdo con los límites que regulan los artículos 187 y 188 del TRLPEMM.

Como se sabe en cuanto a la base imponible, el artículo 187.e) fija como tal el número de unidades representativas de la cuantía del servicio prestado o de la actividad desarrollada o el número de servicios prestados o, cuando no sea posible su medición, el volumen de negocio desarrollado en el puerto. Respecto al tipo de gravamen, el artículo 188 establece los criterios y límites superior e inferior que habrán de observarse en atención al tipo de actividad sujeta.

Con este primer dictamen de 2017 parecía haberse resuelto la cuestión analizada, sin embargo, pronto se pondría de manifiesto que el esquema expuesto en el mismo no se correspondía con la realidad de determinados supuestos de cesión de uso de concesiones portuarias como son aquellos en los que la cesión forma parte del propio objeto concesional dado que, en estos supuestos, la Autoridad Portuaria no llega a autorizar propiamente la actividad comercial, industrial o de servicios que hayan de desarrollar los terceros cesionarios, pues el desarrollo de esta actividad ya está prevista en el título concesional y ha sido autorizada previamente, concretamente al otorgar la concesión. En estos casos, la tasa de actividad fijada en el propio título de la concesión es abonada por el propio concesionario cedente y no por los terceros cesionarios.

De esta forma el dictamen de la Abogacía General del Estado 72/2017 fue corregido o matizado, en cuanto a sus conclusiones, por el posterior dictamen 13/2018, de fecha 23 de marzo de 2018. Como se ha dicho, la corrección es consecuencia de las dificultades prácticas que la aplicación de dicho dictamen de 2017 planteaba.

Ante estas dificultades prácticas, en el dictamen 13/2018 la Abogacía General del Estado se plantea si es razonable entender que el legislador ha decidido elegir como sujeto pasivo de la tasa de actividad, cuando la actividad comercial, industrial o de servicios se desarrolle en el ámbito de un espacio portuario ocupado privativamente en virtud de una concesión, únicamente a quien es titular del derecho a esa ocupación privativa, es decir al concesionario.

No obstante, en el mismo dictamen 13/2018 la Abogacía General del Estado reconsidera e insiste en los argumentos que permiten considerar al cesionario sujeto pasivo de la tasa en los supuestos de cesión de uso de las concesiones. Para ello recuerda que el artículo 183.2 del TRLPEMM (*“en el supuesto de que las anteriores actividades impliquen la ocupación del dominio público portuario, la autorización de actividad se entenderá incorporada en la correspondiente concesión o autorización del dominio público, sin perjuicio de la exigencia de las tasas que procedan por ambos conceptos”*) no es una norma de Derecho Tributario sino que de Derecho Administrativo, sin perjuicio de su trascendencia tributaria (como es la exigencia de dos tasas: tasa de ocupación, artículo 173; y tasa de actividad, artículo 183).

Ahora bien, el que procedimentalmente sea así no impide apreciar la existencia de dos títulos de contenido jurídico distinto: el título habilitante de la ocupación del dominio público portuario y el título habilitante de la actividad comercial, industrial o de servicios. La atribución de la condición de sujeto pasivo de la tasa al concesionario resultaría de esta forma admisible si, las actividades comerciales, industriales y de servicios se realizasen por el cesionario o cesionarios en nombre o por cuenta del concesionario.

A mayor abundamiento, tampoco la determinación del sujeto pasivo que establece el artículo 184 (*“será sujeto pasivo de la tasa el titular de la autorización de la actividad, el titular de la autorización o concesión de ocupación del do-*

minio público o el titular de la licencia de prestación de servicio portuario según proceda”) permite atribuir la condición de sujeto pasivo al concesionario-cedente. La utilización de la fórmula disyuntiva (*“o”*) subraya que el sujeto pasivo será quien realiza la actividad.

Y es que la definición del sujeto pasivo, prescindiendo de los casos en que exista la figura del sustituto del contribuyente, no puede desvincularse de la definición del hecho imponible. Si éste, según el párrafo primero del artículo 183, está constituido por el ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios, resulta verdaderamente difícil, dice la Abogacía General, atribuir la condición de sujeto pasivo de la tasa de actividad a quien no realiza esa actividad, que es precisamente lo que ocurre con el concesionario que se limita exclusivamente a ceder, a título oneroso, el uso de la concesión demanial.

Es el hecho imponible, su descripción o determinación, el que condiciona al sujeto pasivo, tal y como ocurre en todo tributo. La regulación de cualquier tributo comienza por la fijación del hecho imponible del cual sigue la determinación del sujeto pasivo. Y ello es lógico pues es la realización del hecho imponible (ex artículo 20.1 de la LGT, Ley 58/2003 de 17 de diciembre) lo que pone de manifiesto la capacidad económica que constituye el fundamento de la imposición, tal como establece el artículo 31.1 de la CE (*“todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá carácter confiscatorio”*) y declara de forma reiterada el Tribunal Constitucional (sentencias 37/1987, de 26 de marzo; 221/1992, de 11 de diciembre; 14/1998, de 22 de enero; 276/2000, de 16 de noviembre; 295/2006, de 11 de octubre...).

Por ello el dictamen concluye que no se ajustaría al principio constitucional de capacidad económica como fundamento de la imposición que la condición

“El que procedimentalmente sea así no impide apreciar la existencia de dos títulos de contenido jurídico distinto: el título habilitante de la ocupación del dominio público portuario y el título habilitante de la actividad comercial, industrial o de servicios. La atribución de la condición de sujeto pasivo de la tasa al concesionario resultaría de esta forma admisible si, las actividades comerciales, industriales y de servicios se realizasen por el cesionario o cesionarios en nombre o por cuenta del concesionario”

“No tiene sentido que, siendo los cesionarios del uso de la concesión quienes realizan las actividades y tributen por el ejercicio de las mismas por el IRPF o el Impuesto de Sociedades y, en todo caso, por el Impuesto sobre Actividades Económicas y que, sin embargo no sean sujetos pasivos del tributo que, aun cuando se le califique o denomine como tasa, su hecho imponible es precisamente el ejercicio de esas actividades”

de sujeto pasivo no se atribuya a quien manifiesta esa capacidad por la realización de las actividades comerciales, industriales o de servicios, es decir, al cesionario, y, sin embargo, se predique respecto del concesionario-cedente que no realiza esas actividades y, en consecuencia, no pone de manifiesto la capacidad económica.

En la misma línea argumentativa, y partiendo de la definición legal de tasas del artículo 2.2.a) de la LGT (*“tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado”*), es obvio que las tasas se exigen en razón del beneficio, utilidad o aprovechamiento que a la persona le reporta la utilización del dominio público o la realización de un servicio o actividad administrativa que singularmente le afecte (y esta es precisamente la manifestación de la capacidad económica) por lo que, es el cesionario de uso que realiza la actividad comercial, industrial o de servicios el que se beneficia del dominio público al constituir éste el soporte o base material sobre el que ejercen esas actividades.

Por todo ello, no tiene sentido que, siendo los cesionarios del uso de la concesión quienes realizan las actividades y tributen por el ejercicio de las mismas por el IRPF o el Impuesto de Sociedades y, en todo caso, por el Impuesto sobre Actividades Económicas y que, sin embargo no sean sujetos pasivos del tributo que, aun cuando se le califique o denomine como tasa, su hecho imponible es precisamente el ejercicio de esas actividades.

Como señala la Abogacía General del Estado, por más que se quiera extender el principio de estanqueidad tributaria

(recordemos, principio aplicado por la jurisprudencia en determinados casos, en virtud del cual, la Administración tributaria puede formular diferentes valoraciones sobre un mismo bien según el impuesto de que se trate, atendidas las características del tributo y la finalidad de la valoración, principio que, sin embargo, no tiene sanción legal), no cabe ampliarlo hasta el punto de cambiar la condición de sujeto pasivo para atribuir-la, bajo la aplicación de dicho principio, a quien no realiza el hecho imponible (las actividades comerciales, industriales o de servicios) dando lugar a una disfunción o falta de coherencia con otros tributos (IRPF, IS e IAE).

En conclusión, se confirma la conclusión del dictamen 72/2017 si bien, se sigue planteando la misma problemática real: pese a que en algunas Autoridades Portuarias puede entenderse cumplida la exigencia de la autorización de la actividad a la persona o personas que la pretenden realizar (como cesionarios del uso de la concesión demanial) siquiera sea por vía indirecta (los Pliegos, por ejemplo, para la gestión de una instalación náutico-deportiva con amarres y locales, o para la construcción y explotación de un edificio de locales... en los que se reconoce al concesionario la posibilidad de concertar con terceros cesiones del uso del espacio de la concesión para las actividades previstas en el propio título, estableciendo como obligación la identificación del cesionario o cesionarios con plazo para que la respectiva Autoridad Portuaria resuelva conceder o denegar dicha autorización), existen numerosos supuestos en los que la Autoridad Portuaria se limita a autorizar la cesión del uso sin que le conste después quiénes son las personas o entidades que realizan las actividades comerciales, industriales o de servicios.

A ello se añade que el TRLPMM exige que se haga constar en el propio título concesional lo relativo no sólo a la tasa de ocupación y de actividad (ex artículo 87.1.g) sino que también, y respecto a la tasa de actividad, su base imponible y

tipo de gravamen (ex artículo 189). Pues bien, si el título concesional o autorización debe contener estas previsiones, es evidente que para atribuir la condición de sujeto pasivo a los cesionarios de uso sería precisa la modificación de los títulos concesionales a fin de hacer constar en ellos de manera expresa tal previsión.

Fácilmente se puede deducir que la modificación no planteará problema si media el consentimiento de concesionario cedente y cesionario, pero que sí lo planteará de no concurrir tal consentimiento al suponer una revisión de la concesión o autorización que, al tener como razón de ser una cuestión de legalidad, hace preciso acudir a la vía de la declaración de lesividad al tener un doble efecto (favorable para el concesionario al exonerarle del pago del tributo, pero desfavorable para los cesionarios). Consecuentemente, la revisión de los títulos concesionales o autorizaciones no será jurídicamente admisible en los casos en que haya transcurrido el plazo de cuatro años que establece el artículo 107.2 de la Ley 39/2015, Ley del Procedimiento Administrativo Común.

A las dificultades prácticas de conocer la identidad de los cesionarios de uso se une, así, la dificultad e imposibilidad jurídica de modificar los títulos de concesión o autorización. El atrevimiento o el desafío parecen imposibles. Por ello, la Abogacía General en su dictamen 13/2018 concluye que *“resulta más adecuado mantener la situación actual, considerando en todo caso necesario que se promueva la modificación normativa a fin de que se fije de forma clara y precisa el régimen de la tasa de actividad”*.

La Abogacía General opta así por defender el atrevimiento pero quedándose en la verdad. Como una miscelánea de *“Elemental, mi querido Watson”* (Sherlock Holmes) y *“Tócala otra vez, Sam”* (Casablanca).

Ante esta situación, en fecha 3 de septiembre de 2018 la Presidenta de Puertos del Estado aprueba las *“Recomendaciones en relación con la cesión total o parcial del uso del dominio públi-*

co concedido en los aspectos relativos a la autorización del ejercicio de actividad y a la tasa de actividad correspondiente al cedente y cesionario”, las cuales establecen de forma taxativa que:

1. La cesión de uso, total o parcial, de una concesión mediante contraprestación de abono periódico requiere del concurso de dos tipos de autorizaciones: de una parte, la que ha de otorgar la Autoridad Portuaria al concesionario-cedente para que éste pueda realizar la cesión del uso de la concesión, para lo cual deberá cumplir con los requisitos de la Regla 30 del Pliego de condiciones generales para el otorgamiento de concesiones en el dominio público portuario estatal, aprobado por la Orden FOM/938/2008. De otra parte, el cesionario deberá contar con la licencia para la prestación de servicios portuarios a que se refieren los artículos 109.2 y concordantes del TRLPEMM, o con la autorización a que se refiere el artículo 139.2 del TRLPEMM para el desarrollo de otras actividades industriales, comerciales o de servicios en el dominio público portuario objeto de concesión.

2. Del negocio jurídico de la cesión se derivan dos tipos de actividades empresariales gravables con la tasa de actividad del artículo 183 y siguientes del TRLPEMM: la primera, la que desarrolla el, concesionario-cedente al explotar comercialmente su concesión mediante la cesión de su uso total o parcial a uno o varios terceros a cambio de una renta periódica; y, de otra, la actividad industrial, comercial o de servicios que, a su vez, desarrollan los cesionarios del uso de la concesión.

Dentro de los distintos tipos de cesión de uso total o parcial de una concesión deben distinguirse aquellos supuestos en los que la cesión forma parte del propio objeto concesional, de aquellos otros en los que la cesión de uso es sobrevenida y ajena al mismo. Entre los primeros se encuentra, según cita la Resolución a modo enunciativo, la cesión de locales

comerciales a terceros por el concesionario de un centro comercial, de una estación marítima o de otro tipo de instalaciones, o de las parcelas o naves de una ZAL (zona de actividades logísticas) del puerto. Este último supuesto es significativo, por cuanto el objeto de la concesión es, precisamente, el de la puesta a disposición de empresas ligadas fundamentalmente a la logística y distribución de mercancías, parcelas o naves en la zona (la ZAL). Es decir, la empresa concesionaria tiene encomendada la labor de promoción y comercialización de dichos espacios, celebrando los oportunos contratos con esas empresas, para lo cual está específicamente habilitada en el título concesional.

La finalidad de las Recomendaciones es que las mismas sean de aplicación en tanto y cuanto se aprueba la modificación legislativa que la Abogacía General del Estado apuntaba. Cabe precisar a que, a fecha de hoy, la modificación legislativa no se ha producido por lo que las Recomendaciones siguen siendo plenamente aplicables.

Las Recomendaciones diferencian:

A) CESIONES AUTORIZADAS CON ANTERIORIDAD AL INFORME DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO DE 23 DE MARZO DE 2018.

1. Concesiones cuyo objeto concesional incluya la cesión por el concesionario a terceros del uso de determinados espacios de la concesión. Deberán mantener las condiciones conforme a las que fueron otorgadas las mismas al considerarse más adecuado, según el citado dictamen, mantener la situación y considerar como sujeto pasivo de la tasa de actividad al concesionario-cedente por los conceptos reconocidos en el título concesional.

2. Concesiones cuyo objeto concesional no implique la cesión total o parcial del uso de la concesión. Las cesiones ya autorizadas por la Autoridad Portuaria deberán mantener las condiciones de la autorización al estimarse más adecuado, según el citado dictamen, mantener la situación y consi-

“Tras estas Recomendaciones, las Autoridades Portuarias han tenido ya que optar por el atrevimiento, por el desafío, por el reto de exigir la tasa de actividad a quien realiza en el dominio público portuario una actividad empresarial, industrial o de servicios. No cabe ya optar por la verdad, es decir por la teoría, la cual ya ha quedado fijada tras los dos dictámenes de la Abogacía General del Estado y las Recomendaciones aprobadas por PPEE”

derar como sujeto pasivo de la tasa de actividad al concesionario-cedente por los conceptos reconocidos en el título concesional. Las cesiones que se autoricen en el futuro deberán seguir las Recomendaciones del siguiente apartado.

B) OTORGAMIENTO DE NUEVAS CONCESIONES.

1. Concesiones cuyo objeto concesional incluya la cesión por el concesionario a terceros del uso de determinados espacios de la concesión (centros comerciales, edificios de oficinas, locales, aparcamientos, zonas de actividades logísticas, estaciones marítimas...). A su vez se pueden dar dos opciones: i) Si el título concesional autoriza expresamente la cesión a terceros, no será necesaria la individual autorización de cada uno de los contratos de cesión, si bien el título concesional deberá establecer las condiciones en las que el concesionario puede llevar a cabo la cesión. A tal efecto entre estas condiciones se recomienda que se exija que el cesionario reúna los requisitos para el ejercicio de la actividad o prestación del servicio objeto de cesión, debiendo estar en posesión de la correspondiente licencia para la prestación de servicios portuarios o, en su caso, la autorización de la actividad de acuerdo con los artículos 109.2 o 139.2 del TRLPEMM. Así mismo, la concesión deberá establecer la tasa de actividad exigible al concesionario por la actividad consistente en la cesión y advertir a los cesionarios de la exigencia de la tasa de actividad, siendo la licencia o el título de autorización donde se recogerán los elementos esenciales de la misma (artículos 117.1.m, 139.5.e y 186 y siguientes del TRLPEMM). ii) Si el título concesional exige la previa autorización de la Autoridad Portuaria a la cesión de cada uno de los locales, naves, terrenos o espacios de dominio público se recomienda que en el condicionado del título se incluyan las siguientes condiciones: las propias

para que la Autoridad Portuaria autorice la cesión, que deberán ser como mínimo las recogidas en la Regla 30 del Pliego de condiciones generales para el otorgamiento de la concesión; el régimen tributario de la concesión, con la obligación del abono de la tasa de actividad por el concesionario por la actividad empresarial consistente en la cesión del uso de la concesión; y la obligación del cesionario de disponer de licencia para la prestación de servicios portuarios (artículo 109.2 del TRLPEMM) o de la autorización de actividad con carácter previo al desarrollo de la misma (artículo 139.2 del TRLPEMM).

2. Concesiones cuyo objeto concesional no implique la cesión total o parcial de la concesión. En estos casos para que el concesionario pueda ceder el uso de la concesión será necesario que la cesión sea autorizada por la Autoridad Portuaria, para lo cual deberán cumplirse los requisitos de la Regla 30 del Pliego de condiciones generales para el otorgamiento de concesiones en el dominio público portuario estatal. Además se deberá modificar el título concesional a fin de adaptar la tasa de actividad a la actividad que vaya a continuar realizando el concesionario en el espacio no cedido y la nueva tasa de actividad por la nueva relación jurídico-tributaria derivada de la cesión si la misma implica una actividad empresarial (cesión a cambio de retribución periódica). En todo caso el cesionario deberá ser autorizado por la Autoridad Portuaria para el desarrollo del servicio portuario o para el ejercicio de la actividad comercial, industrial o de servicios debiendo incorporarse en la licencia o autorización la tasa correspondiente (con sus elementos de base imponible y tipo de gravamen).

Tras estas Recomendaciones, las Autoridades Portuarias han tenido ya que optar por el atrevimiento, por el desafío, por el reto de exigir la tasa de actividad a quien realiza en el dominio público por-

tuario una actividad empresarial, industrial o de servicios. No cabe ya optar por la verdad, es decir por la teoría, la cual ya ha quedado fijada tras los dos dictámenes de la Abogacía General del Estado y las Recomendaciones aprobadas por PPEE.

Pues bien, de acuerdo con estas Recomendaciones, la Autoridad Portuaria de Baleares (APB) en los nuevos pliegos de concesiones o autorizaciones incluye ya la previsión del cobro de la tasa de actividad a los cesionarios respecto de la actividad o servicio que lleven a cabo en la parte de dominio público portuario cuyo uso se ha cedido (por ejemplo, locales).

Más interesante resulta la inclusión de la tasa en el Pliego de condiciones particulares del servicio comercial de reparación y mantenimiento de buques y embarcaciones en los puertos de Palma, Alcudia, Maó, Eivissa y La Savina. El citado Pliego define y establece las condiciones particulares para la prestación del servicio comercial de reparación y mantenimiento de buques y embarcaciones, plataformas u otros elementos flotantes y sus equipos, ya sea en atraque, en varada o en fondeo en la zona de servicio de los puertos de la APB.

Como ya se ha dicho, conforme el artículo 139.2 del TRLPEMM la prestación de servicios comerciales y el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios por terceros, en los puertos de interés general, requerirá la debida autorización previa de la Autoridad Portuaria. Toda persona física o jurídica que acredite el cumplimiento de las condiciones y requisitos recogidos en el TRLPEMM y en el Pliego, tendrá derecho al otorgamiento de la correspondiente autorización (Condición 5 del Pliego).

La condición 6 regula el proceso de otorgamiento de la autorización y los tipos de autorizaciones (permanente general, temporal y permanente consignada). La prestación del servicio se realizará por el titular de la autorización bajo su exclusivo riesgo y ventura (Condición 4). Las autorizaciones permanen-

tes se otorgan por un plazo de 1 año, prorrogable año a año hasta un máximo de 5. La temporal por un plazo no superior a 9 meses, prorrogable mes a mes hasta el máximo temporal de los 9 meses.

En lo que aquí interesa, del Pliego destaca la Condición 16 que regula la tasa de actividad estableciendo que *“el titular de la autorización ostenta la condición de sujeto pasivo”* y regulando también la base imponible de la misma (volumen de negocio, cifra de negocio) y el tipo de gravamen. Con ello, por primera vez se exige la tasa de actividad a persona distinta del concesionario del varadero.

Para mayor claridad en este punto hay que destacar que en el puerto de Palma existen dos tipos de varaderos desempeñados por distintas empresas y que dan lugar a dos concesiones diferentes: el varadero cerrado y el varadero abierto.

El llamado varadero cerrado, el tradicional, es un varadero de gestión centralizada, en la que el concesionario gestiona tanto las superficies y los medios de elevación como la propia reparación, no está sujeto a tarifas máximas de la APB y tiene capacidad de elegir que industriales subcontratados pueden trabajar dentro y cuáles no. En definitiva es el concesionario el que lleva a cabo la actividad de reparación y mantenimiento de buques, siendo esa, precisamente, su actividad.

Por lo contrario, el varadero abierto es un varadero de gestión abierta en el que el concesionario actúa únicamente como gestor de la infraestructura, ofreciendo además una serie de servicios básicos, mientras que las actividades de reparación y mantenimiento de las embarcaciones las realizan única y exclusivamente empresas externas, esto es, los industriales y autónomos censados y autorizados por la Autoridad Portuaria son los que desarrollan las actividades de reparación y mantenimiento de embarcaciones. De hecho, la actividad del concesionario es incompatible con la de reparación, mantenimiento, consigna-

“Del Pliego destaca la Condición 16 que regula la tasa de actividad estableciendo que ‘el titular de la autorización ostenta la condición de sujeto pasivo’ y regulando también la base imponible de la misma (volumen de negocio, cifra de negocio) y el tipo de gravamen. Con ello, por primera vez se exige la tasa de actividad a persona distinta del concesionario del varadero”

“La intrahistoria del Pliego y de la tasa nace precisamente con la queja por la diferencia de los concesionarios a los que se les aplica la tasa de actividad del 4% y los empresarios y profesionales del sector que no son concesionarios por no venir disfrutando de la ocupación exclusiva del dominio público portuario y, en consecuencia no pagaban tasa de actividad pudiendo ofrecer sus servicios a un mejor precio”

ción, intermediación o cualquier tipo de actividad relacionada.

En el varadero abierto del Puerto de Palma trabajan más de 500 empresas y 3.000 trabajadores, que desarrollan labores de reparación y mantenimiento en el Puerto, más todas aquellas nuevas empresas y autónomos que quieran desarrollar esta actividad y que sean autorizadas por la APB a través de los correspondientes Pliegos de Condiciones mencionados anteriormente, y cuyos servicios son solicitados directamente por los capitanes o armadores de las embarcaciones y donde el concesionario no interviene, pues únicamente gestiona las superficies disponibles y los medios de izada y botadura, además de prestar otros servicios como el suministro de agua y de electricidad.

El nuevo Pliego y el establecimiento de la tasa de actividad a todos estos empresarios y autónomos constituye un ejemplo y puesta en práctica de las Recomendaciones expuestas anteriormente y del objeto de este artículo. Todo un desafío.

Debe señalarse que la aprobación de este Pliego fue objeto de una gran polémica medial y social en Baleares, dado el rechazo de los empresarios del sector al pago de la tasa, más que al Pliego en general, calificándola como *el tasazo*. A la hemeroteca me remito.

La intrahistoria del Pliego y de la tasa nace precisamente con la queja por la diferencia de los concesionarios a los que se les aplica la tasa de actividad del 4% y los empresarios y profesionales del sector que no son concesionarios por no venir disfrutando de la ocupación exclusiva del dominio público portuario y, en consecuencia no pagaban tasa de actividad pudiendo ofrecer sus servicios a un mejor precio. La historia conocida es que, con independencia de la competencia desleal que ello podía general, los artículos 139.2 y 183 a 192 del TRLPEMM exigían el cobro de la tasa de actividad a dichos profesionales y empresarios tal como la Abogacía General había establecido en sus dos dictámenes y PPEE lo había recogido en sus Recomendaciones.

La Asociación de Empresas Náuticas de las Illes Balears (AENIB) impugnó los Pliegos bajo diversos argumentos entre los que destaca, en cuanto a la tasa de actividad se refiere, que la misma quebraba la Ley de Garantía de Unidad de Mercado y que se había aprobado vulnerando la Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley 8/1989, al no constar la existencia de la Memoria Económica Financiera exigible con carácter previo a la imposición de toda tasa.

La sentencia del TSJ de Baleares de fecha 22 de febrero de 2023 (sentencia 128/2023) desestima estos argumentos considerando que el Pliego que recoge la tasa de actividad en el servicio comercial de reparación de embarcaciones, tasa regulada por el TRLPEMM, no afecta a la unidad de mercado precisamente porque la tasa viene establecida por la Ley y el Pliego lo que hace es fijar las condiciones en las que se ha de prestar el servicio comercial de reparación y mantenimiento de embarcaciones, entre las cuales está el del pago de la tasa establecida por el TRLPEMM.

En concreto la Sala extrae las siguientes conclusiones:

1. Que las tasas no se crean mediante los Pliegos impugnados, sino que ya están creadas por el TRLPEMM, con lo que no se habría vulnerado el principio de reserva de Ley en el ámbito tributario.
2. El régimen jurídico de las tasas portuarias se regula en el artículo 162 del TRLPEMM al señalar que: *“Las tasas portuarias se regirán por lo dispuesto en esta ley y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y las normas reglamentarias dictadas en desarrollo de las mismas”*. Esto es, la LGT y la LTPP se aplican supletoriamente *“y en lo no previsto en esta Ley”*. Dicha precisión es de notable importancia por cuanto los argumentos jurídicos de la parte recurrente invocando la exigencia de una Memoria Económico Finan-

ciera para la implantación o modificación de la Tasa, se amparan en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos que, por lo indicado, es de aplicación supletoria.

3. La argumentación de la parte recurrente se fundamenta en el artículo 20.1º de la LTPP conforme al cual: *“Toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o de modificación específica de las cuantías de una preexistente deberá incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta. La falta de este requisito determinará la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen las cuantías de las tasas”*. Y aunque ya se ha dicho que no se trata del establecimiento de una nueva tasa, sino como máximo una modificación de las tasas preexistentes a la del pliego “versión abril/2019”, lo relevante es que el TRLPEMM no exige dicha Memoria por la sencilla razón de que en su articulado ya se establecen los parámetros para la fijación de su importe.

En lo relevante para la fijación de tal importe (base imponible y tipo de gravamen), el artículo 187 señala cómo se determina la base imponible y el artículo 188 cómo se ha de imponer el tipo de gravamen dentro de los límites máximos y mínimos que el precepto establece.

Finalmente, el artículo 189 remite, para la determinación del importe concreto dentro de aquellos parámetros, a lo que fije la Autoridad Portuaria al tiempo de conceder la autorización *“de acuerdo con los criterios y límites establecidos en los artículos anteriores, debiendo figurar en la autorización de actividad, en la licencia o, en su caso, en el título habilitante de la concesión o autorización de ocupación privativa de dominio público portuario”*. En definitiva, la nor-

ma de aplicación al caso (TRLPEMM) no exige por tanto que la AP elabore una memoria económico financiera, sino que ajuste a los criterios y límites predeterminados por la Ley y, sobre la base de estos, concretar la base imponible y el tipo aplicable. Por dicha razón, no entra en juego la aplicación supletoria de la LTPP ni su artículo 20.1.

4. Los Pliegos recurridos, y en cuanto a la determinación de la base imponible, se limitan a aplicar el artículo 187.e), fijándola, como indica el precepto, en el volumen de negocio desarrollado en el puerto. Todo ello al considerar que no es posible establecer la medición mediante los otros previstos en el precepto.
5. Los Pliegos recurridos, y en cuanto a la determinación del tipo aplicable, se sujetan a los límites máximos y mínimos impuestos por la Ley. Extremo sobre el que la parte demandante no demuestra lo contrario.

Al margen de los límites, el artículo 188 impone a la Autoridad Portuaria que, para la fijación del tipo de gravamen, se tomen en consideración los siguientes criterios:

1. Las características y los condicionamientos específicos de cada actividad y su situación competitiva.
2. El interés portuario de la actividad y de su influencia en la consolidación de tráficos existentes y captación de nuevos tráficos.
3. El nivel de inversión privada.
4. Las previsiones razonables de la información económico-financiera de la actividad.

Pero en lo que importa, el precepto no exige que para ello se elabore una Memoria Económico Financiera. O al menos no la que precisa el artículo 20.1 de la LTPP que era de simple aplicación supletoria.

Avala lo anterior el que el artículo 190 TRLPEMM sí exija una memoria económica específica cuando la base imponible de la tasa de servicios comerciales no se establezca en función de la cifra

“Avala lo anterior el que el artículo 190 TRLPEMM sí exija una memoria económica específica cuando la base imponible de la tasa de servicios comerciales no se establezca en función de la cifra o volumen de negocios, lo que a ‘sensu contrario’ supone que cuando la base imponible sí se ha fijado en base al ‘volumen de negocio (cifra de facturación) realizado por el titular de la autorización, al amparo de ésta, en el período liquidado’ (punto 16 del Pliego), tal memoria no es necesaria”

o volumen de negocios, lo que a “sensu contrario” supone que cuando la base imponible sí se ha fijado en base al “volumen de negocio (cifra de facturación) realizado por el titular de la autorización, al amparo de ésta, en el período liquidado” (punto 16 del Pliego), tal memoria no es necesaria.

Cuando el TRLPEMM ha exigido una memoria económico-financiera para una tasa, así lo ha precisado (artículos 178 para la tasa de ocupación o el citado artículo 190 para cuando la base imponible no se fija en función del volumen de negocio). De ello se desprende que, en este concreto punto –momento en que la implantación o modificación de las tasas portuarias precisan de memoria económico-financiera– la regulación del TRLPEMM es completa y no precisa de la entrada supletoria de la LTPP o LGT.

En cuanto a las previsiones razonables de la información económico-financiera (punto 4 antes señalado) la sentencia señala que el Pliego muestra mayores carencias, pero al menos parte de no ocultar la realidad: En el expediente administrativo consta un informe justificativo del Jefe de gestión de la APB

en el que razona porqué se acude al método subsidiario del volumen de negocio para determinar la base imponible, señalando la *“imposibilidad de fijar las unidades representativas de la cuantía de los servicios prestados o actividad desarrollada”*. Y es que la APB, en aquel momento, carecía de información sobre la cifra de negocio concreta vinculada a las actividades que desarrollan las diversas personas y entidades que efectúan labores de mantenimiento o prestación de buques en los puertos de la APB. Se afirma que dicha información *“es prácticamente inexistente o, por lo menos, tiene innumerables lagunas y no contiene la suficiente consistencia ni la necesaria fiabilidad para tenerlo en cuenta mínimamente y tras ello reconoce que uno de los objetivos de la implantación de este Pliego, a través de las autoliquidaciones de los autorizados, es llegar, en el plazo de tiempo más corto posible, a ajustar el volumen de negocio que cada operador realiza en los puertos de interés general de les Illes Balears”*.

Reconoce la Sala que la finalidad de la fijación de la tasa modificada no ha de ser la de indagar el volumen de negocio

para luego determinar el tipo aplicable, pero la realidad era la que con claridad se expone en el informe justificativo: se carecía de información económica-financiera solvente y cuando, tras la implantación de la tasa modificada ajustada a la Ley, se disponga de la misma, procederá realizar los ajustes pertinentes. Y concluye la Sala: *“No advertimos que dicha actuación sea arbitraria, sino antes al contrario, transparente y perfectamente ajustada al objetivo de la Ley”*. De esta forma el TSJ admite la motivación y explicación dados por la APB en la fijación del tipo de gravamen y ratifica la tasa recogida en el Pliego.

La exigencia de la tasa de actividad a quien realmente desarrolla la actividad empresarial en el dominio público portuario, con independencia de que sea titular o no de una concesión, queda, así definitivamente sancionada.

En el juego de atrevimiento o verdad si un jugador no cumple con el desafío y/o no responde con total sinceridad a la pregunta, debe ser castigado. ¿Seguirán las Autoridades Portuarias sin exigir la tasa de actividad en los casos de cesión total o parcial del uso de la actividad? ■

¿Puede el Tribunal Constitucional aplicar directamente la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea?

María José García-Valdecasas Dorrego
Abogada del Estado en servicios especiales
Letrada del Tribunal Constitucional

“El Tribunal Constitucional español, a diferencia de otros tribunales europeos, no ha abordado aún en su jurisprudencia de forma expresa la posibilidad de aplicar directamente la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea en los recursos de amparo interpuestos por los particulares, ni en ámbitos totalmente armonizados por el Derecho de la Unión, ni en ámbitos que están solo parcialmente armonizados”

I. La CDFUE como simple criterio hermenéutico

Hablar de la aplicación de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que la interpreta, es una cuestión que no suele generar dudas para la jurisdicción ordinaria, más allá de delimitar cuando nos encontramos dentro de su ámbito de aplicación delimitado por su artículo 51, y que requiere que se esté aplicando el Derecho de la Unión.

No obstante, el Tribunal Constitucional español, a diferencia de otros tribunales europeos, no ha abordado aún en su jurisprudencia de forma expresa la posibilidad de aplicar directamente la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea en los recursos de amparo interpuestos por los particulares, ni en ámbitos totalmente armonizados por el Derecho de la Unión, ni en ámbitos que están solo parcialmente armonizados.

Así, por ejemplo, el Tribunal Constitucional alemán, desde la sentencia de 6 de noviembre de 2019 (1 BvR 276/17 *Derecho al olvido II*) viene revisando la aplicación interna de la legislación plenamente armonizada con arreglo al Derecho de la Unión, aplicando directamente la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea como criterio de control, hasta el punto de declarar que en este examen los derechos fundamentales de la *Grundgesetz* quedan latentes (“*remain in force as the underlying dormant framework*”). Y también esta aplicación directa se lleva a cabo por el Tribunal Constitucional austriaco desde la sentencia *Erkenntis*, de 14 de marzo de 2022. Si bien el Tribunal Constitucional alemán se considera directamente competente para llevar a cabo esta aplicación directa, argumentando que la garantía de estos derechos fundamentales forma parte de la identidad de la jurisdicción constitucional alemana, el Tribunal Constitucional austriaco basa su competencia en la necesidad de dar cumplimiento al principio de equivalencia, esto es, lo mismo que se protegen los derechos funda-

mentales nacionales deben protegerse los derechos reconocidos en la Carta².

Esta aproximación aún no se ha llevado a cabo por el Tribunal Constitucional español, que no ha contemplado en su jurisprudencia la posibilidad de utilizar directamente la CDFUE como parámetro de control directo cuando se aplica el Derecho de la Unión. Esto no quiere decir que nuestro Tribunal Constitucional prescinda de los derechos fundamentales reconocidos en la Carta ni de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia que los interpreta, lo que ocurre es que **sigue utilizando el mismo canon hermenéutico que aplica al Convenio Europeo de Derechos Humanos y a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos**, y que encuentra su base legal en el artículo 10.2 de la Constitución española.

Este artículo dispone que: “*Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España*”.

No obstante, a pesar de este silencio, el debate está vigente, y lo que se plantea es si en ámbitos que están totalmente determinados por el Derecho de la Unión el canon de control debe cambiar, de modo que la Carta pase de ser un mero criterio “hermenéutico”, que se pueda manejar con otros criterios distintos, a un parámetro de control directo del respeto a los derechos fundamentales³.

II. La experiencia fallida en la sentencia Melloni

Este debate se abordó por el Tribunal Constitucional por primera vez en la sentencia de 13 de febrero de 2014, que se dictó en el asunto Melloni, tras recibir la respuesta que el Tribunal de Justicia dio a la cuestión prejudicial que le formuló antes de resolver el recurso interpuesto por dicho recurrente.

El Sr. Melloni había interpuesto un recurso de amparo contra la decisión de la

Audiencia Nacional de acordar su entrega a las autoridades italianas en ejecución de una Orden de Detención Europea y alegaba la vulneración de su derecho a la defensa y a un proceso con todas las garantías, conforme al art. 24.2 de la Constitución Española. Efectivamente, con arreglo a la doctrina del Tribunal Constitucional vigente en dicho momento, cuando la condena se había dictado en rebeldía, como era el caso del Sr. Melloni, era necesario supeditar la entrega a la condición de que la pena pudiese ser revisada con el objeto de garantizar el derecho de defensa del interesado.

No obstante, como todos ya sabemos, el Tribunal de Justicia, en su sentencia de 26 de febrero de 2013 (asunto C-399/11), concluyó que la Decisión Marco impide que la autoridad judicial de ejecución pueda someter esa ejecución a la condición de que la condena pueda ser revisada con objeto de garantizar el derecho de defensa del interesado. Y no permitió en ningún caso aplicar un estándar de protección más elevado de dicho derecho fundamental, argumentando que ello conduciría a contravenir los principios de confianza y reconocimiento mutuo que la Orden de Detención Europea pretende reforzar, y comprometería también la efectividad de la referida Decisión Marco.

No puede negarse que la respuesta que el Tribunal de Justicia dio en el asunto Melloni causó una gran sorpresa porque no se permitió al Tribunal Constitucional español aplicar un estándar de protección más elevado que el previsto en la Carta. Pero también es verdad que era la primera vez que el Tribunal de Justicia precisaba el alcance del art. 53 CDFUE, que permite aplicar dicho estándar más elevado, y antes de esta sentencia todos los Tribunales Constitucionales habían asumido en cierta medida que siempre iba a ser posible aplicar un estándar nacional de protección nacional más elevado sin restricción alguna⁴.

Tras la sentencia del Tribunal de Justicia el Tribunal Constitucional resolvió el recurso de amparo del Sr. Melloni, de-

terminando cual debía ser el contenido absoluto del derecho a un proceso con todas las garantías en el asunto controvertido, y fijó como canon de control de la decisión adoptada por la Audiencia Nacional el derecho de defensa y a un proceso con todas las garantías que derivaba del artículo 24.2 CE. Es decir, el canon de control lo fijó en la Constitución española, si bien también estableció que este canon debía ser integrado con los tratados y acuerdos internacionales sobre derechos fundamentales ratificados por España. Y entre estos tratados citó en igualdad de condiciones al Convenio Europeo de Derechos Humanos y a la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Finalmente, aplicando la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, revisó su doctrina para concluir que no se había vulnerado el derecho a un proceso con todas las garantías del señor Melloni. Es decir, en la práctica, “reinterpretó” su doctrina a la luz del canon europeo.

Por lo tanto, se optó por descartar una aplicación directa de la Carta, que solo jugó como criterio interpretativo para integrar el contenido del artículo 24 CE. Y el debate que tuvo lugar sobre esta cuestión se refleja en dos de los votos particulares que tuvo la sentencia, donde dos de los magistrados discrepantes explicaron que las condiciones de ejecución de una orden de detención europea y entrega estaban armonizadas en el Derecho de la Unión, y, por lo tanto, la respuesta dada por el Tribunal de Justicia no debía ser un mero criterio hermenéutico sino que lo que había que aplicar eran única y exclusivamente los derechos fundamentales de la Carta, y la interpretación de los mismos hecha por el Tribunal de Justicia.

III. La jurisprudencia constitucional post Meloni

Desde la sentencia Melloni han pasado ya casi diez años, y si bien este debate no se ha vuelto a abrir, lo cierto es que **la jurisprudencia del Tribunal Consti-**

“No puede negarse que la respuesta que el Tribunal de Justicia dio en el asunto Melloni causó una gran sorpresa porque no se permitió al T.C. español aplicar un estándar de protección más elevado que el previsto en la Carta. Pero también es verdad que era la primera vez que el Tribunal de Justicia precisaba el alcance del art. 53 CDFUE, que permite aplicar dicho estándar más elevado, y antes de esta sentencia todos los Tribunales Constitucionales habían asumido en cierta medida que siempre iba a ser posible aplicar un estándar nacional de protección nacional más elevado sin restricción alguna”

“Lo cierto es que en la jurisprudencia más reciente del Tribunal cabe apreciar que se está produciendo de facto la penetración directa de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en recursos de amparo en los que se alega la vulneración de un derecho fundamental en un ámbito regulado por el Derecho de la Unión”

tucional ha ido evolucionando de forma constante en aras de garantizar la primacía del Derecho de la Unión en el ordenamiento jurídico español, fortaleciendo así el sistema de fuentes y el sistema de tutela de los derechos fundamentales.

Cabe destacar que el Tribunal Constitucional ha declarado que le corresponde velar por el respeto del principio de primacía del Derecho de la Unión cuando existe una interpretación auténtica efectuada por el propio Tribunal de Justicia. De este modo un órgano judicial no puede prescindir la interpretación que haya hecho el Tribunal de Justicia de una norma europea, porque ello no solo vulneraría el principio de primacía del Derecho de la Unión sino que supondría una vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en la medida en que supondría una selección irrazonable y arbitraria de una norma aplicable al proceso (STC 31/2019, FJ 4 y la jurisprudencia que cita).

Y ha declarado también que la decisión de no plantear una cuestión prejudicial puede suponer en determinados casos una vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (SSTC 232/2015, y 37/2019). Por un lado, puede privar al justiciable del derecho a obtener una resolución judicial motivada y fundada en derecho sobre el fondo de las pretensiones oportunamente deducidas en el proceso. Y, por otro lado, puede vulnerar el canon más específico del derecho a que los jueces y tribunales resuelvan conforme al sistema de fuentes establecido, dado que la inaplicación de una norma nacional si no hay un acto claro o aclarado, sin plantear una cuestión prejudicial, desconoce las garantías que integran el proceso debido⁵.

Como ya hemos señalado, el debate sobre la aplicación directa de la Carta no ha vuelto a tener lugar, y se ha seguido la inercia iniciada por la sentencia *Melloni* de considerarlo en todos los casos como un criterio interpretativo. Dicho esto, lo cierto es que en la jurisprudencia más reciente del Tribunal cabe apreciar que

se está produciendo *de facto* la penetración directa de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en recursos de amparo en los que se alega la vulneración de un derecho fundamental en un ámbito regulado por el Derecho de la Unión.

Ello se debe a que en los últimos años han aumentado los recursos de amparo que interponen los particulares contra actos de las Administraciones Públicas que aplican el Derecho de la Unión, o contra resoluciones judiciales que interpretan y aplican también este Derecho. Así ocurre, entre otras, en materias de extranjería, protección de consumidores, protección de datos, ejecución de órdenes de detención europea, o recursos de personal interino de las Administraciones Públicas, recursos en los que el Tribunal se ve obligado a tomar en consideración la jurisprudencia del Tribunal de Justicia.

Un exponente de la evolución que está teniendo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional es la sentencia que dictó el Pleno hace un año, el 29 de junio de 2022 (STC 89/2022), estimando el recurso de amparo que un particular interpuso por haberle negado el buscador Google la retirada de un enlace en internet, alegando la vulneración de su derecho al olvido, a la que dedicaremos un apartado específico⁶.

IV. La incorporación de la jurisprudencia del tribunal de justicia como parámetro de control directo: la STC 89/2022

La STC 89/2022 aborda el problema del derecho al olvido en las búsquedas de internet, teniendo el antecedente más inmediato en la sentencia de 4 de junio de 2018 (STC 58/2018), en la que ya había reconocido la existencia de un derecho al olvido y se había declarado que este encontraba un ámbito de protección específico en el artículo 18.4 CE. No obstante, era la primera vez que se iba abordar el problema concreto del derecho al olvido en las búsquedas de internet, igual que el supuesto de la sentencia del Derecho al Olvido II dictada por el Tribu-

nal Constitucional federal alemán al que hemos hecho referencia al comienzo.

La aproximación que hace la STC 89/2022 al problema parte de reconocer que el ejercicio de este derecho deriva del sometimiento de los gestores de motores de búsqueda a la normativa europea de protección de datos, tal y como determinó la jurisprudencia del Tribunal de Justicia. Y de este modo examina, en un primer momento, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia sobre los límites del derecho al olvido, y la ponderación que corresponde realizar entre los derechos fundamentales en conflicto; y, en un segundo momento, fija que esta jurisprudencia del Tribunal de Justicia es la pertinente para poder revisar si los criterios utilizados por las resoluciones judiciales recurridas en amparo respetaban el derecho al olvido del recurrente en amparo. Así, mientras la Agencia Española de Protección de Datos había obligado al buscador Google a suprimir los enlaces, tanto la Audiencia Nacional como el Tribunal Supremo consideraron que los enlaces no se tenían que suprimir.

El análisis que se acomete es en cierto modo similar al que se llevó a cabo por el Tribunal Constitucional alemán en la sentencia del derecho al olvido II, y si bien no aborda el problema que se planteó en la sentencia Melloni sí está implícita la asunción por el Tribunal de que la regulación europea es completa, y de que la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, y, por ende, el canon de la Carta es inevitable. Dicho de otro modo, en la medida en que las resoluciones judiciales dictadas por la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo que tiene que revisar en el recurso de amparo se basaban íntegramente en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia sobre la protección de la vida privada, está implícita la imposibilidad de llevar a cabo un control basado exclusivamente en los derechos fundamentales internos reconocidos en la Constitución española.

No obstante, si bien esta sentencia muestra la clara evolución en la aproximación que viene haciendo el Tribunal Constitucional, lo cierto es que no abor-

da tampoco el problema de fondo, esto es, si la incorporación de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en ámbitos completamente regulados por el Derecho de la Unión, como es el del derecho al olvido en las búsquedas en internet, tiene su anclaje en una labor hermenéutica anclada en el artículo 10.2 CE, o si parte de asumir la aplicación directa de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

V. ¿Existen problemas insalvables para la aplicación directa de la CDFUE?

La aproximación al debate de la aplicación directa de la Carta exige resolver previamente una serie de problemas a los que se enfrentó la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional alemán de 6 de noviembre de 2019.

Uno de ellos es la base constitucional y legal que legitima tomar en cuenta este parámetro de control directo de respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Carta, en la medida en que ni la Constitución española ni la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional mencionan la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea como texto cuya eficacia deba salvaguardar el Tribunal Constitucional español.

El artículo 161.1 b) de la Constitución española reconoce al Tribunal Constitucional competencia para conocer del recurso de amparo por violación de los derechos y libertades referidos en el artículo 53. 2, de la Constitución. Es decir, de los derechos reconocidos en la Constitución y no de los derechos de la Carta. No obstante, tampoco la Constitución alemana reconoce al Tribunal Constitucional alemán competencia para conocer del recurso de amparo contra las disposiciones de la Carta, y la redacción del artículo 93.1.4 a) de la Constitución alemana es similar a la del artículo 161.1 b) de la Constitución española, con lo cual cabría plantearse una interpretación similar de nuestro precepto constitucional.

No podemos olvidar que también compete al Tribunal Constitucional dar

“Si bien esta sentencia muestra la clara evolución en la aproximación que viene haciendo el Tribunal Constitucional, lo cierto es que no aborda tampoco el problema de fondo, esto es, si la incorporación de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en ámbitos completamente regulados por el Derecho de la Unión tiene su anclaje en una labor hermenéutica anclada en el artículo 10.2 CE, o si parte de asumir la aplicación directa de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea”

plena eficacia al artículo 93 CE que ha sido el artículo que ha proporcionado el soporte constitucional básico de la integración en la Unión Europea, en la medida en que ha permitido la cesión de competencias derivadas de la Constitución. En la Declaración 1/2004 se hizo explícito que “en términos metafóricos podría decirse que el art. 93 CE opera como bisagra mediante la cual la Constitución misma da entrada en nuestro sistema constitucional a otros ordenamientos jurídicos a través de la cesión del ejercicio de competencias. De este modo se confiere al art. 93 CE una dimensión sustantiva o material que no cabe ignorar” [DTC 1/2004, FJ 2].

Otra opción sería acudir al principio de equivalencia, como ha hecho el Tribunal Constitucional austriaco en su sen-

tencia *Erkenntis* dictada en el año 2012. No podemos olvidar que el Tribunal de Justicia no es un órgano de garantía de derechos fundamentales, como lo es el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, al que pueda acudir el particular cuyos derechos fundamentales reconocidos en la Carta hayan sido vulnerados. De este modo, si no permitimos que un particular obtenga la protección de los derechos fundamentales consagrados en la Carta por la vía del recurso de amparo, y solo permitimos la tutela de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, estaríamos dando un trato desigual que podría conllevar problemas con el principio de equivalencia. Es decir, la aplicación de la Carta es necesaria para poder dar eficacia al principio de equivalencia, y dar así una protección equiva-

lente a la que se da a los derechos fundamentales nacionales.

VI. Consideraciones finales

En cualquier caso se trata de un **debate que merece la pena volver a abordar**⁷, igual que se ha hecho en el Tribunal Constitucional Federal alemán con la sentencia del derecho al olvido de 6 de noviembre de 2019. Porque al final y al cabo el Tribunal Constitucional en España es un órgano de garantía y tutela de los derechos fundamentales, y sin la aplicación directa de la Carta no puede contribuir a la construcción del contenido y alcance de los derechos fundamentales reconocidos en dicho instrumento jurídico, que se nutre y tiene su anclaje en las tradiciones constitucionales comunes de los Estados miembros. ■

Notas

1) Las opiniones contenidas en este artículo son estrictamente personales de su autora.

2) Un minucioso análisis de esta jurisprudencia se lleva a cabo por Pedro Cruz Villalón (2021), en *¿Una forma de cooperación judicial no reclamada? Sobre la extensión del amparo a la carta de derechos fundamentales de la UE*, en Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional, 25 (1), págs. 57-85.

3) Pueden verse las reflexiones de Xavier Arzo Santisteban (2022) en *Transformaciones judiciales. Karlsruhe y los derechos fundamentales de la Unión Europea*, Estudios Constitucionales. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

4) No podemos olvidar que el Tribunal de Justicia el mismo día que dicta la sentencia *Melloni* dicta la sentencia *Akerberg Fransson* (STJUE de 26 de febrero de 2013, C-617/10) permitiendo aplicar un estándar de protección más elevado en un supuesto de acumulación de sanciones de naturaleza penal y fiscal, a la luz del derecho a la legalidad sancionadora y del principio de *non bis in idem* protegido por el artículo 50 CDFUE. Posteriormente esta problemática se volvió a abordar en la sentencia *M.A.S.* y *M.B.* (STJUE de 5 de diciembre de 2017, C-42/17) y ha vuelto a resurgir actualmente con los problemas planteados en el ámbito de la protección de la independencia judicial y del estado de derecho, pudiendo verse la muy reciente sentencia de 24 de julio de 2023, dictada en el asunto *Lin*, C-107/23 PPU.

5) Siendo loable el intento del Tribunal Constitucional de fortalecer el funcionamiento del mecanismo de la cuestión prejudicial, como medio para garantizar también la primacía del Derecho de la Unión, no pueden desconocerse tampoco las objeciones que suscitan algunos aspectos de esta doctrina. Pueden verse así las consideraciones puestas de manifiesto por Joaquín Huellín (2020) en *La tormentosa relación del Tribunal Constitucional con el Derecho de la Unión Europea (Comentario a la STC 37/2019)*, en Revista de Jurisprudencia, núm. 1. Lefebvre, así como las observaciones realizadas por el Abogado General Bobek en las conclusiones de 15 de abril de 2021, presentadas en el Asunto C-683/19 (bono social).

6) La importancia de esta sentencia se advierte por Ricardo Alonso García (2022), en *El TC y el derecho al olvido: ¿allanando un camino ‘a la alemana’ de la CDFUE como parámetro directo de amparo?*, en Revista Española de Derecho Europeo 82, abril-junio 2022, págs. 9-16.

7) El propio presidente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Koen Lenaerts, en una conferencia que impartió recientemente de forma telemática en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales en Madrid, llegó a afirmar que el recurso de amparo español podría adoptar la misma solución que la del Tribunal Constitucional alemán (II Seminario Gil Carlos Rodríguez Iglesias de la Revista de Derecho Comunitario europeo, Madrid 11 de febrero de 2022).